



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Hugo M. Córdova B.

TOMO N° 372

SAN SALVADOR, LUNES 24 DE JULIO DE 2006

NUMERO 137

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 29.- Reformas al Decreto Legislativo No. 1125, de fecha 16 de enero de 2003, por medio del cual se emitieron disposiciones especiales de opción de pago para las personas que obtuvieron financiamiento para adquirir acciones de las distintas sociedades de los ingenios privatizados..... **4-5**

Acuerdo No. 52.- Se conforma Comisión Especial Investigadora de los Sucesos ocurridos el día 5 de julio del presente año en los alrededores de la Universidad de El Salvador. **5-6**

Acuerdo No. 57.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a formar asamblea. **6-7**

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación Salvadoreña de Trabajadores del Órgano Judicial y Acuerdo Ejecutivo No. 140, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... **8-26**

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 634.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 415, de fecha 26 de junio de 1998. **27**

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0581.- Se reconoce el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza impartidos en el Instituto Nacional de Jiquilisco..... **28**

Acuerdos Nos. 15-0619, 15-0660 y 15-0661.- Reconocimiento y equivalencia de estudios. **28-29**

Acuerdos Nos. 15-0771 y 15-0775.- Se autorizan planes de estudios a ser impartidos por la Universidad de Oriente. **29-30**

Acuerdo No. 15-0776.- Se autoriza a la universidad Autónoma de Santa Ana, el cierre de dos carreras. **30**

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 67.- Se otorga condecoración Medalla de Oro por Servicios Distinguidos, al señor General de División Carlos Eduardo Cáceres Flores. **30**

Acuerdo No. 70.- Transferencia dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada. **31**

Acuerdo No. 71.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 98, de fecha 29 de agosto de 2005. **31**

Acuerdo No. 72.- Se nombra al señor General de Brigada William Igdalí Moreno Segovia, para que desempeñe las funciones de Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **32**

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 600-D.- Se autoriza a la Licenciada Griselda Victoria González López, para que ejerza las funciones de notario, aumentándosele en la nómina respectiva. **32**

Acuerdos Nos. 793-D, 841-D, 846-D, 909-D y 962-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. **32-33**

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Ordenanza para la Recuperación y Conservación de los Bosques y del Suelo, en el Municipio de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz. **34-39**

Decreto No. 2.- Ordenanza Municipal para la Regulación de la Explotación del Material Pétreo (arena, piedra y tierra), en el Municipio de San Pedro Perulapán. **40-45**

Decretos Nos. 18 y 20.- Reformas al Presupuesto municipal de la ciudad de San Salvador. **46-47**

Pág.

Pág.

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia Alicia y Acuerdo No. 9, emitido por la Alcaldía Municipal de Armenia, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

48-52

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratorias de Herencias

Cartel No. 970.- Angel Alfredo Mejía y Otra (1 vez).....	52
Cartel No. 971.- Velis Ondina Martínez Aquino y Otros (1 vez)	52

Aceptación de Herencia

Cartel No. 972.- Concepción Mata de García y Otros (3 alt.)	52-53
--	-------

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia

Cartel No. 954.- María Julia Valencia de Campos y otros (3 alt.).....	53
Cartel No. 955.- Presentación de la Paz Pérez de Hernández (3 alt.).....	53

Título Supletorio

Cartel No. 956.- Maximino Abrahan Martínez Barrientos (3 alt.).....	53-54
---	-------

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia

Cartel No. 945.- LUZ ARGELIA BONILLA DE AREVALO (3 alt.).....	54
---	----

Título Supletorio

Cartel No. 946.- ENECON HERNANDEZ JUAREZ (3 alt.).....	54
--	----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratorias de Herencias

Carteles Nos. A012266, A012267, A012282, A012298, A012300, A012323, A012327, A012341, A012348, A012360, A012361, A012364, A012388, A012410, A012421, R011491, R011501, R011507, R011508.	55-59
---	-------

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. A012273, A012301, A012332, A012334, A012370, A012371, A012399, A012297, A012307, A012310, A012322, A012358, A012359, A012374, A012393, A012394, R011503, R011504, R011505, R011506, R011513, A012397.	60-65
--	-------

Título de Propiedad

Cartel No. A012354.	66
--------------------------	----

Títulos Supletorios

Carteles Nos. A012308, A012317, A012342, A012343, A012372, A012375, A012384, R011499.	66-70
--	-------

Título de Dominio

Cartel No. A012320.	71
--------------------------	----

Juicio de Ausencia

Cartel No. A012403.	71
--------------------------	----

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A012272, A012377, A012378, A012380, A012381, A012414, A012418, A012422, A012423, A012426, A012432, A012434, A012435, A012436, A012437, A012438, A012439, A012440, A012441, A012442, A012443, A012444, A012445, A012446, R011489.	71-80
---	-------

Nombres Comerciales

Carteles Nos. A012387, A012419.	80
--------------------------------------	----

Señales de Publicidad Comercial

Carteles Nos. A012385, A012415, A012433.	81-82
---	-------

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. A012356, R011493, R011496, R011498, R011512.	82-84
---	-------

Convocatoria

Cartel No. R011490.	84
--------------------------	----

Subastas Públicas

Carteles Nos. A012315, A012316, A012318, A012353, A012402, A012428, A012431, R011502.	84-88
--	-------

Reposición de Certificados

Carteles Nos. A012351, A012366.	89
--------------------------------------	----

Aumentos de Capital

Carteles Nos. A012313, A012382, A012395, R011515... ..	89-90
--	-------

Disolución de Sociedad

Cartel No. A012363.	90
--------------------------	----

Permiso de Operación de Ruta Aérea

Cartel No. R011500.	90
--------------------------	----

Emblemas

Carteles Nos. A012303, A012392.	91
--------------------------------------	----

Marcas de Servicios

Carteles Nos. A012304, A012390, A012427.	91-92
---	-------

Diligencias de Acotamiento

Cartel No. A012401.	92
--------------------------	----

Cambio de Dirección de Empresa

Carteles Nos. R011494, R011497, R011510.	93
---	----

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. A011951, A011975, A011989, A012051, A012076, A012080, A012099, A012112, A012114, A012115, A012116, A012117, A012118, R011465.	94-97
--	-------

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. A011985, A011987, A011988.	98-99
---	-------

Títulos Supletorios

Carteles Nos. A011921, A011922, A011924, A012008, R011390.	99-100
---	--------

	<i>Pág.</i>
Título de Dominio	
Cartel No. A011949.....	100
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. A012059, A012060, A012087, A012088, A012090.....	101-02
Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. A012028, A012031, A012033, A012035, A012037, A012066, A012079, A012081, A012082, A012085, A012086, A012101, A012103, R011379, R011385, R011386, R011387, R011388.....	102-09
Nombres Comerciales	
Carteles Nos. R011371, R011376, R011377, R011378, R011381.....	109-111
Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. R011382, R011384.....	111
Convocatoria	
Cartel No. R011400.....	112
Subastas Públicas	
Carteles Nos. A011935, A011966, A011974, A012006, A012010, A012012, A012032, A012034, A012036, A012038, A012039, A012146.....	112-117
Reposición de Certificados	
Carteles Nos. A011961, A011962, R011391.....	117-118
Aumento de Capital	
Cartel No. A011973.....	118
Disolución de Sociedades	
Carteles Nos. A012055, A012069, A012071, A012072, A012073.....	119-120
Balance de Liquidación	
Cartel No. A012121.....	121
Aviso de Cobro	
Cartel No. A011652.....	122
Marcas de Servicios	
Carteles Nos. A012030, R011389, R011397.....	122-123
Cambio de Dirección de Empresa	
Carteles Nos. R011370, R011373, R011380.....	123-124

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencias	
Carteles Nos. A011594, A011607, A011608, A011612, A011615, A011616, A011619, A011620, A011633, A011679, A011688, A011695, A011707, A011710, A011720, A011729, A011730, A011732, A011733, A011735, A011780, R011271, R011298, R011308, R011330, R011331.....	124-132
Herencias Yacentes	
Carteles Nos. A011585, A011756.....	132

Títulos de Propiedad	
Carteles Nos. A011644, A011646, A011750, R011305, R011306, R011307, R011313.....	132-135
Títulos Supletorios	
Carteles Nos. A011657, A011682, A011731, A011734, A011736, A011768.....	135-138
Títulos de Dominio	
Carteles Nos. A011709, A011728, R011314.....	138-139
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. A011635, A011636, A011637, A011638...	139-141
Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. A011641, R011272, R011273, R011274, R011276, R011277, R011278, R011280, R011281, R011282, R011283, R011284, R011285, R011286, R011288, R011289, R011290, R011292, R011293, R011294, R011299, R011300, R011301, R011302, R011303.....	141-151
Nombres Comerciales	
Carteles Nos. A011640, R011327.....	151
Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. A011765, R011329.....	152
Convocatoria	
Cartel No. A011591.....	152
Subastas Públicas	
Carteles Nos. A011584, A011754, A011758, A011778...	153-155
Aumento de Capital	
Cartel No. A011701.....	156
Balance de Liquidación	
Cartel No. A011651.....	157
Patente de Invención	
Cartel No. R011399.....	158
Marca Industrial	
Cartel No. R011275.....	158
Marcas de Servicio	
Carteles Nos. R011279, R011287, R011291, R011295, R011328.....	158-160

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 29

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 1125, de fecha 16 de enero de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 29, Tomo 358, del 13 de febrero de ese mismo año, reformado por el Decreto Legislativo No. 357, de fecha 24 de junio de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo 363 del 25 de junio de ese mismo año, se establecieron las Disposiciones Especiales de Opción de Pago para las Personas que obtuvieron Financiamiento para Adquirir Acciones de las Distintas Sociedades de los Ingenios Privatizados, según lo establecido en la ley de Privatización de Ingenios y Plantas de Alcohol.
- II. Que para optar a cualquiera de las formas de pago establecidas en el decreto relacionado anteriormente, se concedió un plazo que expira el día 30 de junio de 2006.
- III. Que ha quedado demostrado que las opciones de pago contenidas en este instrumento son adecuadas para que los beneficiarios solventen los problemas de morosidad en los créditos que les fueron otorgados para la adquisición de acciones de los ingenios privatizados.
- IV. Que el plazo fijado para acogerse a los beneficios concedidos en el Decreto Legislativo No. 1125, el cual fue ampliado a la fecha que alude el Considerando II, mediante el Decreto Legislativo No. 357 de fecha 24 de junio de 2004, ha resultado insuficiente para garantizar que los deudores logren resolver su situación; siendo necesario introducir las pertinentes reformas que posibiliten los beneficios antes referidos.

POR TANTO;

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados José Salvador Arias Peñate, Mario Marroquín Mejía, José Francisco Merino López, Juan Miguel Bolaños Torres, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Roberto José D'Aubuisson, Francisco Roberto Lorenzana Durán, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Blanca Noemi Coto Estrada, José Orlando Arévalo Pineda, Luis Roberto Angulo Samayoa, Carlos Rolando Herrarte y Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi.

DECRETA las siguientes:

REFORMAS AL DECRETO LEGISLATIVO No. 1125 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 29, TOMO 359 DEL DÍA 13 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DE OPCIÓN DE PAGO PARA LAS PERSONAS QUE OBTUVIERON FINANCIAMIENTO PARA ADQUIRIR ACCIONES DE LAS DISTINTAS SOCIEDADES DE LOS INGENIOS PRIVATIZADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRIVATIZACIÓN DE INGENIOS Y PLANTAS DE ALCOHOL.

Art. 1.- Sustitúyese el inciso primero del Art. 3 y adiciónasele un inciso cuarto, de la siguiente manera:

“Art. 3.- El plazo para elegir cualquiera de las tres opciones de pago contenidas en el presente Decreto será hasta el 30 de junio del año 2007, período dentro del cual CORSAIN deberá abstenerse de realizar cualquier acción judicial tendiente al cobro de obligaciones a su favor.

Los deudores que haciendo uso de los beneficios que otorgó el Decreto Legislativo No. 928 de fecha 18 de julio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo 356, del 21 de agosto de ese mismo año, cuya vigencia finalizó el día 18 de noviembre del año 2002, optaron por el beneficio regulado en el Art. 2, letra a) del citado decreto; y aquellos cuyos créditos se encuentran en mora, no podrán ser objeto de cobro judicial durante la vigencia del presente Decreto”.

Art. 2.- Sustitúyese el Art. 6 por el siguiente:

“Art. 6.- Durante la vigencia del presente Decreto, las distintas Sociedades de los Ingenios Privatizados, según lo establecido en la Ley de Privatización de Ingenios y Plantas de Alcohol, estarán obligadas a transferir directamente a CORSAIN y al BFA los montos provenientes de dividendos de los ejercicios fiscales de los años 2005 y 2006 que cubran las cuotas de capital e intereses normales y moratorios de las obligaciones crediticias que los accionistas han contraído a favor de CORSAIN y BFA, teniendo dichas entidades la facultad de imputar dichos abonos primeramente a intereses, y en su caso a capital, e ir liberando las acciones respectivas que sean canceladas”.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, veintidós de junio de dos mil seis.

RUBÉN ORELLANA MENDOZA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA D.
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
SECRETARIO

GERSON MARTINEZ
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS
SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO G.
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil seis.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA,

Ministra de Economía.

ACUERDO No. 52

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, Conocida la moción de varios Diputados, en el sentido se nombre una “Comisión Especial que investigue los sucesos ocurridos el día 5 de julio del presente año, suscitados en los alrededores de la Universidad de El Salvador; ACUERDA: Conformar: “Comisión Especial Investigadora de los Sucesos Ocurridos el día 5 de Julio del Presente Año en los Alrededores de la Universidad de El Salvador”, quedando integrada con los Diputados y cargos siguientes:

Presidente Vicente Arturo Argumedo, Secretario José Antonio Almendáriz Rivas, Relator Norman Noel Quijano González. Vocales: Benito Antonio Lara Fernández y Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi; en calidad de suplentes, los Diputados: Carlos Rolando Herrarte, Alejandro Dagoberto Marroquín Cabrera, Luis Alberto Corvera Rivas, José Ernesto Castellanos Campos y Oscar Abraham Kattán Milla. COMUNIQUESE.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil seis.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
SECRETARIO

GERSON MARTINEZ
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS
SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA

SECRETARIA

ACUERDO No. 57.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea, al inicio de la Sesión Plenaria Ordinaria No. 8, de esta fecha, así:

DIPUTADO SUPLENTE

DIPUTADO PROPIETARIO

Candelaria Rubidia Cortez Solórzano	en sustitución de
Hortensia Margarita López Quintana	en sustitución de
José Gabriel Murillo Duarte	en sustitución de
Guillermo Antonio Olivo Méndez	en sustitución de
Ana Virginia Morataya Gómez	en sustitución de
Mario Alberto Tenorio Guerrero	en sustitución de
Fernando Alberto José Ávila Quetglas	en sustitución de
Juan Carlos Hernández Portillo	en sustitución de

Zoila Beatriz Quijada Solís
Irma Segunda Amaya Echeverría
Juan Miguel Bolaños Torres
Jorge Alberto Jiménez
Irma Lourdes Palacios Vásquez
Juan Enrique Perla Ruiz
Abilio Orestes Rodríguez Menjívar
Alberto Armando Romero Rodríguez

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE

DIPUTADO PROPIETARIO

HORA

José Alfonso Pacas González	en sustitución de	Luis Alberto Corvera Rivas	10:10h
Carlos René Retana Martínez	en sustitución de	Carmen Elena Calderón de Escalón	10:10h
Rubén Antonio Álvarez Fuentes	en sustitución de	Ernesto Antonio Angulo Milla	10: 10h
Jorge Ernesto Morán Monterrosa	en sustitución de	Renato Antonio Pérez	10:10h
Marco Aurelio González	en sustitución de	Norman Noel Quijano González	10:10h

José Vidal Carrillo Delgado	en sustitución de	Mario Antonio Ponce López	10:10h
Roberto Carlos Silva Pereira	en sustitución de	José Francisco Merino López	10:10h
Ana Elda Flores de Reyna	en sustitución de	Oscar Abraham Kattán Milla	10:10h
Héctor Alfredo Guzmán Alvarenga	en sustitución de	José Salvador Cardoza López	10:10h
Carlos René Retana Martínez	en sustitución de	Julio Antonio Gamero Quintanilla	10:40h
Omar Arturo Escobar Oviedo	en sustitución de	José Rafael Machuca Zelaya	12:10h
Hipólito Baltazar Rodríguez	en sustitución de	Luis Roberto Angulo Samayoa	15:05h
Marco Aurelio González	en sustitución de	Manuel de Jesús Gutiérrez	15:05h
Elio Valdemar Lemus Osorio	en sustitución de	Humberto Centeno Najarro	15:05h
Oscar Enrique Carrero	en sustitución de	Rodolfo Antonio Parker Soto	15:45h
Alex René Aguirre Guevara	en sustitución de	Sandra Marlene Salgado García	16:41h
Jorge Ernesto Morán Monterrosa	en sustitución de	Francisco Antonio Prudencio	18:25h
Osmín Romeo Molina Ríos	en sustitución de	Gerson Martínez	18:25h
José Antonio Ángel Hernández	en sustitución de	José Salvador Arias Peñate	18:25h
Inmar Rolando Reyes	en sustitución de	Othon Sigfrido Reyes Morales	18:25h
Karina Ivette Sosa de Lara	en sustitución de	Salvador Sánchez Cerén	18:25h
Sonia Elizabeth Farfán de Cuéllar	en sustitución de	Hugo Roger Martínez Bonilla	18:25h
María Julia Castillo Rodas	en sustitución de	Mario Antonio Ponce López	18:55h
Roberto Carlos Silva Pereira	en sustitución de	Elizardo González Lovo	18:55h
Carlos René Retana Martínez	en sustitución de	Ingrid Berta María Béndix de Barrera	20:08h
Mario Alberto Tenorio Guerrero	en sustitución de	Noel Abilio Bonilla Bonilla	20:08h
Juan Carlos Hernández Portillo	en sustitución de	Renato Antonio Pérez	20:30h
Hipólito Baltazar Rodríguez	en sustitución de	Luis Roberto Angulo Samayoa	22:37h

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Juan Enrique Perla Ruiz, José Ricardo Cruz, Roberto José D'aubuisson Munguía, Ernesto Antonio Angulo Milla, Renato Antonio Pérez, Norman Noel Quijano González, José Mauricio Quinteros Cubías, José Salvador Cardoza López, Oscar Abraham Kattán Milla, Douglas Alejandro Alas García, Francisco Antonio Prudencio, Ernesto Antonio Angulo Milla, Carmen Elena Calderón de Escalón, Mario Antonio Ponce López, Julio Antonio Gamero Quintanilla, Juan Miguel Bolaños Torres, Alberto Armando Romero Rodríguez, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Luis Alberto Corvera Rivas, Rubén Orellana Mendoza, José Francisco Merino López, Rodolfo Antonio Parker Soto y Luis Roberto Angulo Samayoa.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil seis.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
SECRETARIO

GERSON MARTINEZ
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS
SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA

SECRETARIA

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO CIENTO CUARENTA.- LIBRO NOVENO.- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de Noviembre de dos mil cuatro.- Ante Mí, JOSÉ GERARDO HERNÁNDEZ RIVERA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores ANGELA DURAN PEREZ, de cuarenta y un años de edad, Estudiante, de este domicilio; ROSARIO RUIZ ESPINOZA, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos de este departamento; SILVIA ELIZABETH HERNÁNDEZ DE VILLALTA, de cuarenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos de este departamento; MARINA ESPERANZA HERNÁNDEZ DE CASTANEDA, de cincuenta y cuatro años de edad, Empleada, de este domicilio; MARISSA ILIANA RIVERA DE RENDÓN, de treinta y siete años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Soyapango de este departamento; HERBERTH MAURICIO SORTO FUNES, de veintisiete años de edad, del domicilio de Mejicanos de este departamento; LUIS ALEJANDRO SORIANO MORALES, de cuarenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Ayutuxtepeque de este departamento; y LEONEL HERNÁNDEZ CALDERON, de cuarenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de Apopa de este departamento; personas a quienes hoy conozco e identifico por medio de sus Documentos Unico de Identidad números cero dos millones doscientos veinte mil seiscientos cincuenta y cinco- nueve; cero un millón cuatrocientos nueve mil ochocientos dieciocho-ocho; cero cero setecientos seis mil novecientos treinta y cinco- seis; cero dos millones doscientos veinte mil quinientos setenta y dos-tres; cero un millón trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro- seis; cero dos millones seiscientos diecinueve de mil seiscientos ochenta y cuatro-cinco; cero dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y ocho-seis; y cero un millón setecientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y dos-uno, respectivamente: Y ME DICEN: Que de conformidad al artículo cincuenta, cincuenta y cinco, ordinal cuarto de la Ley de Notariado. Comparecen ante el suscrito a protocolizar el Acta de Constitución de la Asociación Salvadoreña de Trabajadores del Organo Judicial (ASTOJ), que consta en un

documento privado de seis folios útiles en la cual sus firmas no fueron legalizadas y desean protocolizar dicho instrumento que literalmente dice: “Acta Número Uno. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil cuatro. Reunidos en el local de la Asociación situado en Boulevard Tutunichapa, Centro Judicial Isidro Menéndez, Edificio A-I, Tercera Planta; los abajo firmantes: Ernesto Porfirio Constanza Rivas, con Documento Unico de Identidad Número cero dos millones doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta- siete; Ana Mercedes Montoya de Velásquez, con Documento Unico de Identidad Número cero dos millones trescientos diecisiete mil ochocientos veintiuno- dos; René Ovidio Escobar Fermán, con Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos siete mil cuatrocientos treinta y dos- seis; Félix Antonio Salinas Martínez, con Documento Unico de Identidad Número cero un millón trescientos veintitrés mil cincuenta y ocho-tres; Leonel Hernández Calderón, con Documento Unico de Identidad Número cero un millón setecientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y dos- uno; Rosario Ruiz Espinoza, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón cuatrocientos nueve mil ochocientos dieciocho-ocho; Lorena Margarita Romero de Vásquez, cero cero cuatrocientos catorce mil setecientos diecisiete- uno; José Sigfredo Pérez Berríos, con Documento Unico de Identidad Número cero dos millones seiscientos dieciocho mil setecientos diecinueve-siete; Carlos Roberto Urbina Blandón, con Documento de Identidad Número cero cero trescientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos- nueve; Mayra Violeta Miranda Ventura, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón seiscientos cincuenta y dos mil tres-cuatro; María Elena Córdova, con Documento Unico de Identidad Número cero dos millones doscientos noventa y ocho mil novecientos noventa y seis-uno; Carlos Alberto Martínez, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones quinientos quince mil novecientos veintinueve- ocho; Ana Marlene Avila Bustamante, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y uno-seis; Virginia Franco de Pais,

con Documento Unico de Identidad Número cero dos millones treinta y cuatro mil ciento ocho-seis; Berta Alicia Rivas, con Documento Unico de Identidad Número cero cero ciento veintiséis mil quinientos cincuenta y cinco-seis; Josefa del Carmen Rugamas, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero cuarenta y nueve mil quinientos siete-cuatro; Marina Esperanza Hernández Calderón, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones doscientos veinte mil quinientos setenta y dos-tres; Silvia Elizabeth Hernández de Villalta, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero setecientos seis mil novecientos treinta y cinco- seis; José Antonio Huevo Guadrón, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón ochocientos cincuenta y seis mil noventa y siete - cinco; Ernesto Regel López, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y seis- ocho; Mirian Marcela Cea Reyes, con Documento Unico de Identidad Número cero dos millones doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y cinco- uno; Margarita de Angel, con Documento Unico de Identidad Número cero cero doscientos mil novecientos cuarenta y tres-siete; María Luisa de Carranza, con Documento Unico de Identidad Número cero cero cuatrocientos once mil ochocientos veinticinco-cuatro; Sandra Lorena Cruz Hernández, con Documento Unico de Identidad Número cero cero cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y uno- seis; Elsa Carolina Rosales Artiga, con Documento Unico de Identidad Número cero cero ochocientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete- nueve; María Elena Romero, con Documento Unico de Identidad Número cero cero cero cero ciento cuarenta y tres- ocho; Guadalupe de Martínez, con Documento Unico de Identidad Número cero cero trescientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta- ocho; Pedro Guerra Salguero, con Documento Unico de Identidad Número cero dos millones quinientos treinta y siete mil novecientos sesenta y cuatro- cuatro; Herberth Mauricio Sorto Funes, con Documento Unico de Identidad Número cero dos millones seiscientos diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro-cinco; Edgard Antonio Rodríguez Mejía, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos noventa y cinco- cinco; Fredy Alvarado Guardado con Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro- cuatro; Joel Murillo Soriano, con Documento Unico de Identidad Número cero cero

cuatrocientos cuarenta y siete mil uno- uno; Raquel Mejía, con Documento Unico de Identidad Número cero cero trescientos quince mil ochocientos cuarenta y nueve- seis; Daniel Antonio Villalobos R., con Documento Unico de Identidad Número cero cero cuatrocientos seis mil setecientos noventa y cinco- siete; Rosa Elvira Beltrán de Rodríguez, con Documento Unico de Identidad Número cero un millón doce mil novecientos sesenta y cuatro- cuatro; Fredis Antonio García Acevedo, con Documento Unico de Identidad Número cero un millón quinientos noventa y dos mil setecientos ochenta y dos- siete; Sonia Areli Sánchez Torres, con Documento Unico de Identidad Número cero ciento veintinueve mil quinientos cincuenta y nueve- uno; José Oscar Salas, con Documento Unico de Identidad Número cero trescientos cuatro mil novecientos cuarenta y tres- cinco; Nidia Dino Cardona, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón ciento cuarenta y cuatro mil ochenta y cuatro- nueve; Eunice Jeannette Pérez de Gutiérrez, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y uno- cinco; José Elizardo Palacios, con Documento Unico de Identidad Número cero cero ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y seis- seis; Wilfredo Díaz, con Documento Unico de Identidad Número cero cero novecientos veintiséis mil setenta y nueve- seis; Rubia del Carmen Rivera Moreno, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones trescientos cuarenta y un mil novecientos setenta y ocho-uno; Coralia Ramírez Galán con documento Unico de Identidad Número: cero cero doscientos noventa y tres mil quinientos noventa y dos; Elsie Adela Guzmán Amaya, con Documento Unico de Identidad Número cero un millón doscientos veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro- uno; Pedro Alfonso Benítez Zaldívar, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones quinientos treinta y siete mil setecientos noventa y ocho- cinco; Luis Alejandro Soriano Morales, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho- seis; Mario Nelson Guevara Monge, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones doscientos nueve mil trescientos noventa y siete- dos; Angela Durán Pérez, con Documento Unico de Identidad Número: cero doscientos veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco- nueve; Marissa Iliana Rivera de Rendón, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos se-

senta y cuatro- seis; por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos PRIMERO. Crear una Asociación de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso con el nombre de ASOCIACION SALVADOREÑA DE TRABAJADORES DEL ORGANO JUDICIAL, ASTOJ. SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los estatutos que regirán a la Asociación, los cuales consta de Treinta y Nueve Artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SALVADOREÑA DE TRABAJADORES DEL ORGANO JUDICIAL. "ASTOJ". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y FINES. Art. 1.- Fúndase la Asociación Salvadoreña de Trabajadores del Órgano Judicial "ASTOJ", en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día treinta de octubre del año dos mil cuatro, como una entidad apolítica no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará la "ASOCIACION" o también "ASTOJ". Art. 2.- El domicilio de ASTOJ será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales o Seccionales en el Territorio Nacional. Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Art. 4.- Los Fines u Objetivos de la Asociación serán: a) Contribuir con todo lo que sean trabajadores que conforman el Órgano Judicial de El Salvador, en la búsqueda de mejoras laborales, sociales, culturales y económicas; b) Procurar el funcionamiento de Despensas Familiares con productos de la canasta básica, para ayudar a todos los trabajadores afiliados o no, para que puedan obtener aquéllos productos a precio de costo, la creación de cooperativas del ahorro y crédito para beneficiar a todos sus afiliados.- La Asociación podrá tener vínculos con otras asociaciones o afiliarse a entidades similares, en el país o de otros países, con la permisibilidad legal, siempre que primero haya acuerdo tomado en Sesión de Juntas Directivas Seccionales y ratificado en Asamblea General. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituida por: a) Las cuotas de aportación de los Miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Art. 7.- El Gobierno de la Asociación

será ejercido por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva y sus Filiales o Seccionales. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que requiera mayoría diferente. Pero las resoluciones tomadas por la Asamblea General en cualquiera de los casos serán vinculantes para todos los afiliados, en cuanto a su cumplimiento. Art. 10.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, conocer de las renunciaciones y aceptarlas de los mismos. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar, y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FILIALES O SECCIONALES. Art. 12.- La Dirección y Administración de la Asociación estarán confiadas a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Síndico, Un Tesorero, Un Secretario de Actas, Un Secretario de Correspondencia y Dos Vocales. Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años en el ejercicio de su cargo, para lo cual deberán tomarse en cuenta los representantes de la Filiales

Seccionales, cuya elección será en Sesión de Asamblea General, pudiendo ser relevados o reelectos de sus cargos, de la misma forma en que fueron electos, siempre y cuando el postulante por reelección al cargo, compita con otros candidatos. Pero nadie podrá permanecer en cargos, más de dos períodos consecutivos. Los miembros de la Junta Directiva, que resultaren electos o reelectos, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán rendir Protesta, ante Comisión designada por la Asamblea General al efecto, sobre el fiel cumplimiento de sus cargos, conforme lo estipulan los presentes Estatutos y la Leyes. Las Juntas Directivas Seccionales, son libres en cuanto el número de sus miembros, cuyo mínimo podrá ser de tres, con un máximo de seis miembros en cada dependencia o Centro de Trabajo del Organo Judicial, con período de duración en el cargo de dos años, electos, relevados o reelectos por los trabajadores de la dependencia. Sin que ningún miembro pueda estar en su cargo más de dos períodos continuos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, misma atribución que tendrán las filiales o Juntas Directivas Seccionales.

Art. 15.- EL QUORUM necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Las Juntas Directivas Seccionales, sesionarán con el mismo Quórum antes mencionados en sus centros de Trabajo, se planificará el trabajo gremial a realizar en ese centro de trabajo y se informa.

Art. 16. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la asociación; b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informe a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Juntas Directivas Seccionales o filiales; f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación las Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son Atribuciones del Presidente: a) Presidir

las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, conjuntamente o separadamente con el Síndico según lo dispone la Junta Directiva, pudiendo delegar la primera en el Abogado que acuerde ésta. d) Convocar a sesiones Ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en Ausencia, enfermedad u otro impedimento y asumir las funciones del mismo. b) Llevar el libro de miembros de la Asociación. c) Colaborar con el Presidente en el ejercicio de sus funciones disciplinarias. d) Ejecutar las funciones que el Presidente delegue en él. e) Colaborar con el Presidente en la coordinación de todas las actividades de la Asociación.

Art. 19.- Son atribuciones del Síndico: a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación conjunta y separadamente con el Presidente, según disposición de la Junta Directiva, pudiendo delegar en el Abogado que acuerde la misma Junta. b) Emitir su dictamen y asesoría en todos los aspectos jurídicos que conciernen a la Asociación. c) Intervenir obligatoriamente en la elaboración de los proyectos, que normen las actividades de la Asociación. d) Proporcionar asistencia jurídica a los miembros que remitan a través de la Junta Directiva y aprobada por éstos. e) Velará por el cumplimiento de estos estatutos y sus Reglamentos, así como por todo el aspecto legal vinculado a esta Asociación.

Art. 20.- Son atribuciones del Secretario de Actas: a) Llevar al día los libros de actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Levantar las actas de las Asambleas Generales de Miembros, de filiales y sesiones de Junta Directiva. c) Llevar el archivo de documento y registro de los miembros de la Asociación. d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. e) Elaborar, firmar y enviar las convocatorias para Asambleas Generales y Extraordinarias de filiales y miembros, así como sesiones de la Junta Directiva. f) Coadyuvar en la coordinación de las Actividades de los Delegados de las filiales.

Art. 21.- Son Atribuciones del Secretario de Correspondencia: a) Llevar los registros y archivos necesarios. b) Colaborar con el Presidente y

Vicepresidente en la elaboración de la memoria anual y el informe semestral. c) Colaborar directamente con el Presidente y el Vicepresidente. d) Redactar correspondencia. e) Desarrollar las actividades de Relaciones Públicas de la Asociación. f) Canalizar las relaciones de la Asociación con personas y entidades nacionales e internacionales. g) Atenderá los comunicados y correspondencia con los miembros y colaboradores. Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de los Estatutos. CAPITULO VII. DEL TRIBUNAL DE HONOR. Art. 24.- El Tribunal de Honor estará compuesto por tres miembros, quienes serán electos en Asamblea General y durarán en sus funciones dos años.- Será el Órgano encargado de investigar la conducta de los miembros infractores, dejando el estudio en estado apto para que la Junta Directiva señale la acción adecuada. CAPITULO VIII. DE LOS MIEMBROS. Art. 25.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Art. 26.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos; y c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Art. 27.- Son Derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación. b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Art. 28.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asis-

tir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar en el Desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. EXTINCION DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. Art. 29.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO IX. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDA DISCIPLINARIA, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. SANCIONES A LOS MIEMBROS. Art. 30.- Las Sanciones por las faltas cometidas por los miembros serán las siguientes: a) Amonestación escrita. b) Suspensión de los Derechos de Miembro de acuerdo a la gravedad de la falta. c) Pérdida de los derechos de miembro; y d) Expulsión. MEDIDA DISCIPLINARIA. Art. 31.- Los miembros deben observar orden disciplinario. Se consideran faltas graves: a) Traicionar a la Asociación. b) Fomentar la división y discordia entre los miembros. c) Realizar actos que pongan en peligro la Existencia y estabilidad de la Asociación. d) Incumplimiento de lo que establece el Art. 24 de estos Estatutos. e) Otras faltas que señale el Reglamento Interno. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Art. 32.- La Junta Directiva al tener conocimiento de la falta cometida por el miembro, seguirá el siguiente procedimiento: a) Se dará audiencia al miembro dentro de los cinco días del conocimiento del cometimiento de la falta. b) Si no se presentare el miembro se tendrá como cometida la falta. c) Se abrirá a pruebas dentro de los ocho días. d) Se dictará resolución dentro de los tres días. e) Podrá interponer Recursos de Revisión dentro de los tres días después de notificada la resolución, dicho recurso la admitirá la Junta Directiva y lo remitirá ante la Asamblea General. CAPITULO X. DE LA DISOLUCION. Art. 33.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Art. 34.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea

General Extraordinaria que acordó la disolución.- Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO XI. REFORMA DE ESTATUTOS. Art. 35.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES. Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir; así como enviar al registro cualquier dato que le pidiere relativo a la entidad. Art. 37.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Art. 38.- La Asociación Salvadoreña de Trabajadores del Órgano Judicial, "ASTOJ", se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 39.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad al artículo 12 de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: Angela Durán Pérez; Vice- Presidente: Rosario Ruiz Espinoza; Síndico: Silvia Elizabeth Hernández de Villalta; Tesorero: Herberth Mauricio Sorto Funes; Secretario de Actas: Marissa Iliana Rivera de Rendón; Secretaria de Correspondencia: Marina Esperanza Hernández de Castaneda; Primer Vocal: Luis Alejandro Soriano Morales; Segundo Vocal: Leonel Calderón. CUARTO. De conformidad al Artículo 24 de los Estatutos, procedemos a elegir al Tribunal de Honor, el cual por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Wilfredo Díaz, Edgard Antonio Rodríguez Mejía, Fredy Alvarado Guardado, como miembros del dicho Tribunal. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos. "E. P. Constanza R.", "A.M. de Velásquez",

"R. O. Fermán", "Salinas M."; "L. H. Calderón", "R. Ruiz Espinoza", "L. M. de Vásquez", "Ilegible", "Carlos Urbina B". "M.M.", "Ilegible", "A.M. Avila B.", "Virginia de País", "B.A. R.C.", "Ilegible", "J. Rugamas", "M. E. Hernández", "S.E.H.V.", "J. Ant. H. G.", "Ilegible", "M. Cea R.", "M. Y. L. de Ángel", "M. de C.", "C.H.S.T.", "E.C.R.A." "M.E.R.", "I.G. de Martínez", "P. GUERRA S.", "M. Sorto F.", "E. A.R.", "F.A.", "J.M.S.", "Ilegible", "Ilegible", "R.E.B. de Rodríguez; "Fredis A. García A.", "S. Alelí Sánchez Torres", "J. O. Salas", "Nidia D. Cardona", "E. de Gutierrez", "J.E. Palacios", "Wilfredo Díaz", "R.C. Rivera", "Ilegible", "E.A. Guzmán A.", "P. Zaldivar", "L.A. Soriano", "M.N.G.M.", "A. Durán", "M. I. R. R." "RUBRICADAS". Yo El Suscrito Notario HAGO CONSTAR: a) Que el Acta de Constitución transcrita, está escrita en seis hojas, firmada por los ocho Miembros Fundadores al pie del Acta en mención y que la transcripción es conforme con su original con la cual confronté; b) Que dicho documento original no forma parte de diligencias Notariales y que por ello no la agregaré al legajo de anexos del presente libro de protocolo; y c) Advertí a los comparecientes de la obligación de registrar la presente escritura; los efectos del registro y lo impuesto por la falta del mismo, según lo regula el Artículo noventa y uno, de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente protocolización y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

PASO ANTE MI del Folio CIENTO SETENTA Y DOS Vuelto al Folio CIENTO SETENTA Y NUEVE Vuelto del LIBRO NOVENO DE MI PROTOCOLO que vence el día cuatro de febrero de dos mil cinco, por lo que extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de Noviembre de dos mil cuatro, para ser entregado a la ASOCIACION SALVADOREÑA DE TRABAJADORES DEL ORGANO JUDICIAL (ASTOJ).

JOSÉ GERARDO HERNÁNDEZ RIVERA,

NOTARIO.

NUMERO ONCE. LIBRO SEGUNDO. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con quince minutos del día diez de octubre de dos mil cinco. Ante Mí, MARIA DE LA PAZ VASQUEZ AREVALO, Notaria, de este domicilio, comparecen los señores ANGELA DURAN PEREZ, de cuarenta y dos años de edad, Estudiante, de este domicilio; ROSARIO RUIZ ESPINOZA, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos de este departamento; SILVIA ELIZABETH HERNANDEZ DE VILLALTA, de cuarenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos de este departamento; MARINA ESPERANZA HERNANDEZ DE CASTANEDA, de cincuenta y cinco años de edad, Empleada, de este domicilio; MARISSA ILIANA RIVERA DE RENDON, de treinta y siete años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Soyapango de este Departamento; HERBERTH MAURICIO SORTO FUNES, de veintisiete años de edad, empleado, del domicilio de Mejicanos de este departamento; LUIS ALEJANDRO SORIANO MORALES, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Ayutuxtepeque de este departamento; y LEONEL HERNANDEZ CALDERON, de cuarenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de Apopa de este departamento; personas a quienes hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Números cero dos millones doscientos veinte mil seiscientos cincuenta y cinco-nueve; cero un millón cuatrocientos nueve mil ochocientos dieciocho-ocho; cero cero setecientos seis mil novecientos treinta y cinco- seis; cero dos millones doscientos veinte mil quinientos setenta y dos - tres; cero un millón trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro-seis; cero dos millones seiscientos diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro-cinco; cero dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho- seis; y cero un millón setecientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y dos - uno, respectivamente; y ME DICEN: I) Que comparecen a rectificar las escrituras otorgadas a las diez horas del día quince de noviembre de dos mil cuatro y a las diecisiete horas del día veintitrés de mayo del presente año, la primera ante los oficios notariales del LICENCIADO JOSE GERARDO HERNANDEZ RIVERA y la segunda, ante mis oficios notariales, a las cuales el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación mediante resoluciones pronunciadas a las catorce horas veintidós minutos del día seis de enero del presente año y a las diez horas con un minuto del día veintidós de agosto del presente año, les efectuó una serie de observaciones. II) Por lo que mediante este instrumento se procede a rectificar y ratificar lo actuado por el LICENCIADO JOSE GERARDO HERNANDEZ RIVERA y a subsanar en ambas escrituras las observaciones realizadas por el Registro de Asocia-

ciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, de conformidad al artículo cincuenta y cinco, ordinal cuarto de la Ley de Notariado, procediéndose a efectuar las correcciones correspondientes en la protocolización del Acta de Constitución la que fue rectificadora y ratificada en Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Salvadoreña de Trabajadores del Organo Judicial, que consta en un documento privado de ocho folios útiles en la cual literalmente dice: “Acta Número Dos. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de septiembre de dos mil cinco Reunidos en el local de la Asociación situado en Boulevard Tutunichapa, Centro Judicial Isidro Menéndez, Edificio A-I, Tercera Planta; los abajo firmantes Ernesto Porfirio Constanza Rivas, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta - siete; Ana Mercedes Montoya de Velásquez, con Documento Unico de Identidad Número: Cero dos millones trescientos diecisiete mil ochocientos veintiuno - dos; René Ovidio Escobar Fermán, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón seiscientos siete mil cuatrocientos treinta y dos- seis; Félix Antonio Salinas Martínez, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón trescientos veintitrés mil cincuenta y ocho - tres; Leonel Hernández Calderón, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón setecientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y dos - uno; Rosario Ruiz Espinoza, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón cuatrocientos nueve mil ochocientos dieciocho - ocho; Lorena Margarita Romero de Vásquez, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero cuatrocientos catorce mil setecientos diecisiete - uno; José Sigfredo Pérez Berríos, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones seiscientos dieciocho mil setecientos diecinueve - siete; Carlos Roberto Urbina Blandón, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero trescientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos - nueve; Mayra Violeta Miranda Ventura, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón seiscientos cincuenta y dos mil tres - cuatro; María Elena Córdova, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones doscientos noventa y ocho mil novecientos noventa y seis - uno; Carlos Alberto Martínez, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones quinientos quince mil novecientos veintinueve - ocho; Ana Marlene Avila Bustamante, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y uno - seis; Virginia Franco de Paiz, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones treinta y cuatro mil ciento ocho - seis; Berta Alicia Rivas, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero ciento veintiséis mil quinientos cincuenta y cinco - seis; René David Montenegro,

con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón trescientos setenta y un mil quinientos treinta y seis - tres; Josefa del Carmen Rugamas, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero cuarenta y nueve mil quinientos siete - cuatro; Marina Esperanza Hernández de Castaneda, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones doscientos veinte mil quinientos setenta y dos - tres; Silvia Elizabeth Hernández de Villalta, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero setecientos seis mil novecientos treinta y cinco - seis; José Antonio Huevo Guadrón, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón ochocientos cincuenta y seis mil noventa y siete - cinco; Ernesto Regel López, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y seis - ocho; Mirian Marcela Cea Reyes, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y cinco - uno; Magdalena de Maldonado, con Documento Unico de Identidad Número: cero ciento veintidós mil cien - uno; Margarita de Angel, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero doscientos mil novecientos cuarenta y tres - siete; María Luisa de Carranza, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero cuatrocientos once mil ochocientos veinticinco - cuatro; Sandra Lorena Cruz Hernández, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y uno - seis; Elsa Carolina Rosales Artiga, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero ochocientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete -nueve; María Elena Romero, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero cero cero cero ciento cuarenta y tres - ocho; Guadalupe de Martínez, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero trescientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta - ocho; Herberth Mauricio Sorto Funes, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones seiscientos diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro - cinco; Edgard Antonio Rodríguez Mejía, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos noventa y cinco - dos; Fredy Alvarado Guardado, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro - cuatro; Joel Murillo Soriano, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero cuatrocientos cuarenta y siete mil uno-uno; Raquel Mejía, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero trescientos quince mil ochocientos cuarenta y nueve - seis; Daniel Antonio Villalobos Rodríguez, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero cuatrocientos seis mil setecientos noventa y cinco - siete; Rosa Elvira Beltrán de Rodríguez, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón doce mil novecientos sesenta y

cuatro - cuatro; Fredis Antonio García Acevedo, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón quinientos noventa y dos mil setecientos ochenta y dos - siete; Sonia Arelí Sánchez Torres, con Documento Unico de Identidad Número: cero ciento veintinueve mil quinientos cincuenta y nueve - uno; José Oscar Salas, con Documento Unico de Identidad Número: cero trescientos cuatro mil novecientos cuarenta y tres - cinco; Nidia Dinora Cardona, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón ciento cuarenta y cuatro mil ochenta y cuatro - nueve; Eunice Jeannette Pérez de Gutiérrez, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y uno - cinco; José Elizardo Palacios, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y seis - cinco; Wilfredo Díaz, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero novecientos veintiséis mil setenta y nueve - seis; Rubia del Carmen Rivera Moreno, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones trescientos cuarenta y un mil novecientos setenta y ocho - uno; Coralia Ramírez Galán, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero doscientos noventa y tres mil quinientos noventa y dos - seis; Elsie Adela Guzmán Amaya, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón doscientos veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro - uno; Luis Alejandro Soriano Morales, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho - seis; Angela Durán Pérez, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones doscientos veinte mil seiscientos cincuenta y cinco - nueve; Marissa Iliana Rivera de Rendón, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro - seis; en Asamblea General Extraordinaria de Miembros, con el propósito de darle cumplimiento a Observaciones realizadas por el Departamento de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los Estatutos presentados, a efecto de obtener la personalidad jurídica de la Asociación Salvadoreña de Trabajadores del Organo Judicial ,a efecto de subsanar las prevenciones en los estatutos; por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Rectificar las correcciones hechas en los Estatutos de la Asociación, a efecto de que sea aprobada la personalidad jurídica por el Ministerio de Gobernación, para que quede legalizada la Asociación de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso con el nombre de ASOCIACION SALVADOREÑA DE TRABAJADORES DEL ORGANO JUDICIAL. SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los estatutos que regirán a la Asociación, los cuales constan de cincuenta y seis artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIA-

CIÓN SALVADOREÑA DE TRABAJADORES DEL ORGANO JUDICIAL. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno.- Fúndase la Asociación Salvadoreña de Trabajadores del Órgano Judicial, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día treinta de octubre del año dos mil cuatro, como una entidad apolítica no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará la "ASOCIACION" o también "ASTOJ". Artículo Dos.- El domicilio de ASTOJ será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero podrá trasladarlo a otra población si se considera necesario. Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo Cuatro.- Los Fines u objetivos de la Asociación serán: a) Contribuir con todos los que sean trabajadores que conforman el Órgano Judicial de El Salvador, en la búsqueda de mejoras sociales, culturales y económicas; b) Procurar el funcionamiento de Despensas Familiares con productos de la canasta básica, para ayudar a todos los trabajadores del Órgano Judicial afiliados, para que puedan obtener aquellos productos a precio de costo.- La Asociación podrá tener vínculos con otras asociaciones o afiliarse a entidades similares, en el país o de otros países, con la permisibilidad legal, siempre que primero haya acuerdo tomado en Sesión de Junta Directiva y ratificado en Asamblea General de Miembros. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de aportación de los Miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Artículo Seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General de Miembros. DELAS CUOTAS DE INGRESO. Artículo Siete.- Las cuotas de ingreso serán las que en su caso determine la Asamblea General de Miembros.- Las cuotas extraordinarias sólo podrán acordarse en Asamblea General de Miembros y para fines específicos que la misma determine y se incorporarán al presupuesto, se controlarán y se comprobarán como ingresos y gastos corrientes y podrán considerarse en la misma forma que los ordinarios. OBJETIVOS DEL PATRIMONIO. Artículo Ocho.- El patrimonio de la Asociación estará destinado única y exclusivamente al logro de sus fines y objetivos y no podrán repartirse ninguna clase de utilidades entre sus miembros. DEL MANEJO DE LOS FONDOS. EJERCICIO ECONOMICO. Artículo Nueve.- El Ejercicio económico de la Asociación comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. PRESUPUESTO. Artículo Diez.- Para cada ejercicio

económico deberá elaborarse el presupuesto anual de la Asociación, que comprenderá todos los ingresos y egresos. En los ingresos se registrarán las estimaciones relativas a cuotas, productos de inversión y demás previsibles y en los egresos se clasificarán los gastos según la programación de actividades que se acordaren para el año económico. Artículo Once.- Se constituirá un fondo de reserva para imprevistos, destinándose el diez por ciento de los ingresos reales, el reglamento general regulará el uso de este fondo. Artículo Doce.- La Asociación deberá abrir cuenta bancaria para depositar sus ingresos.- El tesorero deberá remesar la recaudación diaria a más tardar el día siguiente de recibida. MANEJO DE FONDOS DE RESERVA. Artículo Trece.- Todo pago se hará con la autorización del Presidente de la Junta Directiva y del Tesorero de ésta; para el retiro de fondos se requerirá la firma del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva, a excepción de lo que deberá cubrirse con el fondo de caja chica, la cual será responsabilidad del Tesorero de la Junta Directiva. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo Catorce.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General de Miembros; b) La Asamblea General de Delegados; c) La Junta Directiva; d) El Tribunal de Honor; y e) La Junta de Vigilancia. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS. Artículo Quince.- La Asamblea General de Miembros, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo Dieciséis.- La Asamblea General de Miembros se reunirá ordinariamente una vez al año.- Las asambleas extraordinarias se celebrarán así: a) Siempre que la Junta Directiva lo estime conveniente; b) Cuando lo acuerde la Asamblea General de Delegados por mayoría simple, considerándose un voto por cada Delegación; c) Cuando la Junta de Vigilancia lo estime conveniente en base al literal "d" del artículo cuarenta y cuatro; d) Cuando el cincuenta por ciento de los miembros lo solicite por escrito determinando los puntos a tratar, siempre que éstos sean de interés general para los miembros.- En lo que se refiere a los literales b), c) y d) la Junta Directiva convocará dentro de los quince días de haber recibido la solicitud. Si la Junta Directiva no verifica la convocatoria en el plazo señalado, la Junta Directiva de Vigilancia convocará a la Asamblea General de Delegados, en los quince días subsiguientes. Artículo Diecisiete.- La convocatoria de la Asamblea General de Miembros se hará por medio que a juicio de la Junta Directiva garanticen la mayor difusión, contendrá siempre la prevención de que al no reunirse el Quórum requerido la sesión se celebrará una hora después con los miembros que asistan. Artículo Dieciocho.- Para celebrar la Asamblea General de Miembros es necesario la asistencia de la mayoría absoluta de miembros.- Si a la primera con-

vocatoria no concurrieren como mínimo tal mayoría, la Asamblea se celebrará una hora después con los miembros que asistan. Las resoluciones tomadas por la Asamblea General de Miembros en cualquiera de los casos serán vinculantes para todos los afiliados, en cuanto a su cumplimiento. Artículo Diecinueve.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General de Miembros por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representante. Artículo Veinte.- Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, conocer de las renunciaciones y aceptarlas de los mismos y de los recursos de Revisión remitidos por la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar, y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas sociales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. LOS DELEGADOS. Artículo Veintiuno.- Los miembros de cada Departamento de la República, elegirán seis Delegados de los cuales uno tendrá la calidad de Delegado Coordinador.- La Elección se verificará en Asamblea General de Miembros, previa convocatoria que hará la Delegación, y su período de gestión será de dos años.- Serán juramentados por un representante de la Junta Directiva. CARACTER DE LOS DELEGADOS. Artículo Veintidós.- Los Delegados tendrán dentro de su Departamento el carácter de Coordinadores de las actividades de la Junta Directiva, con las que tendrán estrecho contacto. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS DELEGACIONES. Artículo Veintitrés.- Las Delegaciones tendrán las atribuciones y deberes siguientes: a) Colaborar en todas las actividades que desarrolle la Junta Directiva; b) Llevar un registro de los Miembros del Departamento; c) Presidir las Asambleas de Miembros del Departamento respectivo, para los fines que competan a la Asociación; d) Asistir a la Asamblea General de Delegados a concurrir con su voz y voto para la toma de decisiones; e) Responsabilizarse de los problemas que afecten a la generalidad de los Miembros de su Departamento, procurando resolverlos en primera instancia, y de no conseguirlo, apersonarse ante la Junta Directiva lo más pronto posible previo informe por escrito a ésta; y f) Responsabilizarse de la creación, organización y coordinación de los comités de apoyo y similares, así como de las actividades que éstos realicen.

CONSTITUCIÓN Y QUÓRUM DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS. INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS. Artículo Veinticuatro.- La Asamblea General de Delegados se formará por la reunión de la Junta Directiva y las Delegaciones Departamentales; debiendo presidir la Junta Directiva, la cual deberá estar representada por la mayoría de sus miembros.- La Asamblea General de Delegados se verificará normalmente en el domicilio de la Asociación y sesionará con la mayoría absoluta de las Delegaciones de los Departamentos que estuvieren presente. Se estimará representado el Departamento con sólo la concurrencia de dos de sus Delegados.- La Asamblea General de Delegados tomará decisiones con la mayoría simple de los votos de las Delegaciones Departamentales. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. Artículo Veinticinco.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General de Delegados: a) Reunirse cuantas veces fuere necesario y obligatoriamente antes de las fechas de celebración de las Asambleas Generales Ordinarias de Miembros y cuando la Junta Directiva los convoque; b) Conocer de la actividad integral de la Asociación y determinar si está bien orientada al cumplimiento de los fines y objetivos prescritos, pudiendo decidir sobre todos aquellos asuntos generales e inmediatos cuyo conocimiento no competa a la Asamblea General de Miembros, a la que deberá informar en la próxima Asamblea que se celebre; c) Acordar la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de Miembros cuando hubiere lugar para ello, debiendo puntualizar en el Acta respectiva los hechos que la motivan; d) Tomar las medidas de coordinación que sean necesarias para la buena marcha de la Asociación. CAPITULO VII. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Veintiséis.- La Dirección y Administración de la Asociación estarán confiadas a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un presidente, Un Vicepresidente, Un Síndico, Un Tesorero, Un Secretario de Actas, Un Secretario de Correspondencia y Dos Vocales. Artículo Veintisiete.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos hasta por dos períodos consecutivos, cuya elección será en Sesión de Asamblea General de Miembros, pudiendo ser relevados o reelectos de sus cargos, de la misma forma en que fueron electos, siempre y cuando el postulante por reelección al cargo, compita con otros candidatos. Los miembros de la Junta Directiva, que resultaren electos o reelectos, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán rendir Protesta, ante Comisión designada por la Asamblea General de Miembros al efecto, sobre el fiel cumplimiento de sus cargos, conforme lo estipulan los presentes Estatutos y las Leyes. Artículo Veintiocho.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Veintinueve.- EL QUORUM necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Treinta.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la asociación; b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General de Miembros; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Miembros; f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación las Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de Miembros y de Delegados; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General de Miembros; i) Resolver de las sanciones de los miembros; j) Tramitar la personalidad jurídica de la Asociación; y k) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General de Miembros. Artículo Treinta y Uno.- Son Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de Miembros y de Delegados; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros y de Delegados, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, conjuntamente o separadamente con el Síndico según lo dispone la Junta Directiva, pudiendo delegar la primera en el Abogado que acuerde ésta; d) Convocar a sesiones Ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Treinta y Dos.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a) Sustituir al Presidente en Ausencia, enfermedad u otro impedimento y asumir las funciones del mismo; b) Llevar el libro de Registro de miembros de la Asociación; c) Colaborar con el Presidente en el ejercicio de sus funciones disciplinarias; d) Ejecutar las funciones que el Presidente delegue en él; e) Colaborar con el Presidente en la coordinación de todas las actividades de la Asociación. Artículo Treinta y Tres.- Son atribuciones del Síndico: a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación conjunta y separadamente con el Presidente, según disposición de la Junta Directiva, pudiendo delegar en el Abogado que acuerde la

misma Junta Directiva; b) Emitir su dictamen y asesoría en todos los aspectos jurídicos que conciernen a la Asociación; c) Intervenir obligatoriamente en la elaboración de los proyectos, que normen las actividades de la Asociación; d) Proporcionar asistencia jurídica a los miembros que remitan a través de la Junta Directiva y aprobada por éstos; e) Velará por el cumplimiento de estos estatutos y su Reglamento Interno, así como por todo el aspecto legal vinculado a esta Asociación. Artículo Treinta y Cuatro.- Son atribuciones del Secretario de Actas: a) Llevar al día los libros de actas de sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Levantar las actas de las Asambleas Generales de Miembros, de Delegados Departamentales y sesiones de Junta Directiva; c) Llevar el archivo de documento y registro de los miembros de la Asociación; d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; e) Elaborar, firmar y enviar las convocatorias para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Delegados y Miembros, así como sesiones de la Junta Directiva; f) Coadyuvar en la coordinación de las Actividades de los Delegados Departamentales; g) Desempeñar las funciones que determine la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros. Artículo Treinta y Cinco.- Son Atribuciones del Secretario de Correspondencia: a) Llevar los registros y archivos necesarios; b) Colaborar con el Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva en la elaboración de la memoria anual y el informe semestral; c) Colaborar directamente con el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva en asuntos que determine la Asamblea General de Miembros; d) Redactar correspondencia; e) Desarrollar las actividades de relaciones Públicas de la Asociación; f) Canalizar las relaciones de la Asociación con personas y entidades nacionales e internacionales; g) Atenderá los comunicados y correspondencia con los miembros y colaboradores. Artículo Treinta y Seis.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente de la Junta Directiva las erogaciones que la Asociación tenga que realizar; d) Manejar el fondo de caja chica; Artículo Treinta y Siete.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo diecinueve de los Estatutos. CAPITULO VIII. DEL TRIBUNAL DE HONOR. Artículo Treinta y Ocho.- El Tribunal de Honor estará compuesto por tres miembros: Un presidente, un secretario y un vocal, quienes serán electos en Asamblea General de Miembros y durarán en sus funciones dos años.- Será el Órgano encargado de investigar

la conducta de los miembros infractores, dejando el estudio en estado apto para que la Junta Directiva señale la acción adecuada.

CAPITULO IX. DE LOS MIEMBROS. Artículo Treinta y Nueve.-

Podrán ser miembros todas las personas sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva que sean trabajadores del Órgano Judicial. Artículo Cuarenta.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; y c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General de Miembros. DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Artículo Cuarenta y Uno.- Son Derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Miembros; c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Cuarenta y Dos.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General de Miembros; b) Cooperar en el Desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General de Miembros; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Miembros. EXTINCION DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. Artículo Cuarenta y Tres.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Miembros; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General de Miembros merezcan tal sanción; d) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Artículo Cuarenta y Cuatro.- La Junta de Vigilancia: a) Será la encargada de supervisar la gestión administrativa y financiera de la Asociación, y funcionará como Órgano de Consulta de la Junta Directiva, un reglamento general regulará sus funciones; b) Pedir en escrito razonado a la Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en el literal "d" parte final del artículo dieciséis, la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Miembros, para darle cuenta de anomalías que hubiera encontrado en el manejo de los fondos o cuando previere algún riesgo por la forma y circunstancias en

que haya efectuado o se tengan, acordado realizar inversiones; c) Verificar si las inversiones de la Asociación se están realizando en forma provechosa y segura; d) Informar a la Asamblea General de Miembros de su labor realizada. Artículo Cuarenta y Cinco.- La Junta de Vigilancia estará integrada por tres miembros: a) Un Presidente; b) Un Secretario; y d) Un Vocal. La Junta de Vigilancia deberá sesionar ordinariamente por lo menos dos veces al mes y extraordinariamente cuando lo estime conveniente. DE SU ELECCIÓN. Artículo Cuarenta y Seis.- La Junta de Vigilancia deberá ser electa en Asamblea General de Miembros.- La gestión de la Junta de Vigilancia comenzará en la fecha de su elección y estará durante dos años, no pudiendo ser reelectos en ningún cargo en período consecutivo. CAPITULO X. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDA DISCIPLINARIA, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. SANCIONES A LOS MIEMBROS. Artículo Cuarenta y Siete.- Las Sanciones por las faltas graves cometidas por los miembros serán las siguientes: a) Amonestación escrita; b) Suspensión de los Derechos de Miembro de acuerdo a la gravedad de la falta; c) Pérdida de los derechos de miembro; y d) Expulsión. MEDIDA DISCIPLINARIA. Artículo Cuarenta y Ocho.- Los miembros deben observar orden disciplinario. Se consideran faltas graves: a) Traicionar a la Asociación; b) Fomentar la división y discordia entre los miembros; c) Realizar actos que pongan en peligro la Existencia y estabilidad de la Asociación; d) Incumplimiento de lo que establece el Artículo cuarenta y dos de estos Estatutos; e) Otras faltas que señale el Reglamento Interno. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo Cuarenta y Nueve.- La Junta Directiva al tener conocimiento de la falta cometida por el miembro, seguirá el siguiente procedimiento: a) Se dará audiencia al miembro dentro de los cinco días del conocimiento del cometimiento de la falta; b) Si no se presentare el miembro se tendrá como cometida la falta; c) Se abrirá a pruebas dentro de los ocho días; d) Se dictará resolución dentro de los tres días; e) Podrá interponer Recursos de Revisión dentro de los tres días después de notificada la resolución, dicho recurso lo admitirá la Junta Directiva y lo remitirá ante la Asamblea General de Miembros para que en ella se ratifique, modifique o revoque la resolución de la Junta Directiva. CAPITULO XI. DE LA DISOLUCION. Artículo Cincuenta.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria de Miembros, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo Cincuenta y Uno.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea

General Extraordinaria que acordó la disolución.- Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o cultural que la Asamblea General de Miembros señale. CAPITULO XII. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo Cincuenta y Dos.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General de Miembros convocada para tal efecto. CAPITULO XIII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Cincuenta y Tres.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir; así como enviar al registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad. Artículo Cincuenta y Cuatro.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General de Miembros. Artículo Cincuenta y Cinco.- La Asociación Salvadoreña de Trabajadores del Órgano Judicial, se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Cincuenta y Seis.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad al Artículo veintiséis de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: Angela Durán Pérez; Vice - Presidente: Rosario Ruiz Espinoza; Síndico: Silvia Elizabeth Hernández de Villalta; Tesorero: Herberth Mauricio Sorto Funes; Secretario de Actas: Marissa Iliana Rivera de Rendón; Secretaria de Correspondencia: Marina Esperanza Hernández de Castaneda; Primer Vocal: Luis Alejandro Soriano Morales; Segundo Vocal: Leonel Hernández Calderón. CUARTO. De conformidad al Artículo Treinta y Ocho de los Estatutos, procedemos a elegir al Tribunal de Honor, el cual por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Wilfredo Díaz, Edgard Antonio Rodríguez Mejía, Fredy Alvarado Guardado, como miembros de dicho Tribunal. QUINTO. De conformidad al artículo treinta de los Estatutos, por decisión unánime de los concurrentes se toma el acuerdo de que la Junta Directiva elegida es la Comisionada para que comparezcan ante Notario para Protocolizar el acta de rectificación de los

Estatutos. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos. “E. P. Constanza R.” “A. M. de Velásquez” “R. O. Fermán” “Salinas M.” “L. H. Calderón” “R. Ruiz Espinoza” “L. M. de Vázquez” “Ilegible” “Carlos Urbina B.” “M2. M2.” “E. Muñoz” “Ilegible” “A. M. Avila B.” “Virginia de Paiz” “B. A. R. C.” “Ilegible” “J. Rugamas” “M. E. Hernández” “S. E. H. V.” “J. Ant. H. G.” “Ilegible” “M. Cea R.” “M. C. O.” “M. G. L. de Angel” “M. de C.” “C. H. S. T.” “E. C. R. A.” “M. E. R.” “I. G. de Martínez” “M. Sorto F.” “E. A. R.” “F. A.” “J. M. S.” “Ilegible” “Ilegible” “R. E. B. de Rodríguez” “Fredis A. García A.” “S. Alelí Sánchez T.” “J. O. Salas” “Nidia D. Cardona” “E. de Gutiérrez” “J. E. Palacios” “Wilfredo Díaz” “R. C. Rivera” “Ilegible” “E. A. Guzmán A.” “L. A. Soriano” “A. Durán” “M. I. R. R.” “RUBRICADAS”. Yo la Suscrito Notario HAGO CONSTAR: a) Que el Acta de rectificación de los estatutos transcrita se modificó en Asamblea General Extraordinaria y está escrita en ocho hojas, firmada por los Miembros Fundadores al pie de Acta en mención y que la transcripción es conforme con su original con la cual confronté; b) Que dicho documento original no forma parte de diligencias Notariales y que por ello no la agregaré al legajo de anexos del presente libro de protocolo; y c) Advertí a los comparecientes de la obligación de registrar la presente escritura; los efectos del Registro y lo impuesto por la falta del mismo, según lo regula el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente protocolización y leída que se la hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Sobre borrado. No vale.- Enmendado: Paiz. Vale.

MARIA DE LA PAZ VASQUEZ AREVALO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI del Folio DIECISIETE Vuelto al Folio Veintisiete Vuelto del LIBRO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO que vence el día dieciocho de julio de dos mil seis, y para ser entregado a la Asociación Salvadoreña de Trabajadores del Organo Judicial, extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de octubre de dos mil cinco.

MARIA DE LA PAZ VASQUEZ AREVALO,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SALVADOREÑA
DE TRABAJADORES DEL ORGANO JUDICIAL****CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACION,
DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1.- Fúndase la Asociación Salvadoreña de Trabajadores del Órgano Judicial, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día treinta de octubre del año dos mil cuatro, como una entidad apolítica no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará la "ASOCIACION" o también "ASTOJ".

Art. 2.- El domicilio de ASTOJ será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero podrá trasladarlo a otra población si se considera necesario.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II
FINES U OBJETIVOS**

Art. 4.- Los Fines u Objetivos de la Asociación serán:

- a) Contribuir con todos los que sean trabajadores que conforman el Órgano Judicial de El Salvador, en la búsqueda de mejoras sociales, culturales y económicas;
- b) Procurar el funcionamiento de Despensas Familiares con productos de la canasta básica, para ayudar a todos los trabajadores del Órgano Judicial afiliados, para que puedan obtener aquellos productos a precio de costo.- La Asociación podrá tener vínculos con otras asociaciones o afiliarse a entidades similares, en el país o de otros países, con la permisibilidad legal, siempre que primero haya acuerdo tomado en Sesión de Junta Directiva y ratificado en Asamblea General de Miembros.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de aportación de los Miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General de Miembros.

DE LAS CUOTAS DE INGRESO

Art. 7.- Las cuotas de ingreso serán las que en su caso determine la Asamblea General de Miembros.- Las cuotas extraordinarias sólo podrán acordarse en Asamblea General de Miembros y para fines específicos que la misma determine y se incorporarán al presupuesto, se controlarán y se comprobarán como ingresos y gastos corrientes y podrán considerarse en la misma forma que los ordinarios.

OBJETIVOS DEL PATRIMONIO

Art. 8.- El patrimonio de la Asociación estará destinado única y exclusivamente al logro de sus fines y objetivos y no podrán repartirse ninguna clase de utilidades entre sus miembros.

**DEL MANEJO DE LOS FONDOS
EJERCICIO ECONOMICO**

Art. 9.- El Ejercicio económico de la Asociación comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

PRESUPUESTO

Art. 10.- Para cada ejercicio económico deberá elaborarse el presupuesto anual de la Asociación, que comprenderá todos los ingresos y egresos.

En los ingresos se registrarán las estimaciones relativas a cuotas, productos de inversión y demás previsibles y en los egresos se clasificarán los gastos según la programación de actividades que se acordaren para el año económico.

Art. 11.- Se constituirá un fondo de reserva para imprevistos, destinándose el diez por ciento de los ingresos reales, el reglamento general regulará el uso de este fondo.

Art. 12.- La Asociación deberá abrir cuenta bancaria para depositar sus ingresos.- El tesorero deberá remesar la recaudación diaria a más tardar el día siguiente de recibida.

MANEJO DE FONDOS DE RESERVA

Art. 13.- Todo pago se hará con la autorización del Presidente de la Junta Directiva y del Tesorero de ésta; para el retiro de fondos se requerirá la firma del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva, a excepción de lo que deberá cubrirse con el fondo de caja chica, la cual será responsabilidad del Tesorero de la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 14.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General de Miembros;
- b) La Asamblea General de Delegados;
- c) La Junta Directiva;
- d) El Tribunal de Honor; y
- e) La Junta de Vigilancia.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

Art. 15.- La Asamblea General de Miembros, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 16.- La Asamblea General de Miembros se reunirá ordinariamente una vez al año.- Las asambleas extraordinarias se celebrarán así:

- a) Siempre que la Junta Directiva lo estime conveniente;
- b) Cuando lo acuerde la Asamblea General de Delegados por mayoría simple, considerándose un voto por cada Delegación;
- c) Cuando la Junta de Vigilancia lo estime conveniente en base al literal "d" del artículo cuarenta y cuatro;
- d) Cuando el cincuenta por ciento de los miembros lo solicite por escrito determinando los puntos a tratar, siempre que éstos sean de interés general para los miembros.- En lo que se refiere a los literales b), c) y d) la Junta Directiva convocará dentro de los quince días de haber recibido la solicitud.

Si la Junta Directiva no verifica la convocatoria en el plazo señalado, la Junta Directiva de Vigilancia convocará a la Asamblea General de Delegados, en los quince días subsiguientes.

Art. 17.- La convocatoria de la Asamblea General de Miembros se hará por medio que a juicio de la Junta Directiva garanticen la mayor difusión, contendrá siempre la prevención de que al no reunirse el Quórum requerido la sesión se celebrará una hora después con los miembros que asistan.

Art. 18.- Para celebrar la Asamblea General de Miembros es necesario la asistencia de la mayoría absoluta de miembros.- Si a la primera convocatoria no concurrieren como mínimo tal mayoría, la Asamblea se celebrará una hora después con los miembros que asistan.

Las resoluciones tomadas por la Asamblea General de Miembros en cualquiera de los casos serán vinculantes para todos los afiliados, en cuanto a su cumplimiento.

Art. 19.- Todo miembro que no pudiese asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General de Miembros por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.

El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 20.- Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, conocer de las renunciaciones y aceptarlas de los mismos y de los recursos de Revisión remitidos por la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Aprobar, y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas sociales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

LOS DELEGADOS

Art. 21.- Los miembros de cada Departamento de la República, elegirán seis Delegados de los cuales uno tendrá la calidad de Delegado Coordinador.- La Elección se verificará en Asamblea General de Miembros, previa convocatoria que hará la Delegación, y su período de gestión será de dos años.- Serán juramentados por un representante de la Junta Directiva.

CARACTER DE LOS DELEGADOS

Art. 22.- Los Delegados tendrán dentro de su Departamento el carácter de Coordinadores de las actividades de la Junta Directiva, con las que tendrán estrecho contacto.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS DELEGACIONES

Art. 23.- Las Delegaciones tendrán las atribuciones y deberes siguientes:

- a) Colaborar en todas las actividades que desarrolle la Junta Directiva;
- b) Llevar un registro de los Miembros del Departamento;
- c) Presidir las Asambleas de Miembros del Departamento respectivo, para los fines que competen a la Asociación;
- d) Asistir a la Asamblea General de Delegados a concurrir con su voz y voto para la toma de decisiones;
- e) Responsabilizarse de los problemas que afecten a la generalidad de los Miembros de su Departamento, procurando resolverlos en primera instancia, y de no conseguirlo, apersonarse ante la Junta Directiva lo más pronto posible previo informe por escrito a ésta; y

- f) Responsabilizarse de la creación, organización y coordinación de los comités de apoyo y similares, así como de las actividades que éstos realicen.

CONSTITUCIÓN Y QUÓRUM DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS

Art. 24.- La Asamblea General de Delegados se formará por la reunión de la Junta Directiva y las Delegaciones Departamentales; debiendo presidir la Junta Directiva, la cual deberá estar representada por la mayoría de sus miembros.- La Asamblea General de Delegados se verificará normalmente en el domicilio de la Asociación y sesionará con la mayoría absoluta de las Delegaciones de los Departamentos que estuvieren presente.

Se estimará representado el Departamento con sólo la concurrencia de dos de sus Delegados.- La Asamblea General de Delegados tomará decisiones con la mayoría simple de los votos de las Delegaciones Departamentales.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Art. 25.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General de Delegados:

- a) Reunirse cuantas veces fuere necesario y obligatoriamente antes de las fechas de celebración de las Asambleas Generales Ordinarias de Miembros y cuando la Junta Directiva los convoque;
- b) Conocer de la actividad integral de la Asociación y determinar si está bien orientada al cumplimiento de los fines y objetivos prescritos, pudiendo decidir sobre todos aquellos asuntos generales e inmediatos cuyo conocimiento no compete a la Asamblea General de Miembros, a la que deberá informar en la próxima Asamblea que se celebre;
- c) Acordar la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de Miembros cuando hubiere lugar para ello, debiendo puntualizar en el Acta respectiva los hechos que la motivan;
- d) Tomar las medidas de coordinación que sean necesarias para la buena marcha de la Asociación.

CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 26.- La Dirección y Administración de la Asociación estarán confiadas a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un presidente, un Vicepresidente, un Síndico, un Tesorero, un Secretario de Actas, un Secretario de Correspondencia y dos Vocales.

Art. 27.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos hasta por dos períodos consecutivos, cuya elección será en Sesión de Asamblea General de Miembros, pudiendo ser relevados o reelectos de sus cargos, de la misma forma en que fueron electos, siempre y cuando el postulante por reelección al cargo, compita con otros candidatos.

Los miembros de la Junta Directiva, que resultaren electos o reelectos, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán rendir Protesta, ante Comisión designada por la Asamblea General de Miembros al efecto, sobre el fiel cumplimiento de sus cargos, conforme lo estipulan los presentes Estatutos y las Leyes.

Art. 28.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 29.- EL QUORUM necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 30.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la asociación;
- b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General de Miembros;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Miembros;
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación las Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de Miembros y de Delegados;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General de Miembros;
- i) Resolver de las sanciones de los miembros;
- j) Tramitar la personalidad jurídica de la Asociación; y
- k) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General de Miembros.

Art. 31.- Son Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de Miembros y de Delegados;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros y de Delegados, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, conjuntamente o separadamente con el Síndico según lo dispone la Junta Directiva, pudiendo delegar la primera en el Abogado que acuerde ésta;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 32.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:

- a) Sustituir al Presidente en ausencia, enfermedad u otro impedimento y asumir las funciones del mismo;
- b) Llevar el libro de Registro de miembros de la Asociación;
- c) Colaborar con el Presidente en el ejercicio de sus funciones disciplinarias;
- d) Ejecutar las funciones que el Presidente delegue en él;
- e) Colaborar con el Presidente en la coordinación de todas las actividades de la Asociación.

Art. 33.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación conjunta y separadamente con el Presidente, según disposición de la Junta Directiva, pudiendo delegar en el Abogado que acuerde la misma Junta Directiva;
- b) Emitir su dictamen y asesoría en todos los aspectos jurídicos que conciernen a la Asociación;
- c) Intervenir obligatoriamente en la elaboración de los proyectos, que normen las actividades de la Asociación;
- d) Proporcionar asistencia jurídica a los miembros que remitan a través de la Junta Directiva y aprobada por éstos;
- e) Velará por el cumplimiento de estos estatutos y su Reglamento Interno, así como por todo el aspecto legal vinculado a esta Asociación.

Art. 34.- Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar al día los libros de actas de sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Levantar las actas de las Asambleas Generales de Miembros, de Delegados Departamentales y sesiones de Junta Directiva;
- c) Llevar el archivo de documento y registro de los miembros de la Asociación;
- d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- e) Elaborar, firmar y enviar las convocatorias para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Delegados y Miembros, así como sesiones de la Junta Directiva;
- f) Coadyuvar en la coordinación de las Actividades de los Delegados Departamentales;
- g) Desempeñar las funciones que determine la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros.

Art. 35.- Son Atribuciones del Secretario de Correspondencia:

- a) Llevar los registros y archivos necesarios;
- b) Colaborar con el Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva en la elaboración de la memoria anual y el informe semestral;

- c) Colaborar directamente con el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva en asuntos que determine la Asamblea General de Miembros;
- d) Redactar correspondencia;
- e) Desarrollar las actividades de relaciones públicas de la Asociación;
- f) Canalizar las relaciones de la Asociación con personas y entidades nacionales e internacionales;
- g) Atenderá los comunicados y correspondencia con los miembros y colaboradores.

Art. 36.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente de la Junta Directiva las erogaciones que la Asociación tenga que realizar;
- d) Manejar el fondo de caja chica;

Art. 37.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo diecinueve de los Estatutos.

CAPITULO VIII

DEL TRIBUNAL DE HONOR

Art. 38.- El Tribunal de Honor estará compuesto por tres miembros: Un presidente, un secretario y un vocal, quienes serán electos en Asamblea General de Miembros y durarán en sus funciones dos años.- Será el Órgano encargado de investigar la conducta de los miembros infractores, dejando el estudio en estado apto para que la Junta Directiva señale la acción adecuada.

CAPITULO IX

DE LOS MIEMBROS

Art. 39.- Podrán ser miembros todas las personas sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva que sean trabajadores del Órgano Judicial.

Art. 40.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos; y
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General de Miembros.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Art. 41.- Son Derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico;
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Miembros;
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación;
- d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 42.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General de Miembros;
- b) Cooperar en el Desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General de Miembros;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Miembros.

EXTINCION DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

Art. 43.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Miembros;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General de Miembros merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Art. 44.- La Junta de Vigilancia:

- a) Será la encargada de supervisar la gestión administrativa y financiera de la Asociación, y funcionará como Órgano de Consulta de la Junta Directiva, un reglamento general regulará sus funciones;

- b) Pedir en escrito razonado a la Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en el literal "d" parte final del artículo dieciséis, la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Miembros, para darle cuenta de anomalías que hubiera encontrado en el manejo de los fondos o cuando previere algún riesgo por la forma y circunstancias en que haya efectuado o se tengan, acordado realizar inversiones;
- c) Verificar si las inversiones de la Asociación se están realizando en forma provechosa y segura;
- d) Informar a la Asamblea General de Miembros de su labor realizada.

Art. 45.- La Junta de Vigilancia estará integrada por tres miembros:

- a) Un Presidente;
- b) Un Secretario; y
- c) Un Vocal.

La Junta de Vigilancia deberá sesionar ordinariamente por lo menos dos veces al mes y extraordinariamente cuando lo estime conveniente.

DE SU ELECCIÓN

Art. 46.- La Junta de Vigilancia deberá ser electa en Asamblea General de Miembros.- La gestión de la Junta de Vigilancia comenzará en la fecha de su elección y estará durante dos años, no pudiendo ser reelectos en ningún cargo en período consecutivo.

CAPITULO X

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDA DISCIPLINARIA, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

SANCIONES A LOS MIEMBROS

Art. 47.- Las Sanciones por las faltas graves cometidas por los miembros serán las siguientes:

- a) Amonestación escrita;
- b) Suspensión de los Derechos de Miembro de acuerdo a la gravedad de la falta;
- c) Pérdida de los derechos de miembro; y
- d) Expulsión.

MEDIDA DISCIPLINARIA

Art. 48.- Los miembros deben observar orden disciplinario. Se consideran faltas graves:

- a) Traicionar a la Asociación;
- b) Fomentar la división y discordia entre los miembros;
- c) Realizar actos que pongan en peligro la Existencia y estabilidad de la Asociación;

- d) Incumplimiento de lo que establece el Artículo cuarenta y dos de estos Estatutos;
- e) Otras faltas que señale el Reglamento Interno.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Art. 49.- La Junta Directiva al tener conocimiento de la falta cometida por el miembro, seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se dará audiencia al miembro dentro de los cinco días del conocimiento del cometimiento de la falta;
- b) Si no se presentare el miembro se tendrá como cometida la falta;
- c) Se abrirá a pruebas dentro de los ocho días;
- d) Se dictará resolución dentro de los tres días;
- e) Podrá interponer Recursos de Revisión dentro de los tres días después de notificada la resolución, dicho recurso lo admitirá la Junta Directiva y lo remitirá ante la Asamblea General de Miembros para que en ella se ratifique, modifique o revoque la resolución de la Junta Directiva.

CAPITULO XI DE LA DISOLUCION

Art. 50.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria de Miembros, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 51.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.- Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o cultural que la Asamblea General de Miembros señale.

CAPITULO XII REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 52.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General de Miembros convocada para tal efecto.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 53.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los

cinco días después de electa la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir; así como enviar al registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Art. 54.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General de Miembros.

Art. 55.- La Asociación Salvadoreña de Trabajadores del Órgano Judicial, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 56.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0140.-

San Salvador, 05 de junio de 2006.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE TRABAJADORES DEL ORGANO JUDICIAL, compuestos de CINCUENTA Y SEIS artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día 30 de octubre del 2004, y formalizada por Escritura Pública celebrada en la misma ciudad, a las diez horas del día 15 de noviembre del 2004, otorgada ante los oficios del Notario JOSE GERARDO HERNANDEZ RIVERA, y con posteriores rectificaciones otorgada por Escritura Pública la primera celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día 23 de mayo de 2005, otorgada ante los oficios de la Notario MARIA DE LA PAZ VASQUEZ AREVALO, y la segunda celebrada en la misma ciudad, a las dieciséis horas y quince minutos del día 10 de octubre del 2005, otorgada ante los oficios de la misma Notario y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Insérbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.- COMUNIQUESE.- LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. A012346)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 634.

San Salvador, 29 de mayo de 2006

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información complementaria presentadas a este Ministerio en fechas 21 de marzo y 28 de abril de 2006, por el señor Víctor Augusto Chízmar Cabrero, actuando en carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad Industrias de Reciclaje Salvadoreña, Sociedad Anónima, que puede abreviarse INDRESA, S.A., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-260595-102-4, la primera relativa a solicitar ampliación de la lista de productos autorizados para gozar de la devolución del 6%; y el segundo escrito con el objeto de presentar información complementaria a su petición;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes fueron admitidas en este Ministerio en fechas 21 de marzo y 28 de abril de 2006;
- II. Que la Sociedad peticionaria fue calificada como Empresa de Comercialización Internacional, otorgándole los beneficios de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, según Acuerdo No. 415 de fecha 26 de junio de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 148, Tomo No. 340, del 13 de agosto de 1998, dedicándose a la comercialización de chatarra de aluminio, cobre y bronce; asimismo se le concedió ampliación de productos a exportar mediante Acuerdo No. 995 de fecha 31 de agosto de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo No. 365, del 29 de octubre de 2004, para aplicarlos a la comercialización de desperdicio de hierro, acero inoxidable, magnesio, negativos y chatarra de automotores (catalizadores);
- III. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento, por lo que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Modificar el numeral 1º de la parte dispositiva del Acuerdo No. 415 de fecha 26 de junio de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 148, Tomo No. 340, del 13 de agosto de 1998, de la Sociedad INDRESA, S.A., en el sentido de que además de dedicarse a la comercialización de chatarra de aluminio, cobre y bronce, desperdicio de hierro, acero inoxidable, magnesio, negativos y chatarra de automotores (catalizadores), se le extiendan los beneficios para la comercialización de desperdicio de acumuladores (baterías), desperdicio de plástico y de plomo, que serán destinados fuera del Área Centroamericana;
2. La Sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de su solicitud de beneficios;
3. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. En lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo No. 415 antes mencionado;
5. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
6. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.-BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0581.

San Salvador, 11 de mayo de 2006

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que el Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL DE JIQUILISCO, ubicado en Final 1ª Avenida Sur Calle a Puerto Avalos, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, solicita Acuerdo que legitime el accionar del Nivel de Educación Media en forma actualizada, ya que han funcionado con Educación Media con la modalidad del Bachillerato General; II) Que cuenta con el Acuerdo No. 15-1486 de fecha 3 de octubre de 2000, aprobándose el Nivel de Educación Media, sin especificar la modalidad del Bachillerato. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Reconocer el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza del período impartido; 2) Autorizar la ampliación y el funcionamiento del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna y nocturna, del centro educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL DE JIQUILISCO; 3) Ratificar su Código No. 12547. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-0619.

San Salvador, 18 de mayo de 2006

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado ANGELA ARTIGA GÓMEZ, solicitando de conformidad a lo establecido en el Art. 60 de la Ley General de Educación, INCORPORACION de su título de Maestra de Educación Primaria, extendido por el Ministerio de Educación de República de Guatemala en el año 1978. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 78° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D. O. No. 184, Tomo No. 201, de fecha 2 de octubre de 1963. Reconocer los estudios de Maestra de Educación Primaria realizados por ANGELA ARTIGA GÓMEZ en República de Guatemala, e Incorporarla a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A012420)

ACUERDO No. 15-0660.

San Salvador, 29 de mayo de 2006

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado SEBASTIAN JOAQUÍN RUANO VALENZUELA, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Décimo Grado, realizados en el La Sierra High School de California, Estados Unidos de América en el año 2005, con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Dar como Equivalentes los Estudios de Décimo Grado, realizados por SEBASTIAN JOAQUÍN RUANO VALENZUELA en Estados Unidos de América con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Segundo Año de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A012309)

ACUERDO No. 15-0661.

San Salvador, 29 de mayo de 2006

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado DIEGO RICARDO RUANO VALENZUELA, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Décimo Grado, realizados en el Sunny Hills High School de California, Estados Unidos de América en el año 2005, con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Dar como Equivalentes los Estudios de Décimo Grado, realizados por DIEGO RICARDO RUANO VALENZUELA, en Estados Unidos de América con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Segundo Año de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A012311)

ACUERDO No. 15-0771.

San Salvador, 05 de julio de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo No. 536 de fecha 29 de febrero de 1984, se autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0364 de fecha 15 de marzo de 2006, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la referida Universidad, y reconoció su personalidad jurídica; III) Que la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la aprobación del Plan de Estudio actualizado de la carrera de MAESTRIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, y habiendo incorporado las observaciones hechas por el Departamento de Estudios de esta Dirección; POR TANTO, con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar el Plan de Estudios actualizado de la carrera de MAESTRIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, presentado por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; 2°) Autorizar a la Universidad de Oriente, para que ofrezca la carrera aprobada en el numeral anterior, en su sede central, en el Departamento de San Miguel en Plan presencial; a través de la Facultad de Dirección de Maestría; 3°) El referido Plan de Estudios deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho Plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A012268)

ACUERDO No. 15-0775.

San Salvador, 05 de julio de 2006

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo No. 536 de fecha 29 de febrero de 1984, se autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0364 de fecha 15 de marzo de 2006, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la referida Universidad, y reconoció su personalidad jurídica; III) Que la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la aprobación del Plan de Estudio actualizado de la carrera de MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, y habiendo incorporado las observaciones hechas por el Departamento de Estudios de esta Dirección; POR TANTO, con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar el Plan de Estudios actualizado de la carrera de MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, presentado por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; 2°) Autorizar a la Universidad de Oriente, para que ofrezca la carrera aprobada en el numeral anterior, en su sede central, en el Departamento de San Miguel en Plan regular, a través de

la Facultad de Dirección de Maestría; 3°) El referido Plan de Estudios deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho Plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A012269)

ACUERDO No. 15-0776.

San Salvador, 05 de julio de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 1496 de fecha 21 de mayo de 1984, y con efectos a partir del 25 de enero de 1982, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTA ANA; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1202 de fecha 26 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTA ANA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, transcripción del acta No. 101 de fecha 19 de enero de 2006, punto 3, literal A; del libro de actas del Consejo Superior Universitario, donde informan el cierre de las carreras de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Licenciatura en Administración de Empresas; así como, haber solventado la situación con los alumnos inscritos a la fecha de cierre de las carreras; POR TANTO, con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTA ANA, el cierre de las carreras de LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, a partir del ciclo 0I-2006; 2°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.-

(Registro No. A012331)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 067.

San Salvador, 03 de julio de 2006.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a los Artículos 1, Ordinal 7°, 5 y 12 de la Ley de Condecoraciones Militares y Artículos 2, 3, ordinal 7°, 6 y 16 del Reglamento de Condecoraciones Militares, ACUERDA: OTORGAR al Sr. GENERAL DE DIVISIÓN CARLOS EDUARDO CÁCERES FLORES, Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, la Condecoración "MEDALLA DE ORO POR SERVICIOS DISTINGUIDOS", por el profesionalismo demostrado, al proyectar una imagen de respeto en el ámbito nacional e internacional en beneficio de nuestra Institución Armada. COMUNIQUESE.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y
COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA.

OTTO ALEJANDRO ROMERO ORELLANA,
GENERAL DE DIVISION,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 070.

San Salvador, 29 de junio de 2006.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: TRANSFERIR dentro del ESCALAFON GENERAL DE LA FUERZA ARMADA, de la Situación Activa, en la Categoría respectiva, a la SITUACIÓN DE RESERVA, a los señores Oficiales siguientes:

1. - De conformidad al Ordinal 2° del Art. 92 de la Ley de la Carrera Militar.

	<u>GRADO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>EFEECTO</u>
a.-	MAYOR	JUAN JOSE ERNESTO RAMIREZ CRISTALES	ARMAS	01JUN006
b.-	CAPITAN	MIGUEL ANGEL ZECEÑA LUCERO	ARMAS	01JUN006
c.-	TTE. DE NAV.	JULIO CESAR GONZALEZ CORVERA	ARMAS	01MAY006
d.-	TENIENTE	JULIO CESAR ARDON ALVARADO	ARMAS	01MAY006
e.-	SUBTENIENTE	VICTOR ARNULFO ALVARADO URRUTIA	ARMAS	01JUN006

2.- De conformidad al Ordinal 11° del Art. 92 de la Ley de la Carrera Militar.

	<u>GRADO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>EFEECTO</u>
a.-	MAYOR	FRANCISCO RIVAS BACH MEJIA	ARMAS	01MAY006
b.-	CAPITAN	MARDO ABEL CORTEZ ESCOBAR	SERVICIOS	01MAY006
c.-	CAPITAN	PEDRO GERMAN RODAS SERRANO	ARMAS	01MAY006
d.-	CAPITAN	SAUL ADALBERTO POCASANGRE FUENTES	ARMAS	01JUN006
e.-	SUBTENIENTE	EDWIN ALEXANDER SANCHEZ GAITAN	ARMAS	01MAY006

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada, OTTO ALEJANDRO ROMERO ORELLANA, GENERAL DE DIVISION, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 071.

San Salvador, 03 de julio de 2006.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: MODIFICAR el Acuerdo No. 098 de fecha 29AGO005, emitido por este Ministerio, el cual corresponde al nombramiento de la COMISION PERMANENTE REVISORA DE LA LEGISLACION MILITAR, en el sentido de nombrar al señor TCNEL. INF. DEM JULIO CESAR MONTERROSA MARIN, en sustitución del señor CNEL. INF. DEM MIGUEL ANTONIO MEJIA MARTINEZ. Quedan en vigencia los demás conceptos del mismo. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada). (f) RICARDO BENJAMIN ABREGO ABREGO, GENERAL DE AVIACION, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 072.

San Salvador, 11 de julio de 2006.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a los Artículos 6 de la Ley del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada y 4 del Reglamento de la misma Ley, ACUERDA:

NOMBRAR a partir del 01 de julio de 2006, al señor GENERAL DE BRIGADA WILLIAM IGDALI MORENO SEGOVIA, para que desempeñe las funciones de DIRECTOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA, en sustitución del señor GENERAL DE BRIGADA JORGE ALBERTO MOLINA CONTRERAS. El señor Gral. de Bgda. Moreno Segovia, deberá rendir caución a satisfacción del Ministerio de la Defensa Nacional, de conformidad con lo que establece el Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y el Art. 115 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera AFI. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada). (f) OTTO ALEJANDRO ROMERO ORELLANA, GENERAL DE DIVISION, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 600-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de abril del año dos mil seis. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada GRISELDA VICTORIA GONZÁLEZ LÓPEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. E. VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.-PERLA J.- M. A. CARDOZA A.- GUSTAVO E. VEGA.-PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A012409)

ACUERDO No. 793-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MARIBEL SANDOVAL DE GOMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.-J. E. TENORIO.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- GUSTAVO E. VEGA.- M. POSADA- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A012276)

ACUERDO No. 841-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada KARLA ROXANA REBOLLO TRUJILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A012337)

ACUERDO No. 846-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada IRMA ANTONIA RAUDA DE DOMINGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- GUSTAVO E. VEGA.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A012383)

ACUERDO No. 909-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado RONALD EDGARDO MIRANDA RAFAELANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. A012289)

ACUERDO No. 962-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada GLORIA MIGDALIA ZAMORA MENJIVAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- VELASCO.- M. CLARA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A012290)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO No. 2.-****EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL TEPEZONTES,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Artículo 204 numeral 5 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículos 30 numeral 4 y 31, numeral 2 del Código Municipal, es facultad de los municipios, en el ejercicio de su autonomía, Decretar Ordenanzas para el mejor desarrollo de sus competencias.
- II. Que de conformidad con el Artículo 4 numeral 10 y el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, es competencia y obligación municipal, incrementar y proteger los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, así como contribuir a la preservación de dichos recursos; de la salud de sus habitantes y del medio ambiente.
- III. Que el Artículo 4 de la Ley del Medio Ambiente declara que es de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente y es por tanto, prioridad de la municipalidad e interés colectivo, la conservación de la subcuenca del Lago de Ilopango, así como la biodiversidad y la ampliación de la masa boscosa dentro del municipio.

POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES
Y DEL SUELO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TEPEZONTES,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ****CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES****OBJETO DE LA ORDENANZA**

La Presente Ordenanza tiene por objeto:

Art. 1.- Armonizar con todas las leyes de la República, cuyo espíritu legal sea la recuperación y conservación de los bosques y el suelo que permita desarrollar todas las condiciones necesarias para la vida humana, vegetal y animal.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- Las presentes disposiciones serán de obligatorio cumplimiento, para todos los habitantes del Municipio de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, incluyendo las personas jurídicas, autoridades competentes y visitantes.

AUTORIDAD COMPETENTE

Art. 3.- El Alcalde Municipal o el Funcionario Delegado, en adelante llamado “El Alcalde” o “El Delegado”, es la Autoridad Competente, para la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza, incluyendo el procedimiento sancionatorio que establece esta Ordenanza, a las personas que infrinjan sus disposiciones conforme al Código Municipal.

FUNCIONES

Art. 4.- Las funciones de la Alcaldía Municipal serán:

- a) Crear la Unidad Ambiental y organizar Comités Ambientales Comunes, para la protección y conservación de los bosques, el suelo y el Medio Ambiente del Municipio en general.
- b) Identificar, definir y delimitar, zonas de protección de los bosques y el suelo.
- c) Gestionar fondos para la ejecución de proyectos de educación ambiental.
- d) Cobrar Multas Ambientales con base al Código Municipal y la presente Ordenanza.

CONCEPTOS Y DEFINICIONES BÁSICAS

Art. 5.- Para los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

Competencias: atribución legítima de una autoridad para el conocimiento o resolución de un asunto.

Decreto: medio legislativo para desarrollar la función administrativa que le compete, siendo una resolución expedida en el ejercicio de sus poderes reglamentarios o de su función administradora.

Ordenanzas Municipales: son instrumentos legales que se aplican únicamente en el municipio en el cual se dicta y debe versar sobre asuntos de interés local.

Permiso Ambiental: Acto Administrativo por medio del cual el Ministerio del Medio Ambiente, a solicitud del titular de una obra, autoriza a que ésta se realice, sujetas a las condiciones que este acto establezca.

Permiso de funcionamiento: Permiso temporal otorgado por la municipalidad y de cualquier otra instancia facultada a nivel nacional, para el funcionamiento de empresas que exploten cualquiera de los recursos naturales del municipio.

Personas Naturales: todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Personas Jurídicas: personas ficticias capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones y sean representadas judicial o extrajudicialmente.

Procedimiento: Normas reguladoras para la actuación ante los órganos jurisdiccionales, ya sean civiles, laborales, penales, contencioso administrativo.

Recursos renovables: Productos que la naturaleza puede reponer siempre que sean utilizados racionalmente.

Recursos no renovables: Productos cuya explotación irracional conduce a la extinción de la fuente que lo genera y por lo tanto son imposibles de reponer.

Biótico: Característico de los seres vivos o que se refiere a ellos. Perteneciente o relativo a la biota.

Abiótico: Se dice del medio en que no es posible la vida.

Conservación: conjunto de actividades humanas para garantizar el uso sostenible del ambiente, incluyendo las medidas para la protección, el mantenimiento, la rehabilitación, la restauración, el manejo y el mejoramiento de los recursos naturales y ecosistema.

Contaminación: El efecto de la acción de contaminantes o agentes tóxicos o infecciosos en el ambiente, que perjudican la vida, la salud y el bienestar del hombre, la flora y la fauna, que degradan la calidad del ambiente y en general el equilibrio ecológico.

Medio Ambiente: sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven, determinando su relación y sobrevivencia en el tiempo y el espacio.

Obras de conservación de suelo: Construcción de obras físicas para retener el suelo y mejorar la capacidad de infiltración, como acequias de infiltración de agua, cobertura vegetal, establecimiento de barreras vivas con vegetación y barreras muertas hechas con material inerte.

Recursos forestales: Concerniente a las especies de árboles y arbustos en un área boscosa.

Reforestación: Proceso de siembra y manejo de árboles y arbustos con fines ecológicos y económicos. Con este proceso se contrarresta el asolvamiento y la erosión, se preservan los mantos acuíferos y se da protección a la fauna, el mezoclima y microclima de la región reforestada.

Sobrepastoreo: uso excesivo del suelo para el pastoreo de ganado, provocando la erosión del suelo.

Pastoreo: Término utilizado para describir una economía basada en la crianza de ganado.

DERECHOS

Art. 6.- Toda persona natural o jurídica interesada en el medio ambiente del municipio, podrá ofrecer propuestas o planes de acción con el objeto de fomentar e incrementar la recuperación y conservación de los bosques y del suelo.

Art. 7.- En caso de no existir tales propuestas o planes de acción, la municipalidad establecerá planes estratégicos especiales con el objeto de proteger y conservar los bosques y suelos del municipio.

CAPITULO II

PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES Y EL SUELO.

Art. 8.- Es interés primordial del Concejo Municipal, establecer, proteger y recuperar los recursos forestales, por lo que el Concejo tiene por objeto fomentar y promover campañas de reforestación y cuidado de bosques.

Art. 9.- El Gobierno Municipal velará porque se cumpla el Artículo 4 de la Ley Forestal, relativo a la conservación e incremento de los recursos forestales del municipio y de todas aquellas actividades conexas o convincentes a dichos fines tales como:

- a) La prevención y mitigación de la erosión del suelo fomentando obras de conservación y reforestación.
- b) Protección de la Sub Cuenca Hidrográfica del Lago de Ilopango jurisdicción del municipio, mediante la conservación, mejora o establecimiento de macizos forestales.
- c) Evitar la deforestación y quemas en el municipio especialmente en áreas críticas de la Sub - Cuenca del Lago de Ilopango y cualquier área boscosa.
- d) Declárese de interés público y de interés social el fomentar la reforestación del municipio y la ejecución de actividades para la restauración y protección de la Sub Cuenca hidrográfica del Lago de Ilopango y su reserva de agua en los terrenos que lo necesiten, pertenecientes al municipio.

Art. 10.- Toda explotación de madera cualquiera que fuere su uso, el interesado deberá contar con el permiso expedido por la Unidad Forestal del Ministerio de Agricultura y Ganadería y presentarlo a esta municipalidad previo pago del correspondiente arbitrio.

Art. 11.- La municipalidad podrá dar permiso para la tala de árboles siempre y cuando esta actividad sea justificada y no cause perjuicio a las personas.

CAPITULO III
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

OBLIGACIONES

Art. 12.- Es obligación de todo propietario de terrenos la protección de los recursos naturales, tomando como criterio de protección, que por cada árbol talado, deberá sembrar diez árboles, labor que será supervisada por la municipalidad.

Art. 13 Todos los habitantes y autoridades del municipio están en la obligación de incorporarse a las campañas de protección y fomento de los recursos naturales y el medio ambiente haciendo obras de conservación del suelo y reforestación.

Art. 14.- Es obligación de todo ciudadano evitar el pastoreo en zonas de ladera y el sobrepastoreo.

Art. 15.- Es obligación de la Alcaldía Municipal coordinar con los habitantes e instituciones para la siembra de árboles en zonas verdes y plazas públicas.

Art. 16.- Es obligación de las personas denunciar cualquier infracción cometida a esta ordenanza a las autoridades municipales, a la Policía Nacional Civil y a la Policía Municipal si lo hubiere.

Art. 17.- Es obligación de toda persona natural o jurídica contar con el permiso municipal y de otras instituciones correspondientes y pagar el impuesto municipal por la tala y traslado de árboles.

Art. 18.- Las demás obligaciones que establezca la presente Ordenanza.

PROHIBICIONES.

Art. 19.- Quedan prohibidas las actividades que pongan en peligro de contaminación las zonas acuíferas ecológicamente sensibles tales como lagos, ríos, quebradas u otras similares.

Art. 20.- Se prohíbe la deforestación en áreas críticas.

Art. 21.- Se prohíbe el cambio de uso de los suelos de vocación forestal por otro no compatible con su vocación natural.

Art. 22.- En zonas de ladera se prohíbe sembrar cultivos sin respetar las curvas a nivel y sin hacer obras de conservación de suelo; así mismo quedan prohibidas las quemas en áreas boscosas.

Art. 23.- No será permitido talar árboles a una distancia mínima de cincuenta metros de ríos, quebradas, lagos, lagunas o manantiales.

Art. 24.- Se prohíbe la disposición de desechos sólidos y líquidos en zonas boscosas, ríos, quebradas y lagos.

Art. 25.- Se prohíbe la tala de árboles y traslado sin que se cuente con los permisos correspondientes para tal fin.

Art. 26.- Las demás prohibiciones que establezca la presente ordenanza.

CAPITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES.

Art. 27.- Las infracciones a la presente ordenanza se clasifican en:

Graves y Muy Graves

Art. 28.- Las infracciones Graves serán sancionadas con multas de diez colones hasta un mil colones; y comprenderán estas infracciones:

- a) No permitir el acceso de los delegados, empleados e inspectores de la alcaldía municipal en los inmuebles de propiedad privada, para el cumplimiento de las facultades y atribuciones que les confiere esta Ordenanza y el Código Municipal.
- b) El que siendo convocado para participar en la extinción de incendios forestales y no se presentare, sin causa justificada.
- c) El pastoreo en zonas de ladera y sobrepastoreo.

Art. 29.- Las infracciones Muy Graves serán sancionadas con multas de un mil Colones hasta Diez Mil Colones; y comprenderán estas infracciones:

- a) Talar y trasladar árboles sin autorización de las autoridades competentes.
- b) Practicar quemas en áreas boscosas y establecer plantaciones en laderas sin respetar las curvas a nivel y sin hacer obras de conservación de suelo.
- c) No contar con el debido permiso ambiental cuando esta Ordenanza lo requiera.
- d) Disponer desechos sólidos y líquidos que contaminen las zonas boscosas y mantos acuíferos.
- e) La reincidencia en cualquier falta grave.

Art. 30.- En los casos que proceda, el Alcalde o sus Delegados, impondrá, además de la multa correspondiente el decomiso de materiales, productos, medios o instrumentos utilizados para cometer la infracción.

Art. 31.- La multa, en los casos de los artículos anteriores, podrá permutarse por trabajo de utilidad pública en la forma y modo que disponga el Código Municipal y la Constitución de la República.

Art. 32.- En toda sanción impuesta se tomará en cuenta la capacidad económica del infractor y si no tuviere la posibilidad económica deberá pagar con trabajo.

CAPITULO V

COMPETENCIA, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS.

Art. 33.- Para imponer las sanciones establecidas en la Ordenanza, será competencia del Alcalde o el que haga sus veces, quien de oficio por certificación de acta proveída por autoridad pública o por denuncia, iniciará el procedimiento correspondiente, oyendo al presunto infractor dentro del término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del día siguiente al de la notificación. Si compareciere el supuesto infractor o si se le declarare rebelde por no comparecer, dentro del término indicado, se abrirá el procedimiento a pruebas por el término de tres días, con calidad de todos cargos. Si el infractor tuviere domicilio conocido, el emplazamiento se le hará personalmente, y si esto no fuere posible, en el mismo acto se le dejará una esquila que contendrá la notificación. En caso de que no se conociere el domicilio del presunto infractor, el emplazamiento y demás notificaciones se le harán en la dirección que tuviere registrada en el Municipio respectivo. La esquila de notificación, contendrá las inserciones necesarias para lograr su propósito y una copia se agregará al expediente respectivo. Vencido el término probatorio, el Alcalde o el que haga sus veces, pronunciará la resolución que corresponda dentro del término de tres días de conformidad a las pruebas obtenidas, las cuales apreciará a su prudente arbitrio.

Art. 34.- De la resolución pronunciada por el Alcalde o el que haga sus veces, se podrá interponer dentro del término de tres días, contados desde el día siguiente de la notificación, el recurso de revisión. En el resto de interposición del recurso, deberá alegarse sobre los puntos de inconformidad del recurrente. Si existieren nulidades del procedimiento, éstas deberán alegarse en el mismo escrito. Las nulidades serán tratadas de conformidad al Código de Procedimientos Civiles. Recibida la solicitud, el Alcalde o el que haga sus veces, dictará dentro de tres días, providencia en la que decidirá sobre la admisibilidad del recurso y lo que corresponda.

Art. 35.- Cuando los agentes de la autoridad pública detuvieren persona in fraganti, por una infracción a la presente Ordenanza, será consignada a la orden del Concejo Municipal o Funcionario Delegado y éste dará audiencia en veinticuatro horas al infractor y con lo que manifieste o en su rebeldía y las pruebas que obtenga en ese término resolverá dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Art. 36.- Las multas deberán ser canceladas dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución en que se impongan, salvo en caso de interposición de un recurso, caso en el que la obligación de pago será dentro de los tres días siguientes a la resolución del Concejo sobre el recurso interpuesto. Transcurrido el plazo establecido en el inciso anterior, sin que el infractor pague la multa, ésta causará el interés del dos por ciento mensual, sobre el valor de la misma hasta su cancelación.

Art. 37.- Siempre que el obligado se niegue a cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza, el Concejo podrá sin perjuicio de la acción judicial correspondiente, ejecutar o realizar la obligación, cargando a la cuenta de éste los gastos. El Concejo fijará un plazo para el cumplimiento de la obligación y vencido éste, tendrá la potestad de acción directa establecida en el inciso anterior. En caso de que la multa no fuere posible hacerla efectiva de conformidad al procedimiento anterior, la certificación de la resolución en que se impone será certificada por el Alcalde Municipal y tendrá fuerza ejecutiva, haciéndose efectiva de conformidad a las disposiciones del juicio ejecutivo.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 38.- Las Multas que se impongan en virtud de esta Ordenanza, ingresarán a un fondo municipal especial, y será utilizado en la preservación y recuperación del Medio Ambiente en el municipio.

Art. 39.- Todo Agente de la Autoridad Pública, velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza debiendo hacer del conocimiento de la Autoridad Municipal correspondiente, de toda infracción de que tuviere conocimiento.

Art. 40.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil seis.

Aprobado en el acuerdo uno de acta número dieciséis de la sesión ordinaria de fecha, tres de julio del año dos mil seis.

LUIS ALONSO LÓPEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

CARLOS ERNESTO MELGAR AYALA,
SÍNDICO MUNICIPAL

RAÚL ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ,
1º REGIDOR PROPIETARIO.

MARCOS LÓPEZ BELLOSO,
2º REGIDOR PROPIETARIO,

ALEX BRAIAMS ARDÓN,
1º REGIDOR SUPLENTE.

INOCENCIO NAVARRO PALACIOS,
2º REGIDOR SUPLENTE

CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ CORTÉS,
3º REGIDOR SUPLENTE.

ANA YESICA ORTIZ CRUZ,
4º REGIDOR SUPLENTE

MARTA ARGELIA MÁRTIR DE LÓPEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO No. 2.-**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.****CONSIDERANDO:**

I. Que de conformidad al Artículo 204 numeral 5 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículos 30 numeral 4 y 31, numeral 2 del Código Municipal, es facultad de los municipios, en el ejercicio de su autonomía, Decretar Ordenanzas para el mejor desarrollo de sus competencias.

II. Que de conformidad con el Artículo 4 numeral 10 y el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, es competencia y obligación municipal, incrementar y proteger los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, así como contribuir a la preservación de dichos recursos; de la salud de sus habitantes y del medio ambiente.

POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN
DEL MATERIAL PÉTREO, (ARENA, PIEDRA Y TIERRA), EN EL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO PERULAPÁN DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****OBJETO DE LA ORDENANZA**

La presente Ordenanza tiene por objeto:

Art. 1.- Regular el uso y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y no renovables del municipio, en especial el funcionamiento de canteras dedicadas a la explotación de arena, piedra y tierra.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- Las presentes disposiciones serán de obligatorio cumplimiento, para todos los habitantes del Municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, incluyendo las personas jurídicas, autoridades competentes y visitantes.

AUTORIDAD COMPETENTE

Art. 3.- El Alcalde Municipal o el funcionario Delegado, en adelante llamado "El Alcalde" o "El Delegado", es la Autoridad Competente, para la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza, incluyendo el procedimiento sancionatorio que establece esta Ordenanza, a las personas que infrinjan sus disposiciones conforme al Código Municipal.

FUNCIONES

Art. 4.- Las funciones de la Alcaldía Municipal serán:

- a) Fomentar la creación y organización de Comités Ambientales Comunes para la protección y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente del Municipio en general.
- b) Identificar, definir y delimitar, zonas de protección de los Recursos Naturales.
- c) Aprobar o Revocar, el permiso de funcionamiento local para las personas naturales o jurídicas, dedicadas a la explotación de canteras.
- d) Cobrar impuestos y multas ambientales, con base al Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, así como lo que establezca esta Ordenanza.

CONCEPTOS Y DEFINICIONES BÁSICAS

Art. 5.- Para los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

Competencias: atribución legítima de una autoridad para el conocimiento o resolución de un asunto.

Decreto: medio legislativo para desarrollar la función administrativa que le compete, siendo una resolución expedida en el ejercicio de sus poderes reglamentarios o de su función administradora.

Ordenanzas Municipales: son instrumentos legales que se aplican únicamente en el municipio en el cual se dicta y debe versar sobre asuntos de interés local.

Permiso Ambiental: Acto administrativo por medio del cual el Ministerio del Medio Ambiente, a solicitud del titular de una obra, autoriza a que ésta se realice, sujetas a las condiciones que este acto establezca.

Permiso de funcionamiento: Permiso temporal otorgado por la municipalidad y de cualquier otra instancia facultada a nivel nacional, para el funcionamiento de empresas o personas naturales que exploten cualquiera de los recursos naturales del municipio.

Personas Naturales: todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Personas Jurídicas: personas ficticias capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones y sea representadas judicial o extrajudicialmente.

Procedimiento: Normas reguladoras para la actuación ante los órganos jurisdiccionales, ya sean civiles, laborales, penales, contencioso administrativo.

Canteras: Se consideran canteras, los yacimientos de piedra de construcción y de adorno, mármoles, arenas, arcillas, cales, yesos y demás sustancias generalmente utilizadas para la construcción, compactación e industrialización de materiales de construcción, la ornamentación y la industria cerámica.

Recursos renovables: Productos que la naturaleza puede reponer siempre que sean utilizados racionalmente.

Recursos no renovables: Productos cuya explotación irracional conduce a la extinción de la fuente que lo genera y por lo tanto son imposibles de reponer.

Conservación: conjunto de actividades humanas para garantizar el uso sostenible del ambiente, incluyendo las medidas para la protección, el mantenimiento, la rehabilitación, la restauración, el manejo y el mejoramiento de los recursos naturales y ecosistema.

Medio Ambiente: sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven, determinando su relación y sobre vivencia en el tiempo y el espacio.

DERECHOS

Art. 6.- Toda persona, dentro del Municipio tiene derecho a disfrutar de un ambiente limpio y sano, contribuyendo a mantener su preservación tomando en cuenta el equilibrio del ecosistema y podrá ofrecer propuestas o planes de acción con el objeto de fomentar e incrementar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables.

Art. 7.- En caso de no existir tales propuestas o planes de acción, la municipalidad establecerá planes estratégicos especiales con el objeto de proteger y conservar los recursos naturales y el medio ambiente en el municipio.

CAPITULO II**DEL FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS DEDICADAS****A LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS.**

Art. 8.- Toda persona natural o jurídica que se dedique a la explotación de canteras deberá contar con el debido permiso del Ministerio del Medio Ambiente, según el acuerdo y contrato de concesión que hablan los Artículos 23, 30 y 31 de la Ley de Minería y con el permiso de funcionamiento emitido por la municipalidad. Las personas naturales o jurídicas que no cuenten con los permisos y contratos antes mencionados, tendrán un plazo improrrogable de noventa días contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, para realizar el estudio de impacto ambiental, obtener la aprobación del Ministerio de Medio Ambiente y el permiso de funcionamiento emitido por la Municipalidad. De no cumplirse lo establecido en los incisos anteriores, la Municipalidad podrá denunciar ante la Dirección de Hidrocarburos y Minas según lo establecido en los Artículos 51 al 57 de la Ley de Minería y además aplicará la sanción correspondiente de la presente ordenanza.

Art. 9.- Además de los permisos otorgados por el Ministerio del Medio Ambiente y las Concesiones y Contratos aprobados por la Dirección de Hidrocarburos y Minas, el titular de la empresa o persona natural dedicada a la explotación de canteras deberá tramitar el respectivo permiso de funcionamiento en esta municipalidad; presentando para tal efecto lo siguiente:

- a) Una copia certificada por el Ministerio del Medio Ambiente, del Estudio de Impacto Ambiental que cumpla con los requisitos del artículo 24 del Reglamento de la Ley de Minería.
- b) El Permiso Ambiental aprobado por el Ministerio del Medio Ambiente.
- c) Cuando se trate de una empresa deberá presentar copia de la publicación del Acuerdo de Concesión en el Diario Oficial, el Testimonio de la Escritura Matriz de contrato de Concesión, una copia del Manual de Seguridad Minera aprobado por la Dirección de Hidrocarburos y Minas y el respectivo formulario.

Art. 10.- El titular de la empresa o persona natural dedicada a la explotación de material pétreo deberá pagar el Arbitrio respectivo para el otorgamiento del permiso de funcionamiento, el cual se deberá renovar cada dos años; quedando sujeto a revocación bajo el criterio técnico de las entidades correspondientes.

Art. 11.- Cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, está en la obligación de denunciar ante la Municipalidad, el Ministerio del Medio Ambiente o la Dirección de Hidrocarburos y Minas (Artículo 48 Ley de Minería), el funcionamiento de empresas dedicadas a la explotación de canteras que no cuenten con los respectivos permisos y concesiones o que no cumplan con lo establecido en ellos, y para tal fin es obligación de la municipalidad realizar inspecciones periódicas a estas canteras.

Art. 12.- Las personas naturales o jurídicas que no cumplan o violen normas técnicas de calidad ambiental y las de aprovechamiento racional y sostenible del recurso se sujetan a la revocación del permiso de funcionamiento que otorga la municipalidad y a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley del Medio Ambiente y al Artículo 28 literal f de la Ley de Minería. La sola revocación del permiso de funcionamiento es causa suficiente para la suspensión de operaciones mineras y será de obligatorio cumplimiento, según lo establece el Artículo 35 del Código Municipal.

Art. 13.- La persona natural o jurídica dedicada a la explotación de canteras deberá entregar las regalías que le correspondan a la municipalidad de conformidad a lo establecido en los Artículos 64 al 68 de la Ley de Minería.

CAPITULO III**OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES****OBLIGACIONES**

Art. 14.- Las personas que tuvieren conocimiento de que en el municipio se esté cometiendo una infracción de las establecidas en esta Ordenanza, están obligadas a dar aviso al Alcalde Municipal y a la Policía Nacional Civil o la Policía Municipal si hubiera, a fin de contribuir al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 15.- Es obligación de toda persona natural o jurídica cumplir con lo establecido en esta Ordenanza.

PROHIBICIONES.

Art. 16.- Quedan prohibidas las actividades que pongan en peligro las zonas acuíferas ecológicamente sensibles, tales como lago, ríos y quebradas.

Art. 17.- Queda prohibido realizar cualquier tipo de desviación o estancar los cauces naturales de los ríos que se encuentren dentro de la jurisdicción del municipio.

Art. 18.- Queda prohibido la extracción de material pétreo sin los permisos respectivos del Ministerio del Medio Ambiente, la Dirección de Hidrocarburos y Minas y de esta municipalidad.

CAPITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES.

Art. 19 Las infracciones a la presente ordenanza se clasifican en:

Graves y Muy Graves

GRAVES

Art. 20.- El no permitir el acceso de Delegados, empleados e inspectores de la alcaldía municipal en los inmuebles de propiedad privada, para el cumplimiento de las facultades y atribuciones que les confiere esta Ordenanza y el Código Municipal. La contravención a esta disposición será sancionada con multas de diez a un mil Colones.

MUY GRAVES

Art. 21.- Son consideradas faltas muy graves las siguientes:

- a) No contar con los debidos permisos del Ministerio del Medio Ambiente, Dirección de Hidrocarburos y Minas y el de esta municipalidad.
- b) Sobrepasar el nivel autorizado para la explotación de canteras.
- c) No entregar las regalías que le correspondan a la municipalidad estipulado en los Artículos 64 al 68 de la Ley de Minería.
- d) Desviar el cauce de ríos o quebradas.
- e) Provocar el estancamiento de ríos o quebradas.
- f) Depositar, lanzar o quemar cualquier tipo de desecho en quebradas, ríos y lagos del municipio.
- g) La reincidencia de cualquier falta grave.

La contravención a estas disposiciones será sancionada con multas de un mil Colones hasta diez mil Colones.

Art. 22.- En los casos que proceda, el Alcalde o Delegado, impondrá, además de la multa correspondiente el decomiso de materiales, productos y la retención de medios o instrumentos utilizados para cometer la infracción, hasta que el infractor supere la falta cometida.

Art. 23.- La multa, en los casos de los artículos anteriores, podrá permutarse por trabajo de utilidad pública en la forma y modo que disponga el Código Municipal.

Art. 24.- En toda sanción impuesta se tomará en cuenta la capacidad económica del infractor y si no tuviere la posibilidad económica deberá pagar con trabajo.

CAPITULO V

COMPETENCIA, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS.

Art. 25.- Para los efectos de imponer las sanciones establecidas en la presente ordenanza, será competencia del Alcalde Municipal o el que haga sus veces, quien de oficio por certificación de acta proveída por autoridad pública o por denuncia iniciará el procedimiento correspondiente, oyendo al presunto infractor dentro del término de cuarenta y ocho horas, contada a partir del día siguiente al de la notificación. Si compareciere el supuesto infractor o si se le declarare rebelde por no comparecer, dentro del término indicado, se abrirá el procedimiento a pruebas por el término de tres días, con calidad de todos los cargos. Si el infractor tuviere domicilio conocido, el emplazamiento se le hará personalmente, y si esto no fuere posible, en el mismo acto se le dejará una esquila que contendrá la notificación. En caso de que no se conociere el domicilio del presunto infractor, el emplazamiento y demás notificaciones se le harán:

- a) En la dirección que tuviere registrada en el Municipio respectivo;
- b) Si no se tuviere dirección conocida en el Municipio, la notificación se hará por una sola vez en un periódico de circulación nacional.
- c) Los gastos de esta publicación serán a cargo del presunto infractor.
- d) La esquila de notificación, contendrá las inserciones necesarias para lograr su propósito y una copia se agregará al expediente respectivo.
- e) Vencido el término probatorio, el Alcalde Municipal o el que haga sus veces, pronunciará la resolución que corresponda dentro del término de tres días de conformidad a las pruebas obtenidas, las cuales apreciará a su prudente arbitrio.

Art. 26.- De la resolución pronunciada por el Alcalde Municipal o el que haga sus veces, se podrá interponer dentro del término de tres días, contados desde el día siguiente de la notificación, el recurso de revisión. En el resto de interposición del recurso, deberá alegarse sobre los puntos de inconformidad del recurrente. Si existieren nulidades del procedimiento, éstas deberán alegarse en el mismo escrito. Las nulidades serán tratadas de conformidad al Código de Procedimientos Civiles. Recibida la solicitud, el Alcalde Municipal o el que haga sus veces, dictará dentro del tercer día, providencia en la que decidirá sobre la admisibilidad del recurso y decidirá lo que corresponda.

Art. 27.- Cuando los agentes de la autoridad pública detuvieren persona in fraganti, por una infracción a la presente Ordenanza, será consignada a la orden del Concejo Municipal o Funcionario Delegado y éste dará audiencia en veinticuatro horas al infractor y con lo que manifieste o en su rebeldía y las pruebas que obtenga en ese término resolverá dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Art. 28.- Las multas deberán ser canceladas dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución en que se impongan, salvo en caso de interposición de un recurso, caso en el que la obligación de pago será dentro de los tres días siguientes a la resolución del Concejo sobre el recurso interpuesto. Transcurrido el plazo establecido en el inciso anterior, sin que el infractor pague la multa, ésta causará el interés del dos por ciento mensual, sobre el valor de la misma hasta su cancelación.

Art. 29.- Siempre que el obligado se niegue a cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza, el Concejo Municipal podrá sin perjuicio de la acción judicial correspondiente, ejecutar o realizar la obligación, cargando a la cuenta de éste los gastos. El Concejo fijará un plazo para el cumplimiento de la obligación y vencido éste, tendrá la potestad de acción directa establecida en el inciso anterior. En caso de que la multa no fuere posible hacerla efectiva de conformidad al procedimiento anterior, la Certificación de la resolución en que se impone Certificada por el Alcalde Municipal tendrá fuerza ejecutiva, y se hará efectiva de conformidad a las disposiciones del juicio ejecutivo.

CAPITULO VI**DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 30.- Las Multas que se impongan en virtud de esta Ordenanza, ingresarán a un fondo municipal especial, y será utilizado en la preservación y recuperación del medio ambiente y los recursos naturales.

Art. 31.- Todo agente de la Autoridad Pública, velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza debiendo hacer del conocimiento de la Autoridad Municipal correspondiente, de toda infracción de que tuviere conocimiento.

Art. 32.- De todo lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Código Municipal, Ley de Minería, Ley del Medio Ambiente y en otras leyes que velen por la protección del medio ambiente en general y que benefician al municipio.

Art. 33.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a los cuatro, días del mes de Julio de dos mil seis.

NOTA: Aprobado en el acuerdo uno de acta número seis de la sesión ordinaria de fecha cuatro de julio del año dos mil seis.

MARIA JULIA VALENCIA,
Alcaldesa Municipal.

DAVID ELIAS MENDOZA,
Síndico Municipal.

ALCIDES ANTONIO GONZALEZ M.,
1er. Regidor.

JOSE DAVID GARCIA SANCHEZ,
2º Regidor.

CRUZ SANCHEZ LOPEZ,
3º Regidor.

SANTIAGO BAUTISTA MATIAS,
4º Regidor.

RIGOBERTO PEÑA DELGADO,
5º Regidor.

IGNACIO GARCIA HENRIQUEZ,
6º Regidor.

MARCELINO FLAMENCO,
7º Regidor.

GERMAN ALIRIO LINARES V.,
8º Regidor.

JOSE IMERIO GARCIA V.,
1er. Regidor Suplente.

GERMAN IGNACIO BELTRÁN G.,
2º Regidor Suplente.

JOSE OSCAR LOPEZ GARCIA,
3er. Regidor Suplente.

ROBERTO RUIZ,
4º Regidor Suplente.

Lic. HUGO FREDY HERNANDEZ,
Secretario Municipal.

(Registro No. A012430)

DECRETO NÚMERO DIECIOCHO:

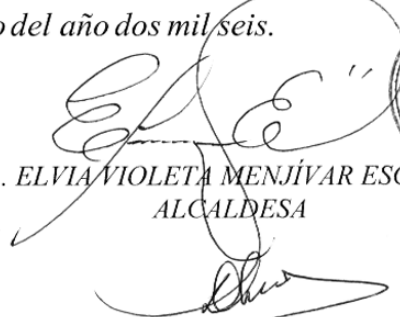
La Municipalidad de San Salvador CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal de Mercados, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

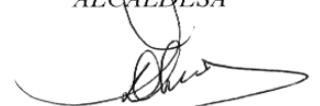
Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30, numeral 4 y 77 Inciso Segundo ambos del Código Municipal, DECRETA:

Art. 1- Reclasifícase a partir del 15 de junio del año 2006, el presupuesto especial de mercados vigente, así:

RUBRO	CUENTA	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS (INCREMENTO)	AFECTACIONES (DISMINUCIONES)	ASIGNACIÓN REFORMADA
51	Remuneraciones	\$2,016,836.00	\$ 53,793.00	\$ 41,200.00	\$2,029,429.00
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$1,463,560.00	\$ 19,000.00		\$1,482,560.00
55	Gastos Financieros y otros	\$ 264,038.00		\$ 31,816.00	\$ 2 32,222.00
56	Transferencias corrientes	\$1,123,396.00	\$ 223.00		\$1,123,619.00
61	Inversiones en activos fijos	\$ 56,827.00			\$ 56,827.00
63	Inversiones financieras	\$ 80,000.00			\$ 80,000.00
71	Amortización de endeudamiento público	\$ 250,000.00			\$ 250,000.00
72	Saldos años anteriores	\$ 3,000.00			\$ 3,000.00
	TOTALES	\$5,257,657.00	\$ 73,016.00	\$ 73,016.00	\$5,257,657.00

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día veintisiete de junio del año dos mil seis.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
ALCALDESA


SR. DAGOBERTO SOSA VARGAS
SÍNDICO MUNICIPAL INTERINO


LIC. JAVIER TRÁNSITO BERNAL GRANADOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DECRETO NÚMERO VEINTE:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 Inciso Segundo ambos del Código Municipal, DECRETA:

Art. 1. Reclasifícase a partir del cinco de julio del año 2006, el Presupuesto Municipal vigente, así:

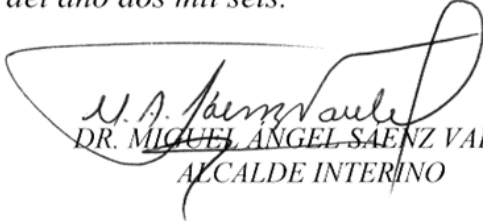
Reclasificación Presupuestaria

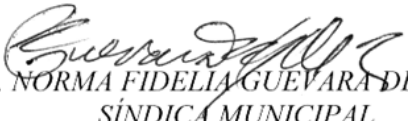
En dólares (\$)

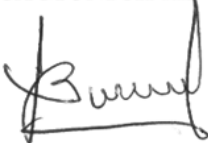
EGRESOS

RUBRO	ASIGNACION ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACION REFORMADA
51 REMUNERACIONES	24,784,815.12	39,589.53	52,403.76	24,772,000.89
54 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	14,256,088.09	52,748.25	62,465.83	14,246,370.51
61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	12,270,720.26	80,835.04	48,688.23	12,302,867.07
72 SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	100,000.00		9,615.00	90,385.00
SUB-TOTAL	51,411,623.47	173,172.82	173,172.82	51,411,623.47

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día once de julio del año dos mil seis.


 DR. MIGUEL ÁNGEL SAENZ VARELA
 ALCALDE INTERINO


 LICDA. NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIRIOS
 SÍNDICA MUNICIPAL


 LIC. JAVIER TRÁNSITO BERNAL GRANADOS
 SECRETARIO MUNICIPAL





**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL
PRO MEJORAMIENTO DE LA COLONIA "ALICIA"
DE LA CIUDAD DE ARMENIA,
DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE.**

Naturaleza, Denominación, Duración y Domicilio.

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, las Ordenanzas Reguladoras de las Asociaciones Comunes del Municipio de la Ciudad de Armenia, por los Estatutos, el Reglamento interno y demás disposiciones aplicables, la Asociación se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal Pro Mejoramiento de la Colonia "ALICIA" de esta Ciudad, que podrá abreviarse "ADESCOALICIA", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni Religiosa, que en los presentes estatutos se denominará "LA ASOCIACIÓN".

Art. 2.- La duración: será por tiempo indefinido; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en las Ordenanzas Reguladoras, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El Domicilio: de la asociación será en la Colonia "ALICIA" de esta ciudad, la cual se encuentra ubicada al sur de la Ciudad de Armenia, del Departamento de Sonsonate.

FINES

Art. 4.- La asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecta la asociación para ello deberá:

Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con organismos públicos y privados que participan en los correspondientes programas.

Fomentar el espíritu de comunidad y cooperación entre los vecinos, grupos y entidades representativas.

Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y en la mejor organización de sus actividades.

Impulsar y participar en programas de capacitación para administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.

Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y la de medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.

Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.

Incrementar actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.

Participar en los programas de desarrollo local, regional y nacional y específicamente de los proyectos para el mejoramiento de las comunidades y en cuanto a los recursos locales que deben de utilizarse.

Art. 5: Los asociados pueden ser:

Activos.

Honorarios.

Todos deben de ser personas mayores de dieciocho años sin embargo, cuando las personas provengan de asociaciones juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

Son Asociados Activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son Asociados Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, a su iniciativa o propuesta de la Junta Directiva le conceda tal calidad en atención a sus méritos y relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 6.- Los asociados Honorarios: gozarán de los derechos que la asamblea general les otorgue.

Art. 7.- El gobierno de la asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 8.- La Asamblea General: la integrarán todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, también puede haber representación de asociados; pero cada asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o de los representados.

Art. 9.- La Asamblea General: se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de Septiembre y extraordinariamente cuando sea convocada por la junta iniciativa propia o a solicitud de diez miembros de la asociación.

Art. 10.- En las asambleas Generales: Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos para los cuales fue convocada la misma.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 11.- La Junta Directiva: estará integrada por once miembros propietarios electos en asamblea general por votación nominal o por planilla. En todo caso la nominación de los cargos será de la manera siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, prosecretario, Tesorero, pro tesorero, Síndico y seis vocales. Los cargos de la junta directiva serán Ad honorem; sin embargo cuando el asociado trabaje en Actividades particulares y eventuales para la asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la asamblea general.

Art. 12.- La Junta Directiva: se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos cinco de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 13.- Son atribuciones de la JUNTA DIRECTIVA:

Elaborar los proyectos de los estatutos de la asociación y proponerlos a la asamblea general.

Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.

Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias o extraordinarias.

Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región en proyectos de desarrollo de la comunidad.

Participar en su caso en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos.

Informar periódicamente a la asamblea general y a los organismos que cooperen con sus programas de actividades que desarrolla.

Tomar medidas necesarias para cumplir y para aplicar las disposiciones emanadas de la asamblea general.

Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación.

Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la asociación.

Resolver justa y legalmente las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata solución.

Presentar a la consideración y aprobación de la asamblea general, en la sesión ordinaria del mes de Diciembre la memoria anual de sus actividades.

Llamar al miembro correspondiente de la junta directiva cuando el titular está ausente o no concurrir a tres sesiones consecutivas por lo menos sin causa justificada.

Presentar a la consideración de la asamblea general con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la asociación.

Art. 14.- El Presidente de la Junta Directiva: tendrá las siguientes atribuciones:

Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la asamblea general.

Coordinar todas las actividades de los miembros de la Junta Directiva.

Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la asamblea general.

Coordinar la planificación y la realización de proyectos y de todas aquellas actividades para el cumplimiento del establecido en el artículo cuatro de los presentes estatutos.

Firmar documentación como credenciales, correspondencia y las actas y acuerdos de la junta directiva y de la asamblea general, juntamente con el secretario de actas y acuerdos, y los demás miembros que a criterio de la junta directiva considere conveniente y necesario.

Participar con el resto de los miembros de la junta directiva y con los vecinos de la colonia en la realización de actividades y en la ejecución de proyectos y obras.

Art. 15.- El Vicepresidente: tendrá las siguientes atribuciones:

Colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Coordinar con los demás miembros de la junta directiva la organización de otras directivas o grupos de apoyo que se necesiten para el cumplimiento de sus planes y programas.

Participar con el resto de los miembros de la junta directiva y con los vecinos de la comunidad la realización de actividades y en la ejecución de proyectos y obras.

Art. 16.- El Secretario: tendrá las siguientes atribuciones:

Asistir regularmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva y de la asamblea general, salvo por causa justificada.

Levantar las actas y consignar en ellas los acuerdos de la junta directiva o la asamblea general tomen y los aspectos de mayor relevancia de las propuestas y discusiones que se susciten en el desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Leer previo al desarrollo de toda reunión, para su discusión y aprobación, el acta de la sesión anterior.

Elaborar toda correspondencia o cualquier otro documento que la junta directiva le encomiende.

Llevar ordenadamente un registro de los miembros de la asociación.

Llevar un archivo actualizado de la junta directiva.

Participar con el resto de los miembros de la junta directiva y con los vecinos de la colonia en la realización de actividades y en la ejecución de proyectos y obras.

Art. 17.- Tesorero: tendrá las siguientes atribuciones:

Mantener en custodia y llevar el control sobre los bienes y el patrimonio de la junta directiva y de la asociación.

Depositar los fondos de la junta directiva en la institución bancaria que la junta directiva determine.

Llevar la contabilidad de ingresos y egresos de la junta directiva y de la asociación y establecer el resultado por los medios que estime conveniente al final del ejercicio.

Extender firmados y sellados los recibos de los contribuyentes y colaboradores de la junta directiva y de la asociación, así como cualquier otra transacción que ejecute con autorización de la junta directiva.

Se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la junta directiva, en cada sesión del estado económico cuando sea solicitado.

Hará los pagos de las obligaciones de la asociación, con el visto bueno del secretario y el presidente de la junta directiva.

Al abrir cuenta en una institución bancaria a nombre de la asociación, se registrará en la misma, las firmas del tesorero, el presidente y el síndico de la junta directiva, y para el registro de los expresados fondos se requerirá de las firmas de los directivos en mención, y una vez aprobados por la junta directiva en pleno.

Art. 18.- El Síndico: tendrá las siguientes atribuciones:

Representar judicial y extrajudicialmente a la junta directiva y la asociación.

Vigilar por que el desempeño de la junta directiva, sea apegado a lo establecido en los estatutos.

Vigilar para que los acuerdos de la junta directiva y de la asamblea general se cumplan.

Vigilar que los fondos de la junta directiva y de la asociación se inviertan de manera correcta en la realización de actividades y ejecución de obras y proyectos en beneficio de la colonia o para fines que la junta directiva acuerde.

A falta del síndico fungirán los vocales en su orden, respectivamente autorizados en reunión ordinaria.

Art. 19.- Los vocales: colaborarán con la junta directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la junta directiva que faltaren.

Art. 20.- Los miembros de la Junta Directiva: serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos para otro período, si la asamblea general así lo decidiere.

Art. 21.- El Patrimonio de la asociación: estará constituido de la siguiente manera:

Por la contribución que aporten los asociados activos, la cual será como mínimo de diez colones mensuales pudiendo ser mayor sobre la base de las posibilidades y la voluntad de cada uno de los asociados.

Las subvenciones o aportes extraordinarios que provengan de las diferentes fuentes.

Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para captar los fondos a la asociación.

Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes que formen parte de la asociación no podrán ser enajenados o dados en garantía sin autorización previa de la asamblea general.

LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA DIRECTIVA

Art. 22.- Para ser miembro de la junta directiva se requiere:
Ser mayor de dieciocho años.

Ser de reconocida honradez y buena conducta pública y privada.

Vivir en cualquier propiedad ubicada en la Colonia "ALICIA" bien sea de carácter de propietario, inquilino o de arrendatario.

Estar en el pleno uso de las facultades mentales y de los derechos de ciudadano.

Tener comprobado y manifiesto deseo de colaboración y espíritu de servicio.

Ser electo en asamblea general por votación nominal y pública.

Haber manifestado públicamente la aceptación del cargo para el que ha sido propuesto previo a su elección.

DE LA NO DISCRIMINACION

Art. 23.- Ninguna persona, si cumple con los requisitos del artículo anterior podrá ser discriminada para optar a un cargo en la Junta Directiva, ni para participar en actividades o proyectos en la colonia "ALICIA", por razones de filiación política, su raza, su sexo, creencias religiosas, condición económica, posición social, nivel académico, profesión u oficio o por impedimento o limitación física alguna.

DE LA SUSPENSIÓN, DESTITUCIÓN Y SUSTITUCIÓN.

Art. 24.- Cualquier miembro de la junta directiva puede ser sustituido, suspendido o destituido de su cargo por acuerdo de la mayoría de los miembros que la integran, según sea las causales o la naturaleza de las faltas en que incurran.

Art. 25.- La Junta Directiva puede sustituir a uno o más miembros propietarios o suplentes por razones siguientes:

Inasistencia injustificada a cinco reuniones ordinarias o extraordinarias consecutivas o seis alternas.

Inasistencia injustificada a tres actividades consecutivas programadas por la junta directiva y que requiera la presencia de todos sus miembros.

Comprobada mala conducta deseo de dejar de pertenecer a la junta directiva manifestando su renuncia por escrito.

Art. 26.- La junta directiva puede suspender: temporalmente a uno o más miembros propietarios o suplentes por las razones siguientes:

Por comprobada mala conducta pública o privada, que comprometa el buen nombre de la directiva y de la asociación.

Por prestarse a propagar rumores que comprometan el prestigio y buen nombre de la Directiva, de la asociación o de alguno de sus miembros.

Cuando realice actividades o recaudaciones sin acuerdo y autorización de la Junta Directiva.

Cuando introduzca por sí o por otros en la Junta Directiva elementos disociadores que rompan su cohesión y armonía.

Cuando por enfermedad no le sea posible asistir por un período prolongado de tiempo, tanto a las reuniones ordinarias como extraordinarias y a toda actividad de la Junta Directiva.

En casos de los literales anteriores, la suspensión no podrá ser de menos de un mes ni mayor de tres.

Art. 27.- La Junta Directiva puede destituir definitivamente uno o más de sus miembros propietarios o suplentes por las siguientes razones:

Por habersele suspendido según el artículo anterior, en más de tres oportunidades.

Solicitar y obtener fraudulentamente para sí o para otras ayudas económicas en materiales o de cualquier otra naturaleza.

Apropiarse de los fondos que se hayan entregado para realizar actividades o para cualquier otra diligencia.

Falsificar o alterar documentos que pertenezcan a la Junta Directiva o que deberían presentarse para justificar gastos o asignación de fondos.

Usar para su beneficio el sello, emblema, logotipo o cualquier otra identificación de la Junta Directiva.

Cuando por la comisión de un delito comprobado legalmente pierda sus derechos de ciudadano.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Art. 28.- Son deberes de los miembros de la Junta Directiva:

Cumplir con los presentes estatutos.

Cumplir con sus acuerdos y con los de la asamblea general.

Asistir con puntualidad en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Participar en la realización de toda actividad y en la ejecución de obras y proyectos, salvo excusa valedera para los demás miembros de la Junta Directiva.

Mantener permanentemente informados a los habitantes en la Colonia "ALICIA"; Someterse a Auditorías Internas y Externas cuando los miembros de Asociación, la Alcaldía Municipal o la Corte de Cuentas de la República lo soliciten, durante el período de gestión tal como lo determina el literal G) del art. 15 del Código Municipal.

Art. 29.- Son derechos de los miembros de la Junta Directiva:

Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Participar con voz y voto en la planificación del trabajo de la Junta Directiva, así como en las actividades y en las obras y proyectos que realicen.

Gozar de los privilegios que le otorga su calidad de miembro de la Junta Directiva.

Formar parte de las comisiones especiales que se organicen para asistir a eventos de promoción de trabajo, captación de fondos y recaudación de materiales.

Proponer candidatos para su elección como miembros de la Junta Directiva o de grupos o de comités de apoyo.

DE LA ASOCIACION

Art. 30.- Son miembros de la Asociación: todos los vecinos mayores de dieciséis años que habiten en la Colonia "ALICIA", bien sea como propietarios, inquilino o arrendante.

Los anteriores constituyen la Asamblea General de la Asociación, la cual se constituye con mayoría simple.

Art. 31.- La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes razones:

Por incurrir en cualquiera de las faltas señaladas en el Artículo 27 de los presentes estatutos.

Por renunciar voluntariamente y por escrito ante la Junta Directiva de la comunidad.

DE LOS DERECHOS

Art. 32.- Son derechos de los miembros de la asociación:

Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General que se convoque.

Proponer para su elección a otros miembros y a ser electos como miembros de la Junta Directiva.

Solicitar de la Junta Directiva informe sobre los planes de trabajo y de los objetivos alcanzados, así como sus estados financieros.

Participar en la realización de actividades y en la ejecución de obras y proyectos.

DE LOS DEBERES

Art. 33.- Son deberes de los miembros de la Asociación:

Cumplir con eficiencia, responsabilidad y honradez con los cargos en la Junta Directiva para los cuales fueron electos.

Cumplir con estos estatutos, lo mismo que con los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea general.

Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General que se convoque.

Dar su colaboración para la realización de actividades, obras o proyectos que la Junta Directiva realice.

Participar en la realización de actividades y en la ejecución de obras y proyectos.

En el caso de las cuotas económicas que la Junta Directiva solicite, la colaboración del miembro de la asociación será necesariamente voluntaria.

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Art. 34.- Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados: por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva y a solicitud de tres o más de ellos.

El acuerdo de modificación deberá ser ratificado por el voto de la mitad más uno de los miembros de la asociación presentes en la asamblea general extraordinaria convocada para tal efecto.

DE LA DISOLUCION

Art. 35.- La asociación podrá ser disuelta por las siguientes causas:

Cuando la Junta Directiva no pueda cumplir con los objetivos para los cuales fue constituida.

Cuando el procedimiento de sus miembros no se ajuste a lo establecido por los estatutos o quebranten el marco legal.

Cuando a la junta directiva no le sea posible conseguir para cumplir con sus objetivos, la colaboración de ningún miembro de la asociación.

Art. 36.- El acuerdo de disolución: deberá ser tomado por lo menos por el sesenta por ciento de los miembros de la junta directiva en sesión extraordinaria convocada para tal efecto y a petición de por lo menos cuatro de sus integrantes.

Art. 37.- El acuerdo de la disolución de la Junta Directiva: deberá ser ratificado por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General presentes en sesión extraordinaria convocada para tal efecto.

DE LA LIQUIDACIÓN.

Art. 38.- Disuelta la Asociación: se remitirá certificación del acta respectiva al registrador de las asociaciones comunales de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue ratificado el acuerdo de disolución.

Art. 39.- Luego de disuelta la asociación: se formará una comisión liquidadora integrada por dos representantes delegados de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad y dos representantes de la Junta Directiva, el Síndico y Tesorero, respectivamente.

Art. 40.- La Junta Directiva pondrá a disposición de la comisión liquidadora los libros y documentos y debe facilitar los informes y aclaraciones que se soliciten.

Art. 41.- El Patrimonio de la Asociación, una vez liquidada servirá para:

Cancelar deudas si las hubiere, Donarlos a Instituciones benéficas que la Alcaldía Municipal de esta Ciudad determine.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 42.- La Junta Directiva remitirá a la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, en un plazo de quince días a partir de la fecha de elección, la nómina de sus integrantes.

Art. 43.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de publicados en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.-

CERTIFICA: Que en el LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES, que esta Alcaldía lleva durante el año dos mil seis, se encuentra el ACTA NÚMERO VEINTIOCHO, la que literalmente dice: "ACTA NÚMERO VEINTIOCHO".- Sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de la Ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, a las DIECIOCHO horas con QUINCE minutos del día CINCO del mes de JULIO del año dos mil seis.- Reunidos los Miembros del Concejo Municipal, convocados al efecto por el Señor Alcalde Municipal Propietario Ingeniero Carlos Alberto Molina López, con la asistencia del Señor Síndico Municipal Licenciado Jhuran Efraín Osorio Barahona, de los Regidores Propietarios del Primero al Octavo por su orden: Señora Josefina Barahona de Zepeda, Ingeniero Gerardo Erdulfo Torres Melgar, Señor Julio César Romero Olivares, Señor Héctor Manuel Aquino Guardado, Señor Jorge Alberto Mazariago, Señor Jhovany Alexander Aldana Rojas, Señor Guillermo Efraín Tutilla, Señor Carlos Roberto Polanco Orellana, de los Regidores Suplentes: Señor José Amelio Martínez, Señor Antonio Recinos, y la asistencia del Secretario de actuaciones Señor Adalberto García Ortiz.- Presidió el Señor Alcalde Municipal estableciendo el Quórum correspondiente, acto seguido declaró abierta la Sesión, se dio lectura al Acta anterior la cual después de discutirse fue aprobada en todas sus partes y sin modificaciones; así mismo fue leída la correspondencia recibida, tratándose a continuación los Acuerdos que se describen: "ACUERDO NÚMERO NUEVE".- El Concejo, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal en vigencia, y vistos los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COLONIA "ALICIA", de esta Ciudad, que se abrevia "ADESCOALICIA", compuestos de Cuarenta y Tres Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición que contrarie las Leyes de la República o que vaya en contra de la moral y de las buenas costumbres, de conformidad con lo establecido en el Artículo

Número 119 del Código Municipal citado, este Concejo, por unanimidad, ACUERDA: APROBAR en todas sus partes los referidos Estatutos y Conceder el Carácter de PERSONERÍA JURÍDICA a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COLONIA "ALICIA", de la Ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate.- Certifíquese y Comuníquese.- Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente Acta que de conformidad firmamos.- CAMolinaL.//JEOsorioB.//JBdeZepeda//GETorresM.///JCRomeroO.//HMAquinoG.//JAMazariego//JAAldanaR.///GEfraínT.//CRPolancoO.//JAMartínez//AntonioRecinos//AGarcíaO./ /Srio.//RUBRICADAS//

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON LA CUAL SE CONFRONTO: Alcaldía Municipal: Armenia, a once días del mes de Julio del año dos mil seis.

Ing. CARLOS ALBERTO MOLINA LOPEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

ADALBERTO GARCIA ORTIZ,
SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. A012287)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas del día dos de agosto del año dos mil dos, se han declarado a los señores ANGEL ALFREDO MEJIA, DELIA IZABEL RAMIREZ o DELIA IZABEL RAMIREZ DE MEJIA o DELIA ISABEL RAMIREZ DE MEJIA, HEREDEROS DEFINITIVOS abintestato con beneficio de inventario del señor SAUL OSBALDO MEJIA o SAUL OSWALDO MEJIA RAMIREZ o SAUL MEJIA RAMIREZ, quien fue de treinta y siete años de edad, jornalero, fallecido a las siete horas del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Las Pozas, de la jurisdicción de la población de San Lorenzo, de este Distrito su último domicilio, en concepto de padres del causante; se les ha conferido a los herederos declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se Avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil cinco. LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- MANUEL IGNACIO CÁRCAMO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 970

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: que este día ha declarado a la joven VELIS ONDINA MARTINEZ AQUINO, y a los menores LEVIS AMILCAR, MIRNA MARISOL y NORMA YESENIA, los tres de apellido AQUINO

CRESPIN, herederos intestados con beneficio de inventario de los bienes dejados por el señor AQUILINO AQUINO, que falleció el día diecinueve de abril de dos mil, en el cantón El Coyolito, Caserio El Mono, jurisdicción de Tecoluca, habiendo tenido en San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, su último domicilio, todos en concepto de hijos del causante, los menores representados por su madre señora Ana Isabel Crespín Valladares; y se les ha conferido, en forma conjunta, la administración y representación definitivas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca; a los nueve días del mes de Junio de dos mil seis.-Enmendado-junio de-Vale.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 971

ACEPTACION DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas del día cuatro de julio del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante JUAN GARCIA ORELLANA, quien falleció el día veintisiete de diciembre del dos mil cinco, a los cincuenta y siete años de edad: Casado, Jornalero, siendo el Municipio de Tamanique, su último domicilio; de parte de los señores: CONCEPCION MATA DE GARCIA; ELIZABETH y SAMUEL ANTONIO ambos de apellidos GARCIA MATA; y el menor JUAN ANTONIO GARCIA MATA, representado legalmente por su madre Concepción Mata de García; la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los tres últimos en su calidad de hijos del mismo; Aclárase que mientras el menor JUAN ANTONIO GARCIA MATA, no cumpla su mayoría de edad será representado legalmente por su madre Concepción Mata de García.- Confiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS, de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la

Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art.- 1163 inc. 1° del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los cuatro días del mes de julio del dos mil seis.- Enmendados: Mata-Mata-Valen.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 972-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores MARÍA JULIA VALENCIA DE CAMPOS, ALBA MARICELA CAMPOS VALENCIA, MARTA ELENA CAMPOS VALENCIA, CARLOS ERNESTO CAMPOS VALENCIA, EVER MAURICIO CAMPOS VALENCIA, GILMA LISETH CAMPOS VALENCIA y MERCY ESMERALDA CAMPOS VALENCIA o MERCY ESMERALDA CAMPOS DE PERDOMO, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor VICENTE SANTOS CAMPOS, quien falleció a las veinte horas diecisiete minutos del día dieciocho de julio del año dos mil cinco, en el Cantón Las Delicias de San Juan Opico, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, la primera en su calidad de cónyuge del causante y los demás en calidad de hijos del mismo.

Confiéresele a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas cuarenta minutos del día nueve de junio del año dos mil seis. Licdo. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 954-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaran los causantes señores FIDEL, FELIPE DE JESUS, CASIMIRA, DECIDERIO y CARLOS, todos de apellidos PEREZ; quienes fallecieron; el primero: el día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta, en el Cantón La Paz, jurisdicción de la población de El Carmen de este Departamento, siendo ése su último domicilio; el segundo el día tres de abril del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la población de El Carmen de este Departamento, siendo ése su último domicilio; el tercero: el día veintitrés de junio del año de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón La Paz, jurisdicción de la población de El Carmen, de este Departamento, siendo ése su último domicilio; el cuarto: el día seis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón La Paz, jurisdicción de la población de El Carmen de este Departamento; y el quinto: el día primero de enero del año de mil novecientos noventa, en el Cantón La Paz, jurisdicción de la población de El Carmen de este Departamento, siendo ése lugar sus últimos domicilios; a la señora PRESENTACION DE LA PAZ PEREZ DE HERNANDEZ; en su carácter de hermana de los referidos causantes.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de junio del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 955-2

TITULO SUPLETORIO

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado el Licenciado FREDY MAURICIO CALDERON SIERRA, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en representación del señor MAXIMINO ABRAHAM

MARTINEZ BARRIENTOS, solicitando obtener a favor de dicho señor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Istagapán, Municipio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, el cual tiene una extensión superficial de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS, que linda así: AL NORTE, con el señor MIGUEL ANGEL MENDEZ y MATEO AGUIRRE SURIANO; AL ORIENTE con el señor SERGIO GONZALEZ, calle de por medio; AL SUR con la señora MARIA

INEZ MARTINEZ; AL PONIENTE, con el señor OVIDIO AYALA y BERTALINA RAMIREZ TORRES, río de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas veinte minutos del día siete de junio del año dos mil seis. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 956-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, Jueza de Primera Instancia Suplente de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dada por este Tribunal, a las doce horas y veinte minutos del día tres de julio de dos mil seis, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CRUZ ALBERTO ARÉVALO RAMOS, ocurrida el día cuatro de marzo del corriente año, siendo su último domicilio en Barrio La Cruz de Santo Domingo, jurisdicción del departamento de San Vicente, de parte de la señora LUZ ARGELIA BONILLA DE ARÉVALO, conocida por LUZ ARGELIA BONILLA GONZÁLEZ en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante señor CRUZ ALBERTO ARÉVALO RAMOS, siendo representada legalmente la señora LUZ ARGELIA BONILLA DE ARÉVALO, conocida por LUZ ARGELIA BONILLA GONZÁLEZ; por la Licenciada LOYDA MARGARITA ARÉVALO PORTILLO, en calidad de Agente Auxiliar de la Procuraduría General de la República, Regional ZACATECOLUCA.

Confiérase a la aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LEY. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las doce horas y treinta y nueve minutos del día tres de julio de dos mil seis. Licda. GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Bach. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

TITULO SUPLETORIO

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ALIRIO BELTRAN GARCIA, en su carácter de Agente auxiliar del Señor Procurador General de la República, en nombre y representación del señor ENECON HERNANDEZ JUAREZ, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Barrio La Cruz, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de este Departamento, de la extensión superficial de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide setenta y cuatro metros, colindando con la señora Rubia Segura; AL ORIENTE: mide ciento ocho metros y colinda con la señora Rubia Segura; AL PONIENTE: mide ciento veinte metros, colinda con el señor José Héctor Escobar, camino vecinal de por medio; y AL SUR: mide ciento trece punto tres metros y colinda con la señora Ángela Hernández. Dicho inmueble lo adquirió por venta que le hizo el señor RUFINO SANCHEZ HERRERA, el día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por lo sumadas las posesiones datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad VEINTE MIL COLONES.-

Librado en el juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y veinte minutos del día uno de junio del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIAS**

RAFAEL ANTONIO GALVEZ ABREGO, notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Villas de San Francisco Tres, Avenida Las Amapolas, Pasaje "B", apartamento número veinticinco, Colonia San Mateo, de esta ciudad, al público para los efectos de ley

HACE SABER: que por resolución pronunciada por el suscrito a las ocho horas del día quince de Julio del corriente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia AB-INTESTATO que a su defunción dejó el señor CARLOS ALBERTO AMAYA CHICAS, a la señora RUTH ELIZABETH GALVEZ DE AMAYA, hoy viuda DE AMAYA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a los padres del causante señores Benjamín Amaya y Florinda Orellana Chicas o Florinda Chicas, confiriéndole la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de Julio del año dos mil seis.

Dr. RAFAEL ANTONIO GALVEZ ABREGO,
NOTARIO.

1 v. No. A012266

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas ocho minutos del día veintidós de junio de dos mil seis, se ha declarado heredera DEFINITIVA, y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción, acaecida el día siete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, dejó el causante JOSÉ DANIEL SALAS ANDRADE, quien fue de setenta años de edad, empleado, casado, originario de San José Guayabal, Cuscatlán, hijo de los señores Daniel Salas y Martina Andrade, y cuyo último domicilio fue Soyapango, a la señora MARÍA DEL CARMEN ZEPEDA SALAS, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijos les correspondía a los señores JORGE ALBERTO SALAS ZEPEDA y YANIRA ELIZABETH SALAS ZEPEDA.

Confírese a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día veintidós de junio de dos mil seis. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A012267

ANA PATRICIA GUADALUPE ALEGRIA GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle San Carlos, Pasaje Rocío número ciento catorce, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas con quince minutos del día veinte de julio del año dos mil seis, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario, a MARIA JOSE MELENDEZ AGUILAR, DIANA DENICE MELENDEZ AGUILAR, en su concepto de hijas, y SAMARIA EMPERATRIZ AGUILAR DE MELENDEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente, del causante señor Félix Alejandro Meléndez Berrios, en la Sucesión Intestada que éste dejó al fallecer en Parque Cuscatlán, Sexta y Décima Calle Poniente, de este Municipio, a las veintidós horas y treinta minutos del día dieciséis de junio del dos mil tres, siendo Ayutuxtepeque su último domicilio, confiriéndole a las herederas la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de Ley.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil seis.

Lic. ANA PATRICIA GUADALUPE ALEGRIA GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. A012282

OSCAR GUSTAVO MUNGUIA MAYORGA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en el Barrio El Tránsito, Calle Veintidós de Junio, La Palma, Departamento de Chalatenango, para los efectos de Ley

HAGO SABER: Que por Resolución del Suscrito, en esta ciudad, a las catorce horas del día diecinueve del presente mes y año, se ha declarado a la señora JUANA GARCIA DE ERAZO, hoy viuda DE ERAZO, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción, en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, el día dieciséis de julio del año de mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor JUAN ANTONIO ERAZO PORTILLO, en su concepto de Cónyuge Sobreviviente y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a sus hijos señores JOSE ISABEL ERAZO GARCIA; RAMIRO ERAZO GARCIA; JUAN JOSE ROSA ERAZO GARCIA; JUAN ERAZO GARCIA; JUAN RAMON ERAZO GARCIA; MARIA ENECON ERAZO DE REYES; CLAUDINA ERAZO DE REYES; ROSA MELINA ERAZO DE VÁSQUEZ, y MARIA ERAZO DE REYES, de los bienes dejados a la defunción por el causante, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina ya relacionada. La Palma, Departamento de Chalatenango, a las diez horas del día veinte de julio del año dos mil seis.

OSCAR GUSTAVO MUNGUÍA MAYORGA,
NOTARIO.

1 v. No. A012298

FELIX ALONSO MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Despacho Notarial ubicado en Avenida Copenhague, Número Diez, Colonia Scandia, Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída, a las ocho horas del día veintiocho de junio de dos mil seis, se ha declarado a la señora CARMEN ANTONIA ALFARO VIUDA DE REYES, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes a su defunción dejara el señor JOSE REYES, conocido por JUAN JOSE REYES VELASQUEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil seis.

FELIX ALONSO MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A012300

LICENCIADO RICARDO RAMIREZ PONCE, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y treinta minutos de esta fecha se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó SALVADORA DEL CARMEN ELIAS DE MEDRANO, quien falleció en Santa Tecla el día ocho de agosto del año dos mil tres, siendo Ciudad Arce, el lugar de su último domicilio, a VICTOR MANUEL ELIAS, cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto les correspondían a Salvador Alberto Medrano Elías, Manuel de Jesús Medrano Elías y Rogelio Ismael Lima Elías, hijos de la causante citada; y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en Santa Tecla, a quince de julio de dos mil seis. Enmendado: quince-Vale.

Lic. RICARDO RAMIREZ PONCE,
NOTARIO.

1 v. No. A012323

El Infrascrito notario, con oficina en Calle Progreso, Residencial Pilarica número Tres, de esta ciudad, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito de las ocho horas del dieciocho de julio de dos mil seis, se ha declarado a la señora María Delfina Rodríguez de Preza, conocida también por María Delfina Preza, heredera definitiva con beneficio de inventario en concepto de esposa sobreviviente, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Jesús Salvador Preza Espinoza conocido también como Jesús Salvador Preza, mecánico y contador, de sesenta y dos años de edad a la fecha de su fallecimiento, ocurrida el seis de enero de dos mil seis, en la ciudad de Miami, estado de Florida, Estados Unidos de América, su último domicilio, habiéndosele conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, diecinueve de julio de dos mil seis.

Dr. RODOLFO BORJAS MUNGUÍA,
NOTARIO.

1 v. No. A012327

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas del día siete de julio del presente año, fue declarada HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción dejara la causante MACARIA MELGAR VIUDA DE AGUILAR, quien falleció el día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos, a la edad de noventa y un años, Viuda, de Oficios Domésticos, siendo esta Ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARIA ELENA BONILLA DE CORTEZ, en su calidad de nieta de la causante y por el DERECHO DE TRANSMISION deferido por la señora Petrona Aguilar conocida por Petrona Aguilar de Bonilla y por Petrona Aguilar viuda de Bonilla; confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los siete días del mes de julio del dos mil seis. Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. A012341

ALBA EDIS URBINA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Residencial y Pasaje Viena, casa número seis, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, proveída en esta ciudad a las trece horas del día dieciocho de julio del presente año, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la causante ANGELA SEVILLANO, conocida por Angélica Sevillanos Villalobos, Angélica Sevillanos de Valle, Angela Sevillanos Villalobos y Angélica Sevillanos, quien falleció el día tres de marzo del corriente año, en la ciudad de San Marcos, del Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, a la edad de setenta y un años, al señor JOSE NICOLAS VALLE CEA, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor HERMENEGILDO SEVILLANO VILLALOBOS, hermano y único heredero de la causante, habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a las diecisiete horas del día diecinueve de julio de dos mil seis.

Lic. ALBA EDIS URBINA,
NOTARIO.

1 v. No. A012348

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos del día cinco de Julio del año dos mil seis, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora IMELDA MARTINEZ, conocida por IMELDA MARTINEZ DE ALFARO, IMELDA VELASQUEZ, YMEIDA MARTINEZ y por HIMELDA MARTINEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, Casada, fallecida el día uno de abril del año dos mil cinco, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, al señor AURELIO ALFARO MARTINEZ, en calidad de hijo de la causante; herencia que fue Repudiada por los señores HUMBERTO ALFARO CHEVEZ, SAMUEL ALFARO MARTINEZ, JOSE ELIAS ALFARO MARTINEZ, MARIA LUCINDA ALFARO MARTINEZ, JOSE GERARDO ALFARO MARTINEZ, HUMBERTO ALFARO MARTINEZ, JOSE SEBASTIAN ALFARO MARTINEZ, LUIS BARTOLO ALFARO MARTINEZ, ANTONIA BETY ALFARO DE DELGADO, MARIA DOLORES ALFARO DE RUIZ, PETRONA PAULA ALFARO DE AMAYA, JUANA MARIA ALFARO DE

VILLA NUEVA y PABLO ALFARO MARTINEZ, el primero en calidad de Cónyuge Sobreviviente de la causante y los últimos como hijos de la misma. Confiándosele al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las once horas del día cinco de Julio del año dos mil seis. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. A012360

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día tres de julio del corriente año, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que la peticionaria, se declara heredera definitiva Intestada, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante FERMIN GOMEZ, quien falleció a las tres horas y treinta minutos del día cinco de febrero del corriente año, en el Barrio El Calvario de Mercedes Umaña su último domicilio; a ROSA EMILIA JUAREZ DE GOMEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndole a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las doce horas y quince minutos del día tres de julio de dos mil seis. Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A012361

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

AVISA: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de Junio del presente año, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor NICOLAS ANTONIO CONTRERAS, fallecido el día veintitrés de noviembre del dos mil cinco, en la

ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, a la señora ELENA AGUILAR o Elena Aguilar de Contreras, en concepto de heredera testamentaria del Causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas treinta minutos del día catorce de Julio del año dos mil seis. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. A012364

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, han sido DECLARADOS HEREDEROS TESTAMENTARIOS y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día cinco de agosto del año dos mil tres, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó ZOILA MARGARITA MORALES conocida por SOILA MARGARITA MORALES a ANA GLORIA MORALES, IRMA GUADALUPE MORALES y MIGUEL ANGEL DE JESUS MORALES, herederos nominados en el testamento respectivo, confiriéndoseles definitivamente la administración y representación de la mortal expresada.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del día cuatro de julio del año dos mil seis. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. A012388

CARLOS HUMBERTO HENRIQUEZ LOPEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Colonia Médica, Avenida Doctor Max Bloch, Número tres, de la ciudad de San Salvador, al público en general y para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecisiete del corriente mes y año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la Herencia Abintestato que a su defunción dejó

el causante HIPOLITO MENENDEZ MARTÍNEZ, conocido por HIPOLITO MENENDEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad al momento del fallecimiento, Agricultor, salvadoreño, del domicilio de Atiocoyo, Jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, y originario de Santa Ana, quien falleció a las veintitrés horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil cinco, en el Hospital General de Soyapango, siendo su último domicilio el antes mencionado; a la señora CECILIA GONZALEZ, ahora conocida por CECILIA GONZALEZ DE MENENDEZ, en su concepto de esposa y en calidad de Heredera Universal Abintestato del causante. Confiérase a la Heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

San Salvador, diecinueve de julio de dos mil seis.

Dr. CARLOS HUMBERTO HENRIQUEZ LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A012410

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las doce horas y quince minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva a la señora Teresa Cardoza Torres o Teresa Cardoza de Pineda, en su calidad de cesionaria de los derechos de la causante señora María del Carmen Torres viuda de Cardoza, conocida por María del Carmen Torres hoy de Cardoza, Concepción Torres, María Concepción Torres y María del Carmen Torres Solórzano, quien fue de ochenta y ocho años de edad, casada, ama de casa, originaria de Tejutla, Departamento de Chalatenango, hija de Felipe Torres y Rosalía Solórzano, residente en Cantón Las Peñas de La Reina, siendo éste su último domicilio, falleció el día nueve de marzo del dos mil cinco. Confiérase a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil seis. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A012421

JOSE FIDEL MELENDEZ GUERRA, Notario, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte número tres, Barrio San Sebastián de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil seis, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor EDUARDO CACERES AYALA, quien falleció el día cinco de abril de dos mil seis, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, y siendo la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ETELVINA SANCHEZ CORDOVA, en concepto de Heredera Testamentaria, y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Ilobasco, a los veinte días del mes de julio de dos mil seis.

JOSE FIDEL MELENDEZ GUERRA,
NOTARIO.

1 v. No. R011491

SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL
INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil seis.- Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario a los señores EDY YOLANDA NOLASCO DE MORAN conocida por EDY YOLANDA MENDOZA, EMMA ARACELI NOLASCO DE MARTINEZ conocida por EMMA ARACELI MENDOZA MARROQUIN, RAUL NOLASCO MENDOZA, OSCAR HUMBERTO NOLASCO MENDOZA y ELSA MARINA NOLASCO MENDOZA, en su concepto de hijos del causante ARCENES NOLASCO conocido por ARCENES NOLASCO MARROQUIN, ARCENIO MARROQUIN y por ARSENIO NOLASCO, quien fue de ochenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, casado, fallecido a las veintidós horas veinte minutos del día veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quienes se les ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas treinta y cinco minutos del día tres de julio de dos mil seis.- Lic. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. R011501

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor JOSE SENOVIO GUEVARA GUEVARA, el día uno de marzo del año dos mil seis, en el Cantón La Canoa, de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio, a los menores JUANA FELIPA GUEVARA RAMIREZ, MARIA MARICELA GUEVARA RAMIREZ, y el señor JOSE ADRIAN GUEVARA RAMIREZ, asimismo las menores JUANA FELICITA GUEVARA ARGUETA, ANA CLELIA GUEVARA ARGUETA, MARIA DOLORES GUEVARA ARGUETA, MARIA DOLORES GUEVARA ARGUETA y CRISTINA ELIZABETH GUEVARA ARGUETA, los primeros tres representados legalmente por la Lic. SONIA DEL CARMEN MONTERROSA QUINTANILLA, y las últimas tres representadas por el Dr. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, en calidad de hijos del causante.

Confiérese a los herederos declarados, la Administración y Representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes.

Posteriormente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Jiquilisco, a los trece días del mes de junio de dos mil seis.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. R011507

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO,
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día uno de junio del corriente año, se declaró heredero definitivo y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ANA ERCILIA GOMEZ, conocida por ERCILIA GOMEZ, fallecida a las siete horas veinte minutos del día quince de enero del año dos mil seis, en el Cantón Los Zelayas, de la ciudad de San Rafael Oriente, de este Distrito, departamento de San Miguel, siendo aquella ciudad su último domicilio; al señor Juan Carlos Gómez, en su concepto de hijo de la causante.- Confiérese al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata.- Publíquese el edicto de Ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con diez minutos del día uno de junio de dos mil seis.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. R011508

ACEPTACION DE HERENCIA

PEDRO ANTONIO TORRES PERDOMO, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Libertad casa número once, contiguo a Farmacia Díaz Cerrato, de la ciudad de Chalatenango.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante el Suscrito Notario por el señor JOSE DIMAS FUENTES ALVARADO, se ha proveído la resolución a las doce horas del día cinco de junio del año dos mil seis, resolución por medio de la cual se ha tenido aceptada expresamente con beneficio de Inventario de la Herencia intestada que a su defunción ocurrida ambos en la ciudad de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, el primero a las veinte horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y la segunda a las dieciséis horas con treinta minutos del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, dejaron los señores MIGUEL FUENTES SALGUERO y ANTONIA ALVARADO DE FUENTES, en su carácter de hijo de los causantes, confiriéndole al Aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Lic. PEDRO ANTONIO TORRES PERDOMO, Chalatenango, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO ANTONIO TORRES PERDOMO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A012273

FELIX ALONSO MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina ubicada en Avenida Profesor Silvestre de Jesús Díaz, frente a la COOPERATIVA FINANCIERA "ACACYPAC", de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día seis de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en San Salvador, en el Hospital Rosales, el día diecinueve de octubre de dos mil tres, dejó el señor JOSE ANTONIO HERNANDEZ PLEITEZ, de parte de la señora CANDIDA GUERRA DE HERNANDEZ, hoy VIUDA DE HERNANDEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del Notario FELIX ALONSO MARTINEZ, en la ciudad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los ocho días del mes de junio de dos mil seis.

FELIX ALONSO MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A012301

YOLANDA NOEMI MORENO DE VALENCIA, Notaria, de este domicilio, con Oficina establecida en Colonia San Francisco, Calle Los Abetos Número tres, en esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notaria, en esta ciudad a las quince horas treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida el día treinta de agosto de dos mil cuatro, en la ciudad de San Salvador, dejó la señora MARÍA ISABEL CASTELLANOS CHICO conocida por MARÍA ISABEL CASTELLANOS, de parte de los señores MARÍA ÉSTER GUADALUPE CASTELLANOS conocida por MARÍA ESTHER GUADALUPE CASTELLANOS, MARGARITA ROSA DE FATIMA SALINAS DE GUARDADO conocida por MARGARITA ROSA DE FATIMA SALINAS Y CASTELLANOS y EDWIN FLAVIO SALINAS CASTELLANOS, en concepto de herederos universales de la causante; confiriéndoseles en los caracteres indicados la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia aludida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del día siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil seis.

Lic. YOLANDA NOEMI MORENO DE VALENCIA,
NOTARIA.

1 v. No. A012332

JAIME ERNESTO RIVERA JIMENEZ, Notario del domicilio de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina en Colonia Amatepec, Pasaje tres número cuarenta y dos, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día siete de julio del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Barrio El Centro, del Municipio de Cuyultitán, Departamento de La Paz, a la una hora y veinte minutos del día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, dejó el señor ILDEFONSO VENTURA, conocido por ILDEFONSO VENTURA SIBRIAN, de parte de la señora INES RODRIGUEZ, en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios en abstracto que en la referida sucesión, le correspondía al señor JOSE NEFTALI RODRIGUEZ VENTURA, en su concepto de hijo del causante, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina Notarial en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario JAIME ERNESTO RIVERA JIMENEZ. En la Ciudad de Soyapango, a las diecisiete horas del día nueve de julio del dos mil seis.

JAIME ERNESTO RIVERA JIMENEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A012334

NORA LIZETH PÉREZ DE LÓPEZ, Notario, del domicilio de San Salvador y de esta ciudad, con oficina jurídica situada sobre Primera Avenida Norte Barrio El Centro, San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día treinta de junio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada, por parte del señor JOSÉ ANTONIO GUEVARA HERNÁNDEZ, de los bienes que a su defunción dejó el señor LUIS GUEVARA, conocido por JOSÉ LUIS GUEVARA, en su calidad de hijo y cesionario del derecho hereditario que le corresponde a su madre JOSEFINA HERNÁNDEZ DE GUEVARA HOY VIUDA DE GUEVARA, como cónyuge sobreviviente del causante, quien falleció el día veintinueve de septiembre de dos mil dos, en el Cantón Copinol, jurisdicción de este municipio, quien a la fecha de fallecimiento era de setenta y cuatro años de edad, originario de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, originario de esta ciudad, siendo ése su último domicilio, habiéndole conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Licenciada NORA LIZETH PÉREZ DE LÓPEZ, a las dieciocho horas del día nueve de julio de dos mil seis.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A012370

NORA LIZETH PÉREZ DE LÓPEZ, Notario, del domicilio de San Salvador y de esta ciudad, con oficina jurídica situada sobre Primera Avenida Norte Barrio El Centro, San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día siete de julio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada, por parte del señor CARLOS DE JESÚS LÓPEZ, de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA SOCORRO LÓPEZ, conocida por MARIA SOCORRO LÓPEZ ARGUETA y por SOCORRO LÓPEZ, en calidad de hijo y Cesionario del Derecho Hereditario en Abstracto que les corresponde los señores ARMANDO DE JESÚS LÓPEZ, MARIA AMINTA LÓPEZ HOY DE ARGUETA, LUIS PASTOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, MARIA CONCEPCIÓN LÓPEZ, conocida por MARIA CONCEPCIÓN LÓPEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ABEL LÓPEZ y JOSÉ FIDEL LÓPEZ HERNANDEZ, conocido por JOSÉ FIDEL LÓPEZ, en sus calidades de hijos de la causante, quien falleció a las once horas del día diecisiete de junio de dos mil cuatro, en el Hospital de San Vicente, Departamento del mismo nombre, y a la fecha de su fallecimiento era de setenta y ocho años de edad, ama de casa, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, siendo ése su último domicilio, habiéndole conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Licenciada NORA LIZETH PÉREZ DE LÓPEZ, a las dieciséis horas cuarenta minutos del día siete de julio de dos mil seis.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A012371

LICENCIADA GLORIA ELIZABETH CORTEZ DE AVILA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Callejuela Sur de Iglesia Catedral local Número cuatro Apartamentos Bustamante, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notario, a las once horas del día treinta de agosto del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante TEODOSIA CAMPOS, conocida por TEODORA CAMPOS, TEODOSA CAMPOS, y TEODOSIA CAMPOS VIUDA DE SANDOVAL, fallecida el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en Santa Rosa Guachipilín de esta Jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora HILDA UMAÑA VIUDA DE CAMPOS, en su calidad de heredera del señor SIMEON CAMPOS, en su calidad éste de hijo fallecido de la causante y como cesionaria de los Derechos Hereditarios correspondientes a las señoras: TOMASA SANDOVAL DE MANCIA y REVECA SANDOVAL DE MARIN, ambas en su calidad de hijas de la causante, confiriéndosele interinamente la administración y representación de la mortal expresada, con las facultades y restricciones de ley.-

Lo anterior se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley: por lo que se cita a los que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que hagan valer sus derechos.

LIBRADO: En la ciudad de Santa Ana, a los tres días del mes de Julio del año dos mil seis.

Licda. GLORIA ELIZABETH CORTEZ DE AVILA,
NOTARIO.

1 v. No. A012399

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las diez horas con quince minutos del día veintiséis de junio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Municipio de Colón, departamento de La Libertad, siendo la

ciudad de San Salvador su último domicilio, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día seis de diciembre del año dos mil cinco, dejó el causante señor MANUEL DE JESUS MARIN, de parte de los menores ERICK ALEXANDER MARIN MONTANO, LUZ MARIA MARIN MONTANO y la señora MARIA INOCENTA MARIN, en su concepto de hijos y madre del referido causante, los menores deberán ejercerla por medio de su Representante Legal señora GLADYS LUZ MONTANO. Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo los menores ERICK ALEXANDER MARIN MONTANO, LUZ MARIA MARIN MONTANO, ejercerla por medio de su Representante Legal señora GLADYS LUZ MONTANO.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día siete de julio del año dos mil seis.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012297-1

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos día seis de julio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ROSA NERIS OCHOA, quien falleció a las cero horas del día diecisiete de marzo de dos mil cinco, en el Hospital Clínica San Francisco de esta ciudad, siendo el lugar de su último domicilio, el Caserío El Terrero, Cantón El Platanarillo, jurisdicción de Comacarán, departamento de San Miguel; de parte del señor EDWIN ARNOLDO CHAVARRIA OCHOA, como hijo de la causante; y se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y diez minutos del día seis de julio de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012307-1

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil del distrito judicial del Departamento de San Vicente, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BACILIO RODRIGUEZ

ALEMAN, también conocido por BACILIO RODRIGUEZ y también por BASILIO RODRIGUEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, jornalero, soltero, e hijo de los señores Ciriaco Rodríguez y Arcadia Alemán, fallecido a las veintidós horas del día doce de mayo del año dos mil cinco, en el Cantón Las Anonas, Municipio de Tecoluca de este distrito judicial, lugar de su último domicilio, de parte de la señora PAULA DE JESUS CASTILLO RODRIGUEZ, de veintiocho años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Tecoluca, en su calidad de hija del causante; y se ha nombrado a la aceptante en el carácter y forma antes expresada, administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas treinta minutos del día dieciséis de Junio del año dos mil seis.- Doctora. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012310-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintiocho de febrero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora NIDIA ABELKIS RAUDA ORELLANA DE MUNGUÍA, conocida por NIDIA ABELKIS ORELLANA RAUDA y por NIDIA ABELKIS RAUDA DE MUNGUÍA, quien falleció a la doce horas del día catorce de septiembre de dos mil cuatro, en Servicio de Emergencias del Hospital Nacional Zacamil, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio; por parte del señor FIDEL HERIBERTO MUNGUÍA RENDEROS y de los menores FIDEL HERIBERTO y GABRIELA MICHELLE, ambos de apellidos MUNGUÍA RAUDA, representados legalmente por el primero; en su calidad de cónyuge sobreviviente y los dos últimos como hijos de la causante y cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora JUANA ALICIA RAUDA o JUANITA RAUDA, en su calidad de madre de la causante.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores FIDEL HERIBERTO y GABRIELA MICHELLE, ambos de apellidos MUNGUÍA RAUDA, a través de su representante legal señor FIDEL HERIBERTO MUNGUÍA RENDEROS.-

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas del día veintiocho de febrero de dos mil seis.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012322-1

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diecisiete de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MAXIMILIANO CARVAJAL, conocido por MAXIMILIANO CARVAJAL MENJÍVAR, MAXIMILIANO CARBAJAL MENJÍVAR y por MAXIMILIANO CARBAJAL, quien falleció el día catorce de febrero de dos mil uno, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores GERARDO ANTONIO CRUZ CARBAJAL y VILMA YESSSENIA CRUZ DE RIVAS, en calidad de hijos del causante; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas quince minutos del día diecisiete de julio de dos mil seis.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. A012358-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RAFAEL ARCADIO QUINTANILLA, conocido por RAFAEL QUINTANILLA, ocurrida el día veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro, en el Hospital Guadalupano de esta Ciudad; siendo ese su último domicilio, a la señora MARIA ALICIA QUINTANILLA DE QUINTANILLA, en su carácter cónyuge sobreviviente del referido causante.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cuarenta minutos del día veinte de abril del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012359-1

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas treinta y seis minutos del día cinco de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las quince horas del día diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, en el Centro de Salud de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor MANUEL VANEGAS, quien fue de sesenta y ocho años de edad, carpintero sin taller, soltero, de parte de la señora ALMA MILTA MONZON VANEGAS, en su calidad de hija del referido causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas ocho minutos del día seis de junio de dos mil seis.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012374-1

JUAN RAMON MONTTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y quince minutos día cinco de julio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor APOLINARIO HERNANDEZ, quien falleció a las doce horas y diez minutos del día uno de noviembre de dos mil cinco, en Colonia California, Pasaje Santa Mónica de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA MAGDALENA VASQUEZ DE HERNANDEZ, como cónyuge del causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel a las quince horas y veinte minutos del día cinco de junio de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMON MONTTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012393-1

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos día once de julio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor TEOFILO MELGARES, conocido por TEOFILO MELGAR, quien falleció a las cuatro horas treinta minutos del día cuatro de abril de mil novecientos noventa y seis, en el Hospital North Shore Univ de Hempstd Nassau, de la ciudad New York Estado de Norte América, siendo la ciudad de Uluazapa el lugar de su último domicilio, de parte del señor CARLOS ALBERTO MELGAR ANDRADE, como hijo del causante; y se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL San Miguel, a las ocho horas y veinte minutos del día once de julio de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012394-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con quince minutos del día veinte de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor OSCAR TORRES, conocido por OSCAR TORRES CASTRO, fallecido a las trece horas con dieciséis minutos, del día diecisiete de Junio, de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Calle Nueva, jurisdicción de El Tránsito, de este distrito, departamento de San Miguel, siendo aquella Ciudad su último domicilio de parte del señor Enemir Alexander Torres Segovia, éste cesionario del derecho hereditario que les corresponde a María Felícita Segovia, José Orlando Torres Segovia y José Oscar Torres Segovia, la primera cónyuge sobreviviente y el segundo y tercero, hijos del causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con veinticinco minutos del día veinte de junio de dos mil seis.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011503-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito Judicial, al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal, a las quince horas y cuarenta minutos del día veinticinco de mayo del dos mil seis, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora SATURNINA ARGUETA GUTIERREZ, conocida por SATURNINA ARGUETA, de parte del señor JOSE UMAÑA, conocido por JOSE AGAPITO ARGUETA, por JOSE AGAPITO UMAÑA ARGUETA, y por JOSE AGAPITO UMAÑA, de cuarenta y un años de edad, empleado, de este domicilio, con documento Único de Identidad Número cero tres ocho nueve cinco siete seis cero guión cinco, por derecho propio como hijo de la mencionada causante. La Causante señora SATURNINA ARGUETA GUTIERREZ, conocida por SATURNINA ARGUETA, a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Lislique, y del domicilio de Corinto, hija de José Santos Argueta y Macaria Gutiérrez, de nacionalidad Salvadoreña; FALLECIO el día uno de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el Barrio La Cruz de Corinto, siendo este lugar su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada en la forma establecida, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho de la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintinueve de mayo del dos mil seis.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª. INSTANCIA.- Br. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. R011504-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley

AVISA: Que por resolución dictada a las nueve horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejara al fallecer el señor JOSE OSMIN DURAN HERNANDEZ, el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Roquinte de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora GUADALUPE DE JESUS HERNANDEZ CHEVEZ, conocida por GUADALUPE DE JESUS HERNANDEZ DE DURAN, en calidad de esposa del causante.

Confiéresele a la aceptante la administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil seis.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011505-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LO EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada dejada a su defunción por la joven Claudia María Aquino, al fallecer el día cuatro de Octubre del año dos mil uno, en el Cantón Mejicapá de la Jurisdicción de Santa María, Departamento de Usulután, siendo la ciudad de Santa María el lugar que tuvo como su último domicilio, de parte de la señora Blanca Imelda Aquino, conocida por Blanca Ismelda Aquino, en su calidad de Madre de la Causante. Confiérasele a la Aceptante antes dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.- Fíjense y Publíquense los Edictos respectivos, Citando a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en término de Ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil seis.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011506-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora Francisca

Alicia Aparicio, conocida por Alicia Aparicio, por Francisca Alicia Aparicio viuda de Quintanilla y por Francisca Alisia Aparicio, al fallecer el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Gaithersburg, Estado de Maryland, Estados Unidos de Norte América, siendo la ciudad de Santa Elena, lugar que tuvo como su último domicilio; De parte de las señoras Dalia Herrera Aparicio, conocida por Dalia Herrera Aparicio de Cerna, hoy Dalia Meyer y Bernarda Lillian Aparicio, conocida por Lilliam Margarita Herrera, por Bernarda Lilliam Herrera Aparicio y por Bernarda Liliam Herrera Aparicio, en su calidad de Hijas de la Causante.-

Confiérasele a las aceptantes mencionadas la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente. Fíjense y Publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en término de Ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los seis días del mes de Julio del año dos mil seis.- LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011513-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas quince minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora NOEMI MALDONADO DE MERLOS, la Herencia Intestada que a su defunción defirió el causante RUBEN ELMER MERLOS, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día siete de mayo de dos mil cinco, en su calidad de cónyuge del de cujus.

Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de abril de dos mil seis.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. c. No. A012397-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora: Lilian Yolanda Moz de Orellana, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, con su documento Unico de Identidad personal número cero uno cero tres nueve dos dos uno guión tres, con número de identificación tributaria cero seiscientos trece guión ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y dos guión ciento uno guión nueve de este domicilio. Solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro suburbios de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de doscientos treinta y cuatro metros con noventa y dos decímetros cuadrados aproximadamente de las colindancias siguientes: al norte con Andrés Flores Pérez; al oriente con Yanira Roxana García Moz; AL PONIENTE, con José Guadalupe Alvarado Cruz, calle de por medio; y al sur con Hipólito Flores. No tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia. Ni está en proindivisión con nadie, no es predio dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Santos Argueta Díaz, quien es mayor de edad, con quien no tiene parentesco alguno, lo estima en la cantidad de tres mil dólares, todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

Alcaldía Municipal; Oratorio de Concepción, a diecinueve de julio de dos mil seis.- LIC. JOSE BALTAZAR RAMOS CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL.- TEC. ANA GLORIA MELGAR DE HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A012354-1

TITULOS SUPLETORIOS

WERNER BLADIMAR MARTÍNEZ QUINTANILLA, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en mi oficina particular ubicada en Cuarenta y Tres Av. Sur, número ciento dieciocho, edificio B, Condominios Residencial Flor Blanca, San Salvador; se ha presentado la señora MARÍA AURORA BONILLA DE PERLA, de ochenta y un años de edad, del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, solicitando que se extienda a su favor, TITULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica el cual está situado en CANTÓN ÁNIMAS, de la jurisdicción de SOCIEDAD, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, de una extensión superficial de TRES MANZANAS Y MEDIA que equivalen a VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual no se encuentra cultivado y tiene los linderos siguientes: AL NORTE, anteriormente con terreno de la interesada, ahora propiedad de JOSÉ ALEXANDER PERLA BLANCO; AL ORIENTE, con terreno de TOMAS GÓMEZ SÁNCHEZ, calle de por medio; AL SUR, con terreno de JOSÉ HERIBERTO BONILLA; y AL PONIENTE, anteriormente con terreno de la interesada, ahora propiedad de JOSÉ ALEXANDER

PERLA BLANCO; el referido inmueble no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con otras personas y lo valúa en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.-

Librado en mi oficina jurídica a las quince horas con treinta minutos del día siete de julio del año dos mil seis.-

Lic. WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA,

Notario.

1 v. No. A012308

JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, Notario del domicilio de la ciudad de San Miguel, con despacho en la ciudad de San Miguel, Colonia Ciudad Real, Polígono C- uno, Calle Elizabeth, número veintidós. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se tramita TITULO SUPLETORIO por parte de la señora PASTORA RIVERA de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Cantón El Quebracho, Caserío La Quesera, jurisdicción de San Gerardo, Departamento de San Miguel, en relación a dos porciones de terreno de naturaleza rústica que ahora hacen un solo cuerpo, sin proindivisión con nadie, situados en el Caserío de La Quesera, Cantón Quebracho, Jurisdicción de San Gerardo, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, en línea recta de cuarenta y ocho punto cincuenta metros el cual linda con terreno de Dolores Castillo, cerco de alambre de por medio propio de la titular; AL NORTE, compuesto de tres tiros, el primero de oriente a poniente de cuarenta y seis metros, el segundo de Sur a Norte, de nueve punto cincuenta metros, el tercero de oriente a poniente de noventa y seis punto cincuenta metros, linda con Santos Germen Coreas Machado, cerco de alambre medianero de por medio; AL PONIENTE, En línea recta cuarenta y siete punto cincuenta metros, linda con Juan Antonio Díaz, quebrada de por medio y cerco de alambre propio de la titular; y AL SUR, ciento cuarenta metros, linda con Dolores Castillo, cerco de alambre de por medio propio de la titular.- Dicho inmueble lo adquirió la titular, por venta de posesión material otorgada a su favor por los señores María Feliciano Rivera Romero, el día tres de enero de mil novecientos noventa y cinco y Angelina Rivera de Villalta, el día cinco de agosto de dos mil tres, quienes los poseían por más de veinte y diez años respectivamente; y que lo posee quieta, pacífica e interrumpidamente sin proindivisión con nadie, por más de treinta y veinte años consecutivos y que además el inmueble cuya posesión se trata de acreditar, no es dominante ni sirviente, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona.

San Miguel, diecinueve de Julio de dos mil seis.

LIC. JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A012317

WALTER ELIAZAR BARILLAS RODRÍGUEZ, notario, de este domicilio, con oficina Jurídica en Diez Avenida Norte y Avenida Carmen Di Pietro, contiguo a farmacia San Roque, barrio El Ángel, de esta ciudad.-

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día dieciséis de junio del presente año.- Se ha tenido por aceptada la solicitud de Título Supletorio a favor del señor ANASTASIO MALIA, de sesenta y un años de edad. Jornalero, del domicilio de Nahuizalco, de este departamento, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en cantón Pushtan, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, identificado como parcela Trescientos setenta y tres, de una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Dieciséis punto ochenta y cinco metros, linda con Antonio Hernández Zetino; AL ORIENTE: Dieciséis punto treinta metros, linda con Francisco Zetino y Juana Isidra Córtez de Galicia; AL PONIENTE: Dieciséis punto noventa y cinco metros, linda con Alfonso Nolasco; y AL SUR: Dieciséis punto noventa metros, linda con Alfonso Nolasco.- Con una extensión catastral de Doscientos Ochenta punto Veinte Metros Cuadrados.- El inmueble descrito lo obtuvo por Compraventa otorgada por el señor Patrocinio Mate, y que la posesión de dicho terreno unida a la de sus antecesores suman más de veinticinco años de posesión, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, ejecutando actos de toda clase que sólo dan derecho al dominio, a ciencia y paciencia de vecinos y colindancias, sin ninguna perturbación, los colindantes son del domicilio de Nahuizalco de este departamento, y estima el inmueble en la suma de DIEZ MIL COLONES EXACTOS.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Sonsonate, dieciocho de julio del año dos mil seis.

WALTER ELIAZAR BARILLAS RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A012342

WALTER ELIAZAR BARILLAS RODRÍGUEZ, notario, de este domicilio, con oficina Jurídica en Diez Avenida Norte y Avenida Carmen Di Pietro, contiguo a farmacia San Roque, barrio El Ángel, de esta ciudad.-

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas treinta minutos del día diecisiete de

junio del presente año.- Se ha tenido por aceptada la solicitud de Título Supletorio a favor del señor OSCAR HERNANDEZ, de cincuenta y siete años de edad, Carpintero, del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en cantón Pushtan, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, identificado como parcela Ochocientos sesenta y uno, de una extensión superficial de NOVECIENTOS UNO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Cincuenta punto veintiún metros, linda con parcela ochocientos sesenta y cuatro del señor José Valentín Sión; AL ORIENTE: Diecisiete punto cero nueve metros, linda con parcela ochocientos noventa y uno de la Diócesis de Sonsonate, calle de por medio; AL SUR: En dos quiebres, el primero de Poniente a Oriente de veintiséis punto catorce metros, linda con parcela ochocientos cuarenta del señor Roberto Zarco, y el segundo de Poniente a Oriente de veinticuatro punto cincuenta metros, linda con parcela ochocientos setenta y siete del señor Joaquín Zarco; y AL PONIENTE: Quince punto ochenta y un metros., linda con parcela ochocientos treinta y nueve del señor Román Hernández Zetino.- Con una extensión catastral de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.- El inmueble descrito lo obtuvo por Posesión, y que la posesión de dicho terreno unida a la de sus antecesores suman más de veinticinco años de posesión, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, ejecutando actos de toda clase que sólo dan derecho al dominio, a ciencia y paciencia de vecinos y colindancias, sin ninguna perturbación, los colindantes son del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, y estima el inmueble en la suma de DIEZ MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Sonsonate, dieciocho de julio del año dos mil seis.

WALTER ELIAZAR BARILLAS RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A012343

MIGUEL ANGEL AVELAR AMAYA, Notario, con Oficina Jurídica en Avenida Guerrero, Barrio El Centro, Casa Número 6 - A, Frente a Caja de Crédito de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, al Público.

HACE SABER: Que se ha presentado ante mis Oficinas de Notario VICTORIA DE LAS MERCEDES CUELLAR MENJIVAR, de sesenta y un años de edad, Ama de casa, del domicilio de San

Juan Opico, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón San Nicolás Los Encuentros de la jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, cuyas colindancias según informe catastral son las siguientes: AL NORTE: Con el señor OSCAR ARMANDO GOCHEZ LOPEZ y camino vecinal de por medio; AL ORIENTE: Con los señores TOMASA CORDERO CERRATO, JOSE ALFREDO CORDERO FLORES y JOSE ALBERTO ORELLANA CORDERO; AL SUR: Con los señores AMBROCIO DE JESUS DE PAZ LOBOS y HUMBERTO GALLEGOS MARTINEZ y AL PONIENTE: Con la señora EDITH MARINA CUELLAR MENJIVAR.- Los colindantes son de este domicilio.- Valúa dicho terreno en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en la ciudad de San Juan Opico, a los siete días del mes de julio del año dos mil seis.-

Lic. MIGUEL ANGEL AVELAR AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. A012372

MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Primera Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, Número dos, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado la señora MARINA ISABEL CRESPIN, ahora de SERRANO, de treinta y cuatro años de edad, Doméstica, del domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, solicitando TITULO SUPLETORIO, previo los trámites de ley, de un terreno rústico, situado en el Cantón Iscanales, jurisdicción de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, mide sesenta y dos punto veintidós metros, linda con terreno de Víctor Manuel Mejía, sirviendo de esquinero de extremo a extremo, un izote y un pito; AL NORTE, noventa y un metros, linda con terreno de Bonifacio Maldonado y Santos Portillo, antes hoy de Sucesión Toribio Portillo y Paz Chávez de Cruz, sirviendo de mojoneros esquineros, el pito antes dicho, hasta el encuentro de dos quebradas; AL PONIENTE, mide treinta y nueve punto veinte metros, linda en línea un poco quebrada de dos tiros, el primero de veinticuatro metros y el segundo de quince punto

veinte metros, linda con terreno de Julia Lovato Merino, después de María Funes, ahora de Juan de Dios Funes Lovato, sirviendo como esquinero en encuentro antes dicho; hasta un pimientillo divididos por quebrada llamada "El Cubo" de por medio; y AL SUR, noventa y nueve metros, linda con terreno de Emelecia Martínez y Manuel Vicente Martínez, antes, ahora con Felipe Hernández Ortiz, con mojoneros esquineros del pimientillo, al izote, donde empezó la demarcación.- Todos los colindantes son del domicilio de Santo Domingo.- Dicho inmueble no es dominante ni sirviente y lo estima en CIENTO SETENTA Y UN DOLARES.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los veinte días del mes de junio de dos mil seis.

Lic. MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES,

NOTARIO.

1 v. No. A012375

RAMIRO DE JESUS ANZORA JOVEL, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica en Avenida España, número ochocientos dos, Condominio Metro España, edificio F, local uno-c, de esta ciudad.

HACE SABER: Que con fecha cinco de enero del año dos mil cinco, compareció el señor SALVADOR ELOY MONGE ALBERTO; quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la señora MARIA SARBELINA MONGE ALBERTO, de cincuenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y nueve- dos, solicitando TITULO SUPLETORIO en el carácter en que actúa; Y MANIFIESTA: Que su representada es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida de un Lote URBANO E INCULTO, situado en el Barrio El Centro, de la Población de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango; siendo sus linderos y medidas las siguientes: AL ORIENTE: Linda con propiedad de la sucesión del señor Virgilio Núñez, comenzando de la orilla de la calle sigue recta por un tapial propio del inmueble a topar a un cerco de piedra y mide SIETE METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS; AL NORTE: Linda con propiedad de la misma sucesión del Virgilio Núñez, cerco de piedra de por medio propio del colindante a llegar a la reguera de un tapial y mide DIECISIETE

METROS CINCUENTA CENTÍMETROS; AL PONIENTE: Linda con propiedad de la misma sucesión de Virgilio Núñez, por la reguera del tapial del colindante hasta llegar a la calle de la ronda y mide CATORCE METROS; y AL SUR: Linda con propiedad de Lorenza Guardado, Sucesión de Juan Mijango y solar de Laura Villegas, antes, hoy de Daniel Salvador Alberto, calle de la ronda de por medio hasta llegar al punto donde se comenzó y mide DIECISIETE METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS.- En dicho solar está edificada una casa y cocina sobre pared de adobe y cubierta de tejas que mide OCHO METROS CATORCE CENTÍMETROS DE LARGO POR CINCO DE ANCHO; dicho inmueble está valuado en la suma de MIL COLONES EXACTOS equivalentes a CIENTO CATORCE DOLARES Y VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD.- Todos los colindantes son del domicilio de Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, el lote descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por compra que hizo su Poderdante al señor José Guillermo Suárez, según consta de la Escritura Pública otorgada a favor de la Señora MARIA SARBELINA MONGE ALBERTO, en la ciudad de Chalatenango, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de marzo de mil novecientos ochenta, ante los oficios del notario Manuel Antonio Diaz Pineda, escritura que no tiene antecedente escrito, y el cual posee su representada desde hace más de veinticinco años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.-

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Librado en San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil seis.-

RAMIRO DE JESUS ANZORA JOVEL,
NOTARIO.

1 v. No. A012384

MARTA CAROLINA AVILES GONZALEZ, NOTARIO, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en la Tercera planta del "EDIFICIO DON MANUEL", situado sobre la Once Calle Poniente, Número Doscientos diecinueve de esta ciudad.

HAGO SABER: Que a mi Oficina Jurídica se ha presentado el Licenciado WILFREDO ESTRADA MONTERROSA, quien es mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor

JOSE MAURICIO FUENTES FUENTES, de treinta años de edad, Empleado del domicilio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, actualmente del domicilio de la ciudad de Brentwood Condado de Suffolk, Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América, SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón Barillas, en jurisdicción de Comalapa, departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de SIETE MIL CINCO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A DIEZ MIL VEINTITRES PUNTO OCHENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, el cual tiene la descripción técnica siguiente: DESCRIPCION TECNICA DE UN INMUEBLE DE NATURALEZA RUSTICA UBICADA EN CANTON BARILLAS, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE COMALAPA EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE MAURICIO FUENTES FUENTES, DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE SIETE MIL CINCO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A DIEZ MIL VEINTITRES PUNTO OCHENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS.- La presente descripción inicia en el esquinero NOR-PONIENTE, denominado punto M-uno en el plano levantado para tal efecto. Y se localiza al costado Sur de la carretera que de Santa Rita conduce a Comalapa y viceversa, y sus medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: Formado por un tramo recto que mide, rumbo Norte cincuenta y ocho grados cero dos minutos treinta y dos segundos Este y distancia de treinta y ocho punto veintiocho metros y se llega al esquinero Nor-Oriente, punto M-dos. Linda con terreno que antes fue propiedad de Francisca Guevara hoy de Enrique Fuentes Guevara; calle que de Santa Rita conduce a Comalapa de por medio de un ancho de ocho punto cero cero metros; AL ORIENTE: Formado por trece tramos rectos que a partir del punto M-dos miden: Primero, rumbo sur veinticuatro grados veinte minutos treinta y dos segundos Este y distancia de veinticinco punto treinta y ocho metros; el segundo, rumbo Sur treinta y tres grados dieciséis minutos doce segundos Este y distancia de quince punto treinta y ocho metros; el tercero, rumbo Sur treinta y ocho grados treinta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos Este y distancia de tres punto sesenta y nueve metros; el cuarto, rumbo Sur cuarenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos cero dos segundos Este y distancia de tres punto treinta y ocho metros; el quinto, rumbo Sur cincuenta y siete grados treinta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos Este y distancia de siete punto treinta y seis metros; el sexto, rumbo Sur veintiocho grados cincuenta y siete minutos quince segundos Este y distancia de tres punto sesenta y ocho metros; el séptimo, rumbo Sur catorce grados cuarenta y cinco minutos treinta segundos Este y distancia de treinta punto ochenta y tres metros; el octavo, rum-

bo Sur cero ocho grados cuarenta y dos minutos treinta y tres segundos Oeste y distancia de tres punto ochenta y seis metros; el noveno, rumbo Sur treinta y dos grados cincuenta y siete minutos cero dos segundos Oeste y distancia de tres punto ochenta y ocho metros; el décimo, rumbo Sur setenta y ocho grados cero cuatro minutos treinta y siete segundos Oeste y distancia de dos punto sesenta metros; el onceavo, rumbo Sur veinticuatro grados treinta minutos cuarenta y tres segundos Oeste y distancia de treinta y nueve punto cero siete metros; el doceavo, rumbo Sur catorce grados cincuenta y dos minutos cincuenta y seis segundos Oeste y distancia de diecinueve punto cincuenta y siete metros; y treceavo, rumbo Sur treinta y cuatro grados cincuenta minutos cincuenta y siete segundos Oeste y distancia de cinco punto ochenta metros.- Con este último tramo se llega al esquinero Sur-Oriente, punto M-quince, que se localiza al costado Oriente de una quebrada de invierno.- Linda con terreno antes propiedad de FIGAPE hoy, de José Orlando Galdámez León.- AL SUR: Formado por trece tramos rectos que a partir del punto M-15, Aguas Arriba miden: El primero, rumbo Norte veintinueve grados cuarenta y cuatro minutos cero siete segundos Oeste y distancia de cinco punto sesenta y cuatro metros; el segundo, rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cuarenta minutos cincuenta y tres segundos Oeste y distancia de cinco punto noventa metros; el tercero, rumbo Norte sesenta y nueve grados veintitrés minutos treinta y seis segundos Oeste y distancia de diez punto sesenta y nueve metros; el cuarto, rumbo Norte diecisiete grados cincuenta y cinco minutos treinta y seis segundos Oeste y distancia de nueve punto setenta y nueve metros; el quinto, rumbo Norte sesenta y seis grados veintiséis minutos cuarenta y un segundos Oeste y distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; el sexto, rumbo Norte veintidós grados cincuenta minutos treinta y un segundos Oeste y distancia de cinco punto veinticuatro metros; el séptimo, rumbo Norte cuarenta y cuatro grados treinta y ocho minutos treinta y seis segundos Oeste y distancia de catorce punto treinta y dos metros; el octavo, rumbo Sur ochenta y dos grados doce minutos veinticuatro segundos Oeste y distancia de siete punto sesenta y cuatro metros; el noveno, rumbo Norte cuarenta grados treinta y tres minutos cero seis segundos Oeste y distancia de nueve punto veintisiete metros; el décimo, rumbo Norte sesenta grados veinticinco minutos cero seis segundos Oeste y distancia de dieciocho punto sesenta y tres metros; el onceavo, rumbo Norte cero dos grados veintidós minutos cero seis segundos Oeste y distancia de siete punto noventa y cuatro metros; el doceavo, rumbo Norte, veinticuatro grados cincuenta y cuatro minutos veintisiete segundos Este y distancia de cinco punto noventa metros; y treceavo, rumbo Norte cincuenta y dos grados cincuenta y ocho minutos once segundos Este y distancia de catorce punto noventa y siete metros.- Con este último

tramo se llega al esquinero Sur-Poniente, punto M-veintiocho localizado al costado Sur de la quebrada de invierno.- Linda con terreno que antes fue propiedad de Trinidad Del carmen Guevara, hoy de Hilda Rivera López.- Quebrada de invierno de por medio en todos los tramos. AL PONIENTE: Formado por cuatro tramos rectos que a partir del punto M-veintiocho, miden: El primero, rumbo Norte cincuenta y dos grados doce minutos cero cuatro segundos Este y distancia de cuatro punto treinta y cuatro metros; el segundo, rumbo Norte sesenta y cinco grados cero un minuto veintinueve segundos Este y distancia de veintisiete punto cincuenta y un metros; el tercero, rumbo Norte dieciocho grados cincuenta y nueve minutos veintinueve segundos Oeste y distancia de trece punto ochenta y dos metros; y el cuarto rumbo Norte treinta y dos grados cincuenta y cinco minutos catorce segundos Oeste y distancia de veinticuatro punto cuarenta y nueve metros.- Con este último tramo se llega finalmente al esquinero Nor-Poniente. Punto M-uno, que fue el punto de inicio de la presente descripción.- Linda en todos los tramos con terreno que antes fue propiedad de Pedrina Fuentes, hoy de Enma Fuentes, en los dos primeros tramos quebrada de invierno de por medio.- Que dicho inmueble, no lo posee en proindivisión con nadie y no es dominante, ni sirviente, ni pesan sobre él carga alguna, ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión.- LO VALUA OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Habiéndolo adquirido por DONACION que le hizo a su favor su Padre, el señor Enrique Fuentes Guevara, mayor de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de Santa Rita, departamento de Chalatenango, según Escritura Pública otorgada en mis propios Oficios Notariales, en la ciudad de Santa Rita, departamento de Chalatenango, a las doce horas del día quince de diciembre del año dos mil tres.- La posesión del inmueble es en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, la cual unidad a la de sus antecesores, es desde hace más de DIEZ AÑOS CONSECUTIVOS; los colindantes son del domicilio de Comalapa, departamento de Chalatenango.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARTA CAROLINA AVILES GONZALEZ,

NOTARIO.

TITULO DE DOMINIO

WILFREDO ESTRADA MONTERROSA, Notario de este domicilio con oficina profesional situada en Once Calle Poniente número doscientos diecinueve edificio Don Manuel, tercera planta al público.

HACE SABER: que a mi oficina profesional se ha presentado la señora ROSA ANGELICA MORALES DE GOMEZ, quien es de cuarenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos del domicilio de Huizúcar, departamento de La Libertad, solicitando se le expida TITULO DE DOMINIO, de un terreno de naturaleza urbana, el cual está situado en el Barrio El Centro, de la jurisdicción de Huizúcar, departamento de La Libertad, de un área superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: veinte punto cuarenta metros, linda con Juan José Omar Hernández Grande y Luis Remberto Hernández Grande. AL ORIENTE: mide veinte punto veinte metros linda con Iglesia Cristiana Reforma de El Salvador. AL SUR: se compone de tres tiros el primero de diez punto veintisiete metros, linda con Juan Pablo González Miguel; el segundo de diez metros linda con María Inés Ramírez de Vicente; y el tercero de doce punto cincuenta y seis metros linda con la misma señora María Inés Ramírez de Vicente, haciendo un total por este rumbo de treinta y dos punto ochenta y tres metros. AL PONIENTE: treinta punto veintiocho metros linda con María Morales Viuda de Aguirre, Calle Pública de por medio. Los colindantes son del domicilio de Huizúcar, el terreno relacionado no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas; lo estima en la suma de TRES MIL DOLARES, y lo adquirió por compra que hizo a la señora ISABEL MIGUEL DE MORALES.

Se hace saber al público para efectos de ley.

Librado en la oficina Notarial del Licenciado WILFREDO ESTRADA MONTERROSA, en la ciudad de San Salvador a los doce días del mes de julio del año dos mil seis.

WILFREDO ESTRADA MONTERROSA,
NOTARIO.

1 v. No. A012320

JUICIO DE AUSENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial del Banco Salvadoreño, Sociedad Anónima, que se puede abreviar BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL,

S.A., quien absorbió por fusión al BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, S.A., promovió Juicio Ejecutivo Mercantil en contra del demandado LUIS GERMAN CHINCHILLA conocido por LUIS GUZMAN CHINCHILLA y LUIS GUZMAN RAMIREZ CHINCHILLA, de cuarenta y seis años de edad, empleado, y actualmente del domicilio ignorado; sin que haya dejado Procurador o Apoderado que los represente, por lo que de conformidad con el Artículo 141 Pr.C. dentro del mismo Juicio se han promovido las Diligencias de Ausencia a fin de que se le nombre un Curador Especial que lo represente exclusivamente en el proceso relacionado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderada o Representante Legal del señor LUIS GERMAN CHINCHILLA conocido por LUIS GUZMAN CHINCHILLA y LUIS GUZMAN RAMIREZ CHINCHILLA; se presenten a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil seis. Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTO. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

1 v. No. A012403

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006059114

No. de Presentación: 20060079799

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VERONICA LOPEZ DE ARGÜELLO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de INVERSIONES HOSPITALARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INHOSPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

MENOFIN-D



Consistente en: la palabra “MENOFIN-D”, que servirá para: AMPARAR: VITAMINAS PARA MUJERES MENOPÁUSICAS COMPUESTAS PRINCIPALMENTE DE GINISTEINA.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012272-1

No. de Expediente: 2006054970

No. de Presentación: 20060073275

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIA DEL ROSARIO DIAZ MARQUEZ, en su calidad de APODERADO de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ISOSPORT

No. de Expediente: 2006055743

No. de Presentación: 20060074598

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIA DEL ROSARIO DIAZ MARQUEZ, en su calidad de APODERADO de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Deporade y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS REHIDRATANTES; CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012377-1

Consistente en: la palabra ISOSPORT, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS REHIDRATANTES; CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012378-1

No. de Expediente, 2006054965

No. de Presentación: 20060073268

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIA DEL ROSARIO DIAZ MARQUEZ, en su calidad de APODERADO de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO

S.R.L., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

FULLSPORT

Consistente en: la palabra FULLSPORT, que servirá para; AMPARAR: BEBIDAS REHIDRATANTES; CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012380-1

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012381-1

No. de Expediente: 2006056066

No. de Presentación: 20060075068

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



No. de Expediente: 2005051239

No. de Presentación: 20050067637

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIA DEL ROSARIO DIAZ MARQUEZ, en su calidad de APODERADO de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BIG COLA LA EVOLUCIÓN DEL SABOR

Consistente en: las palabras BIG COLA LA EVOLUCION DEL SABOR, la palabra BIG se traduce al castellano como GRANDE.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012414-1

No. de Expediente: 2004042925

No. de Presentación: 20040055179

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Dany y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012418-1

No. de Expediente: 2005053092

No. de Presentación: 20050070391

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA BROSSE PHARMA PAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DROGUERIA BROSSE

PHARMA PAK, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra MIKASA y diseño.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012422-1

No. de Expediente: 2005047726

No. de Presentación: 20050062615

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALIMENTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Ariz y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012423-1

No. de Expediente: 2005049259

No. de Presentación: 20050064876

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra SOLARIS y diseño, sobre la palabra LABORATORIO, no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012426-1

No. de Expediente: 2005047409

No. de Presentación: 20050062129

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA., (BATCA), de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Royal y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012432-1

No. de Expediente: 2006054609

No. de Presentación: 20060072601

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GALGOCAL

Consistente en: la palabra GALGOCAL.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012434-1

No. de Expediente: 2005050409

No. de Presentación: 20050066400

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PALLM PAC

Consistente en: las palabras PALLM PAC.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012435-1

No. de Expediente: 2005051726

No. de Presentación: 20050068458

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODE-

RADO de SWEDISH MATCH INDUSTRIES AKTIEBOLAG, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra LA GOLONDRINA y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012436-1

No. de Expediente: 2005053311

No. de Presentación: 20050070694

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: ALIMENTOS PARA ANIMALES, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras ALIENGORDE ALIANZA y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012437-1

No. de Expediente: 2006054612

No. de Presentación: 20060072604

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BAÑOL EC

Consistente en: la palabra BAÑOL EC.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012438-1

No. de Expediente: 2005049974

No. de Presentación: 20050065803

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DETTOL

Consistente en: la palabra DETTOL.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012439-1

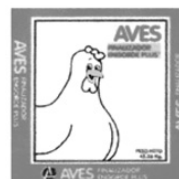
No. de Expediente: 2005053318

No. de Presentación: 20050070701

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: ALIMENTOS PARA ANIMALES, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras FINALIZADOR ENGORDE PLUS y diseño, donde la palabra PLUS se traduce al castellano como "más".

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012440-1

No. de Expediente: 2005050410

No. de Presentación: 20050066401

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PALLM PAC

Consistente en: las palabras PALLM PAC.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012441-1

No. de Expediente: 2006054610

No. de Presentación: 20060072602

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PULVICAN

Consistente en: la palabra PULVICAN.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012442-1

No. de Expediente: 2005050413

No. de Presentación: 20050066404

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras PALL MALL y diseño.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012443-1

No. de Expediente: 2006054611

No. de Presentación: 20060072603

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AQUAN-VET

Consistente en: la palabra AQUAN-VET.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012444-1

No. de Expediente: 2005047725

No. de Presentación: 20050062614

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de Ardath Tobacco Company Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión STATE EXPRESS 555 y diseño, traducida al castellano como estado expreso.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012445-1

No. de Expediente: 2005052454

No. de Presentación: 20050069497

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que consiste en DISEÑO INDIAN HEAD que puede traducirse como Cabeza de Indio.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012446-1

No. de Expediente: 2006054697

No. de Presentación: 20060072817

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR ESCOBAR VELADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FRUTIMINAS

Consistente en: la palabra FRUTIMINAS.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011489-1

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012387-1

No. de Expediente: 2005049945

No. de Presentación: 20050065758

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CORPORACION DE CREDITO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION DE CREDITO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., SERVICREDIT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

NOMBRES COMERCIALES

No. de Expediente: 2006057843

No. de Presentación: 20060077806

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROGER RAFAEL ALFARO ARAUJO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GARANTIAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE GARANTIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GARANTIAS Y SERVICIOS, S.G.R., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras G&S Garantías y Servicios, SGR, S.A. de C.V. y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO DEDICADA A PRESTAR APOYO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS A TRAVEZ DEL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS TALES COMO AVALES Y FIANZAS, UBICADO EN QUINTA CALLE PONIENTE NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil seis.



Consistente en: la expresión K PLUS y diseño traducida al castellano como más, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEDICADA A REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES MERCANTILES, ESPECIALMENTE EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN GENERAL Y LA PRESTACION DE SERVICIOS CREDITICIOS Y FINANCIEROS DIVERSOS (QUE NO SEAN OPERACIONES DE NATURALEZA PASIVA O CAPTACION DE FONDOS); UBICADO EN 79 AVENIDA SUR CALLE CUSCATLAN, EDIFICIO PLAZA CRISTAL TERCER NIVEL, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012419-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006057844

No. de Presentación: 20060077807

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROGER RAFAEL ALFARO ARAUJO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GARANTIAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE GARANTIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GARANTIAS Y SERVICIOS, S.G.R., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: La expresión G&S Garantías y Servicios, SGR, S.A. de C.V., y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS TALES COMO AVALES Y FIANZAS, QUE SE PRESTAN A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006056067

No. de Presentación: 20060075069

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras Casa Blanca y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 1995004611

No. de Presentación: 19950004611

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS NELSON SEGOVIA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DROGUERIA BROSSE PHARMA PAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DROGUERIA BROSSE PHARMA PAK, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

CON AROMA DE MUJER

Consistente en: La frase CON AROMA DE MUJER, escrita en letras de molde mayúsculas, en color negro y sin diseño especial, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR ESPECIALMENTE A LA FABRICACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE JABONES, SHAMPOOS, PERFUMERIA Y COSMETICOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año mil novecientos noventa y cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012433-1

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006056572

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056572- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE NAPOLEON DUARTE DURAN, en su calidad de Representante legal de la sociedad MICRONEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MICRONEGOCIOS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 4 del libro 2094 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-121205-108-4; el cual ha presentado solicitud a las once horas y ocho minutos del día veinte de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056572 inscripción 193 y el asiento de Establecimiento No. 2006056572 - 001, Inscripción 194, ambos del Libro 117 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina MICRONEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION, CONSULTORIAS Y PROYECTOS CREDITICIOS DIRIGIDOS A LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA, con dirección en 3a. CALLE PONIENTE, No. 945 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado MICRONEGOCIOS, S. A. DE C. V., ubicado en 3a. CALLE PONIENTE, No. 945 y que se dedica a PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION, CONSULTORIAS Y PROYECTOS CREDITICIOS DIRIGIDOS A LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de junio de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A012356-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006055644

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055644- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IVAN ERNESTO GARCIA, en su calidad de Representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES CIVILES, MECANICAS Y ELECTRICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONCIMEEL, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 60 del libro 2040 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-280505-103-6; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y cincuenta y siete minutos del día diecinueve de enero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055644 inscripción 27 y el asiento de Establecimiento No. 2006055644- 001, inscripción 28, ambos del Libro 104 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina CONSTRUCCIONES CIVILES, MECANICAS Y ELECTRICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, con dirección en 1a. CALLE PONIENTE, No. 7 del domicilio de ILOPANGO, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO

DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CONSTRUCCIONES CIVILES, MECANICAS Y ELECTRICAS, S. A. DE C. V., ubicado en 1a. CALLE PONIENTE, No. 7, ILOPANGO, SAN SALVADOR, y que se dedica a CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de enero de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011493-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002023776

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002023776- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ANTONIO CRUZ COTO, en su calidad de Representante legal de la sociedad FORMAS E IMPRESOS TECNICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FORIMTECSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 33 del libro 990 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-260902-104-8, el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002023776 inscripción 40 y el asiento de Establecimiento No. 2002023776- 001 inscripción 41, ambos del libro 103 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento, la Empresa denominada FORMAS E IMPRESOS TECNICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE IMPRESION, con dirección en BARRIO SAN JOSE, COLONIA LA RABIDA, 39a. CALLE ORIENTE, No. 216 - 218 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON 83/100 \$ 194,978.83 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado FORMAS E IMPRESOS TECNICOS, S.A. DE C.V., ubicado en BARRIO SAN JOSE, COLONIA LA RABIDA, 39a. CALLE ORIENTE, No. 216 - 218, SAN SALVADOR y que se dedica a ACTIVIDADES DE IMPRESION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de enero de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011496-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056528

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056528- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA GLADIS MORAN DE CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 01392009-9 del domicilio de SAN PABLO TACACHICO departamento de LA LIBERTAD, con Número de Identificación Tributaria: 0517-250772-101-3, el cual ha presentado solicitud a las quince horas y diecisiete minutos del día trece de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056528 inscripción 120 y el asiento de Establecimiento No. 2006056528- 001, inscripción 121, ambos del Libro 117 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento.- La Empresa denominada DISTRIBUIDORA RIGOBERTO se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en AVENIDA JOSE CIPRIANO CASTRO, CASA No. 5 del domicilio de SAN PABLO TACACHICO, departamento de LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS 00/100 DOLARES (\$ 2,406.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DISTRIBUIDORA RIGOBERTO ubicado en AVENIDA JOSE CIPRIANO CASTRO, CASA No. 5 del domicilio de SAN PABLO TACACHICO, departamento de LA LIBERTAD y que se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de junio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011498-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056651

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056651- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA IMELDA HERNANDEZ DELGADO, en su calidad de Representante legal de la sociedad GLORIA HERNANDEZ Y ASOCIADOS SEGUROS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GLORIA HERNANDEZ Y ASOCIADOS SEGUROS Y SERVICIOS, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 34 del libro 2143 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y cuatro minutos del día veintiocho de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056651 inscripción 127 y el asiento de Establecimiento No. 2006056651- 001, inscripción 128, ambos del Libro 118 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina GLORIA HERNANDEZ Y ASOCIADOS SEGUROS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INTERMEDIACION EN LA CONTRATACION DE SEGUROS, con dirección en COLONIA CIUDAD SATELITE, PASAJE NEPTUNO, No. 27-L, SAN SALVADOR, del domicilio de SAN SALVADOR; cuyo activo asciende a TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$ 35,000.00); y que tiene el establecimiento siguiente: 001) denominado GLORIA HERNANDEZ Y ASOCIADOS SEGUROS Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., ubicado en COLONIA CIUDAD SATELITE, PASAJE NEPTUNO, No. 27-L, SAN SALVADOR; y que se dedica a INTERMEDIACION EN LA CONTRATACION DE SEGUROS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de junio de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011512-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La administración de la sociedad OPTICAS BARRIOS, S.A. DE C.V.

Se permite convocar a los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el día diecinueve de agosto del corriente año, a partir de las nueve horas en las instalaciones de OPTICAS BARRIOS, S.A. DE C.V., ubicada en Alameda Roosevelt # 2737, San Salvador, para desarrollar la siguiente agenda:

1. Apertura de la Junta General.
2. Establecimiento de Quórum y firma de Acta.
3. Lectura de acta anterior.
4. Conocer la memoria de labores de la administración, el Balance General al 31 de diciembre de 2005, el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio 2005 y el informe del Auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzgue oportunas.
5. Nombramiento del Auditor.
6. Cualquier otro punto que la Junta decida tratar y del que pueda conocerse legalmente.
7. Cierre.

San Salvador, diecinueve de julio de dos mil seis.

ROBERTO BONILLA RODRIGUEZ,

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. R011490-1

SUBASTAS PUBLICAS

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra los señores RENE ORLANDO MIRANDA MARTINEZ, Empleado, y ANA LORENA ALVARENGA DE MIRANDA, Secretaria, ambos mayores de edad y de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará: Un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Cantón Zacamil, en la Jurisdicción de Mejicanos de este Departamento, del cual forma parte el Lote que se identifica con Número CUARENTA Y TRES, del Polígono "C", de la Urbanización Residencial Montebello, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMOS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS Y DOS CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, que se localiza y se describe así: A partir de la intersección de los ejes de la Calle Sierra Madre y Avenida Montecristo, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Norte dos grados cincuenta y ocho

minutos tres décimos de minuto Oeste una distancia de ochenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros, al llegar a este punto se mide una curva derecha de cincuenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros de longitud y radio ciento catorce metros, cuarenta y cuatro centímetros y luego un tramo recto de longitud veintitrés metros sesenta y dos centímetros y rumbo Norte veintiséis grados veinticuatro minutos cuatro décimos de minutos Este, al llegar a este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados exactos y luego se mide a una distancia de seis metros cincuenta centímetros para llegar al punto donde comienza la presente descripción: AL NORTE, distancia de veintitrés metros y rumbo Sur sesenta y tres grados treinta y cinco minutos seis décimos de minuto Este y linda con el Lote Número cuarenta y dos del mismo Polígono; AL PONIENTE, distancia de ocho metros cincuenta centímetros y rumbo Norte, veintiséis grados veinticuatro minutos cuatro décimos de minuto Este llegando al punto donde comenzó la presente descripción y linda con los ejes número veinte y veintiuno del Polígono "B", Avenida Montecristo de por medio; AL SUR, distancia de veintitrés metros y rumbo Norte sesenta y tres grados treinta y cinco minutos seis décimos de minuto Oeste y linda con el lote Número Cuarenta y cuatro del mismo Polígono; AL ORIENTE, distancia de ocho metros cincuenta centímetros y rumbo Sur veintiséis grados veinticuatro minutos cuatro décimos de minuto Oeste y linda con el lote Número diecisiete del mismo Polígono.- Todos los Lotes colindantes son o han sido parte del inmueble.- El inmueble antes descrito es propiedad de los señores RENE ORLANDO MIRANDA MARTINEZ y ANA LORENA ALVARENGA DE MIRANDA, por estar inscrito a favor de ellos en proindivisión y por partes iguales al Número M CERO CINCO CERO CINCO CUATRO UNO CERO NUEVE, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de mayo de dos mil seis.- Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012315-1

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE, contra YANIRA CONSUELO GUARDADO DERAS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, situado en Cuarenta y Nueve Avenida Sur y Final Avenida Las Amapolas, jurisdicción de San Salvador, identificado como LOTE NUMERO DIEZ DEL POLIGONO "H" del proyecto denominado CONDOMINIO RESIDENCIAL "BRISAS DE SAN FRANCISCO", y se describe de la siguiente manera: AL NORTE, diecisiete punto cero metros;

AL ORIENTE, seis punto cero metros; AL SUR, diecisiete punto cero metros; y AL PONIENTE, seis punto cero metros.- Con una extensión superficial de CIENTO DOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS.- El inmueble antes descrito es propiedad de la señora YANIRA CONSUELO GUARDADO DERAS, por estar inscrito a su favor bajo el Sistema de Folio Real Computarizado Matrícula número SEIS CERO CERO DOS CINCO CERO CINCO UNO- A CERO UNO CERO NUEVE Asiento número DIECISIETE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día diecinueve de junio de dos mil seis.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA,

3 v. alt. No. A012316-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MANUEL ANTONIO CUBÍAS MEJIA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un apartamento, marcado en el plano respectivo con el Número TREINTA Y TRES, del Edificio Multifamiliar número CUARENTA Y NUEVE, Condominio "H", del Centro Urbano "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS", Jurisdicción de Mejicanos, y se describe así: APARTAMENTO NUMERO TREINTA Y TRES.- Dicho apartamento tiene un área de CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS VEINTIÚN DECIMETROS CUADRADOS, y un volumen de CIENTO VEINTISIETE METROS CUBICOS NOVENTA Y TRES DECIMETROS CÚBICOS, el que mide y linda: AL NORTE, en siete metros setenta y cinco centímetros; AL ORIENTE, en seis metros treinta y cinco centímetros; AL SUR, en siete metros setenta y cinco centímetros; AL PONIENTE, en seis metros treinta y cinco centímetros.- Inscrito dicho inmueble a favor del señor MANUEL ANTONIO CUBIAS MEJIA, Matrícula Número M CERO UNO CERO CERO CINCO UNO CERO CERO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas treinta y seis minutos del día diecisiete de julio de dos mil seis.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012318-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada NELLY BEATRIZ RODRIGUEZ ESPINOZA, como Apoderada General Judicial de la ASOCIACIÓN DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, del domicilio de San Salvador, a Solicitar Diligencias de venta en Pública Subasta de bienes de una Asociación, conforme al Artículo 552 del Código Civil; sobre el siguiente inmueble: Porción de solar y construcción de Sistema Mixto, de naturaleza Urbana, situado en el Barrio La Cruz, de la Villa de Corinto, Departamento de Morazán, actualmente sobre calle principal, número SETENTA Y UNO, Barrio La Cruz, Municipio de Corinto, Departamento de Morazán, que tiene la extensión superficial de NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS TRES DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO TREINTA PUNTO VEINTICINCO VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: cuatro metros cincuenta centímetros, calle pública de por medio, con solar de Esteban Medrano; AL NORTE: veinte metros veinticinco centímetros, y se linda con Tomás Argueta; AL PONIENTE: en cuatro metros cincuenta centímetros, con solar del señor Carlos Romero, tapial de ladrillo del colindante; y AL SUR: en veinte metros veintidós centímetros, se linda con solar de Rufino Santos, pared de ladrillo propia del inmueble que se describe, dentro del cual se encuentra construida una casa, techo de tejas, paredes de ladrillo; inscrito a favor de la Asociación en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo número VEINTISIETE, de folios CIENTO DIECINUEVE y siguientes, del libro TRESCIENTOS CINCUENTA de Propiedad del Departamento de Morazán.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas del día catorce de Febrero del dos mil seis. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012353-1

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por ATLACATL SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE ROBERTO ESPINAL ESCOBAR, ahora SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, contra el señor AGUSTIN LOPEZ PEREZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble urbano y construcciones que contiene situado a las orillas del Río Acelhuate, suburbios del Barrio San Esteban, sobre la Octava Calle Oriente y la Calle El Molino, CONDOMINIO EL MOLINO APARTAMENTO NÚMERO DOCE-B, ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el cual tiene la descripción particular siguiente: Tiene un área construida privativa de veintisiete punto cincuenta y un metros cuadrados equivalentes a treinta y nueve punto treinta y seis varas cuadradas y un área proporcional de uno punto noventa y un metros cuadrados equivalentes a dos punto setenta y tres varas cuadradas que le corresponde de pasillos y aceras, haciendo esto un área total construida de veintinueve punto cuarenta y dos metros cuadrados equivalentes a cuarenta y dos punto cero nueve varas cuadradas y un área de terreno en Condominio de veintiséis punto cincuenta y dos metros cuadrados equivalentes a treinta y siete punto noventa y cuatro varas cuadradas y se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Veintiséis Avenida Sur y la Octava Calle Oriente se mide sobre el eje de esta última una distancia de cuarenta punto cero cero metros con rumbo Sur ochenta y dos grados cero tres punto noventa y nueve minutos este, en este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide una distancia de treinta y tres punto ochenta y cuatro metros con rumbo Norte cero ocho grados dieciséis punto noventa y un minutos Este, luego se mide una distancia de uno punto treinta y un metros con rumbo Sur setenta y seis grados cincuenta y seis punto nueve minutos Este, luego se mide una distancia de veintisiete punto cuarenta metros con rumbo Norte cero ocho grados dieciséis punto noventa y un minutos Este, luego se hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide una distancia de diez punto sesenta y cinco metros con rumbo norte ochenta y dos grados cero tres punto noventa y nueve minutos Oeste, en este punto se mide una distancia vertical hacia arriba de dos punto cuarenta metros, llegando así al esquinero Nor-Este del apartamento que se describe: AL ESTE, Línea recta de cinco punto ochocientos setenta y cinco

metros con rumbo Sur cero ocho grados dieciséis punto noventa y un minutos Oeste, lindando con apartamento número once-B pared medianera de por medio; AL SUR, Tres tramos, el primero, línea recta de tres punto cero setenta y cinco metros con rumbo Norte ochenta y dos grados cero tres punto noventa y nueve minutos Oeste, el segundo, línea recta de uno punto setecientos veinticinco metros con rumbo Norte cero ocho grados dieciséis punto noventa y un minutos Este, y el tercero, línea recta de dos punto doscientos setenta y cinco metros con rumbo Norte ochenta y dos grados cero tres punto noventa y nueve minutos Oeste, lindando el primer tramo con apartamento número siete-C pared medianera de por medio y el segundo y tercero con espacio aéreo de terreno privativo de uso exclusivo de apartamento número seis-B de por medio. AL OESTE, línea recta de cuatro punto quince metros con rumbo Norte cero ocho grados dieciséis punto noventa y un minutos Este, lindando con espacio aéreo de pasaje El Molino pared de por medio.- AL NORTE, línea recta de cinco punto treinta y cinco metros con rumbo Sur ochenta y dos grados cero tres punto noventa y nueve minutos Este, lindando con apartamento número siete-B pared y pasillo de circulación de dos punto cincuenta metros de ancho de por medio. El conjunto volumétrico del apartamento tiene una altura variable limitado en la parte inferior por apartamento número seis-B losa de por medio y en la parte superior por el techo, por lo que el apartamento tiene un volumen de OCHENTA Y CINCO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUBICOS.- El apartamento antes descrito se encuentra debidamente inscrito bajo el sistema de folio real a favor del señor AGUSTIN LOPEZ PEREZ, al número CERO UNO-CERO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE-CERO CERO CERO, Inscripción DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día seis de julio de dos mil seis.- Lic EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012402-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado JOSÉ ELISEO HERRERA SANTOS, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra los señores OSCAR ARMANDO GUEVARA, Contador, JORGE ANTONIO GUEVARA conocido por JORGE ANTONIO GUEVARA MONTENEGRO, Contratista, CARLOS HUMBERTO GUEVARA, Técnico Ortecista, y JUAN ALBERTO DUEÑAS MARTINEZ, Radiotécnico, todos mayores de edad y del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, se venderá en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un solar urbano y construcciones que contiene, situado en Avenida San José, Número Ciento Treinta, Jurisdicción de San Marcos, Departamento de San Salvador, marcado como Lote Número DIEZ, que se describe así: AL NORTE: treinta y siete metros cincuenta centímetros, en línea recta con lotes Números Nueve y Quince, con el primero diecisiete metros cincuenta centímetros, y el segundo veinte metros. AL ORIENTE: diez metros, diez centímetros, Calle Carretera Antigua que de San Marcos, conduce a San Salvador en medio, con predio de Próspero Hernández. AL SUR: línea compuesta de tres tiros que en conjunto miden treinta y siete metros, con terreno de Julio Barraza, después de su Sucesión, luego de Próspero Hernández, y hoy de Antonio Azucena, en línea quebrada, cerco de alambre en medio, que pertenece al predio que se describe. Y AL PONIENTE: línea recta de seis metros cuarenta centímetros, con lote Número Treinta y Tres, Calle en medio, abierta en terrenos de Doña Ester Domínguez Parada, de cinco metros de ancho. Los Lotes colindantes por los rumbos Norte y Poniente, son de Doña Ester de Domínguez Parada y forman parte del inmueble general de donde se segregó el que se describe. El Lote así descrito es de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTAS VARAS CUADRADAS CINCUENTA Y NUEVE MILÍMETROS DE VARA CUADRADA. Inscrito a favor de los señores OSCAR ARMANDO GUEVARA, JORGE ANTONIO GUEVARA conocido por JORGE ANTONIO GUEVARA MONTENEGRO, CARLOS HUMBERTO GUEVARA y JUAN ALBERTO DUEÑAS MARTINEZ, bajo la Matrícula Número M CERO CINCO CERO SIETE SEIS CINCO UNO CUATRO, Asiento CERO CERO CERO UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas del día siete de junio de dos mil seis. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012428-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA:

HACE CONSTAR: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil N° 2820-EM4-01, promovido por el Licenciado MARIO VLADIMIR HERNANDEZ TORRES, en calidad de Apoderado Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA en contra del señor CARLOS ERNESTO BENAVIDES en esa época de cuarenta y ocho años de edad, empleado del domicilio del lugar de trabajo. En Prolongación de la Octava Calle Poniente, en la Empresa Eléctrica de Oriente, Sociedad Anónima de Capital Variable del departamento de San Miguel; reclamándole cantidad de dinero, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA TRESCIENTAS CUARENTA ACCIONES de la sociedad EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia E. E. O., S.A. DE C.V., AMPARADAS en dos certificados las cuales están divididas de la siguiente manera: PRIMER CERTIFICADO SERIE Y NUMERO CERO TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO que ampara TRESCIENTAS SEIS ACCIONES numeradas de la Cuarenta y Dos Mil Setecientos Ocho a la Cuarenta y Tres Mil trece el cual fue endosado a favor del Banco Agrícola Comercial de El Salvador, Sociedad Anónima ahora Banco Agrícola, Sociedad Anónima; SEGUNDO CERTIFICADO SERIE Y NUMERO CERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO que ampara TREINTA Y CUATRO ACCIONES numeradas de la CUARENTA Y TRES MIL CATORCE a la CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE, acciones que se encuentran libre de todo GRAVAMEN ambos certificados se encuentran inscritos con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, INSCRITAS A FAVOR DEL PROPIETARIO señor CARLOS ERNESTO BENAVIDES.

Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Menor Cuantía. San Salvador, doce de abril del año dos mil cinco. Lic. JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA. Lic. MAGDALENA BOLAÑOS DE AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012431-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha ordenado la venta en pública subasta del inmueble objeto del presente Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Doctor CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, de sesenta y tres años de edad, Abogado y Notario de este domicilio, como Apoderado General Judicial del señor JOSÉ CANDELARIO MARTÍNEZ, de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante de este domicilio contra el señor MANUEL ANTONIO CORTÉZ HERNÁNDEZ, de cincuenta años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Elena; sobre el siguiente inmueble: Un terreno rústico, ubicado en los suburbios del Barrio La Parroquia de esta ciudad, Distrito y departamento de Usulután, de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: NORTE: Quince metros, con terrenos de Antonio Garay, carretera que conduce a Santa Elena de por medio, ORIENTE: Treinta y cinco metros, terreno que antes fue de Víctor Romero, actualmente de Guillermo Alcides del Cid; SUR: Un metro con terreno de Gabriela de la Cruz Parrillo, y al PONIENTE: Treinta y un metros veintiocho centímetros con resto del inmueble del que se desmembra esta porción la cual se localiza al rumbo Oriente del inmueble general; Inscrito a favor del ejecutado al número NOVENTA Y UNO, del tomo OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS, de propiedad de este departamento.

Quien quiera hacer postura que ocurra que se admitirán siendo legal.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Usulután, a los siete días del mes de julio de dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011502-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 031PLA000055296, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES (US\$2,200.00) DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SENSUNTEPEQUE, 19 de julio de 2006.

DOLORES DINA ISABEL ALVARADO VELASCO,

BANCO CUSCATLAN S.A.

AGENCIA SENSUNTEPEQUE.

3 v. alt. No. A012351-1

CAJA DE CREDITO DE SANTA ROSA DE LIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.

COMUNICA: Que a su oficina, ubicada en Barrio La Esperanza, Avenida General Larios No. 13, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 0024, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 60/100 DOLARES (US \$1,985.60).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, 13 de Julio de 2006.

JOSE OSCAR RIVERA SALAZAR,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. A012366-1

AUMENTO DE CAPITAL**AVISO****AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MINIMO**

El Infrascrito Director Presidente; En Junta General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad TALLER SANABRIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TALLER

SANABRIA, S.A. DE C.V., celebrada en las oficinas administrativas de la sociedad situada en Colonia Tres de Mayo, Antigua Calle al Ferrocarril No. 2232-A, San Salvador, a las nueve horas del día veinte de Febrero del año dos mil seis.

HACE SABER: Que por resolución tomada en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad TALLER SANABRIA, S.A. DE C.V., celebrada el día veinte de febrero del año dos mil seis, acuerdan como Punto Unico aumentar el Capital Social Mínimo con traslado del Capital Social Variable por un total de Setenta y Cinco Mil Colones (¢75,000.00), más el Capital Inicial de Veinticinco Mil Colones (¢25,000.00) quedando el capital social mínimo en Cien Mil Colones (¢100,000.00) pagado en su totalidad.

Se designa como ejecutor especial al señor Rafael Flores Sanabria, para comparecer ante notario para otorgar la Escritura correspondiente.

Y para los efectos legales correspondientes extendiendo la presente en San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil seis.

RAFAEL FLORES SANABRIA,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A012313-1

AVISO

La SOCIEDAD PUERTO VISION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PUERTO VISION S.A. DE C.V., de este domicilio,

HACE SABER: que por acuerdo de Junta General Extraordinaria, celebrada el día diecinueve de julio del presente año, se acordó Modificar el Pacto Social, para aumentar el capital mínimo de la sociedad, de veinte mil colones a cien mil colones, que serán pagados de la capitalización de utilidades, habiendo sido designado como Ejecutor Especial el señor GORDANO SOSA SALAMANCA, para que comparezca ante notario al otorgamiento de la Escritura de Modificación del Pacto Social.

San Salvador, veinte de julio del año dos mil seis.

RAUL ERNESTO SOSA MARTINEZ,

ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. A012382-1

El Infrascrito Secretario de la Sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva esta Sociedad se encuentra el Acta Número Trece de Junta General Extraordinaria, celebrada en sus Oficinas situadas en Condominio Central, Edificio D No. 1011, Segunda Planta, Local 6, Avenida España, a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco, en la cual se encuentra el Punto Unico que literalmente dice: AUMENTO DEL CAPITAL MINIMO. Sobre este punto se acuerda por unanimidad Aumentar el Capital Mínimo en \$6,857.14, que serán tomados de la parte variable del Capital, con este aumento el nuevo Capital Mínimo es de \$11,428.57, por

lo que se tendrá que reformar la Escritura Social en la Cláusula que se hace referencia al Capital Mínimo. Asimismo, se autoriza al Lic. José Astul Yáñez, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad para que realice los trámites pertinentes y la reforma a la Escritura Social.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos pertinentes se extiende la presente Certificación en San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

JOSE ARMANDO SOLORZANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012395-1

AVISO

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad CORPORATIVA ATLANTIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar "CORPORATIVA ATLANTIDA, S.A. DE C.V.", del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador.

CERTIFICA: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta de junio del presente año, la cual se llevó a cabo de conformidad con el artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, se tomó el acuerdo que, en lo pertinente dice: Incrementar el Capital Social mínimo en CINCUENTA MIL COLONES, por lo que dicho capital ascenderá a la cantidad de CIENTO MIL COLONES; y se autoriza para que actúe como Ejecutor Especial al Lic. Carlos Jorge Eduardo Safie Hanania, quien es mayor de edad, de profesión Administrador de Empresas, y de este domicilio, para que comparezca ante Notario a modificar el pacto social en la forma antes mencionada.

Ilopango, a los treinta días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. CARLOS JORGE EDUARDO SAFÍE HANANIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011515-1

DISOLUCION DE SOCIEDAD

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, DE ESTE DOMICILIO, QUE GIRA CON LA DENOMINACION DE MEDSALUD, S.A. DE C.V."

HACE SABER: Que por resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las quince horas del día siete de julio de dos mil seis, por Unanimidad de votos acordó disolver la mencionada sociedad y ponerla en estado de

liquidación, a partir de la inscripción del acuerdo, su denominación será MEDSALUD, S.A. DE C. V. EN LIQUIDACION y nombró liquidador de la misma al suscrito y como Auditor Fiscal a la Lic. Sonia Yanira Najarro Rojas.

San Salvador, a los diecisiete del mes de julio de dos mil seis.

Dr. CARLOS ALBERTO ESCALANTE,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. A012363-1

PERMISO DE OPERACION DE RUTA AEREA

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL,

HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO: Que los profesionales Doctor Roberto Romero Pineda y Licenciado José Freddy Zometa Segovia, actuando el primero como Apoderado General y el segundo como Apoderado Especial de UNITED PARCEL SERVICE Co. (UPS Co.) SUCURSAL EL SALVADOR, han presentado ante la Autoridad de Aviación Civil, escrito de fecha doce de julio recién pasado, mediante el cual requieren el otorgamiento del Permiso de Operación a favor de su representada, con la finalidad de que ésta pueda continuar prestando en la República de El Salvador el servicio aéreo de transporte público internacional regular de carga y correo, de la siguiente manera: RUTA A: Miami-El Salvador-San José/Costa Rica-Miami, con una frecuencia diaria los días lunes, martes, miércoles y jueves; además, dos frecuencias el día viernes; y RUTA B: Miami-El Salvador- Managua/Nicaragua-Miami, con una frecuencia el día martes; ambas rutas con derechos de tráfico de Tercera, Cuarta y Quinta Libertades del Aire.

Que con fundamento en los incisos segundo y tercero del artículo setenta de la Ley Orgánica de Aviación Civil, señálen las oficinas de la Autoridad de Aviación Civil, para que el día lunes 24 del mes de julio de dos mil seis, a las 14:00 horas, se efectúe la correspondiente audiencia pública, con el objeto de que la AAC conozca documentalmente de parte de los sectores interesados vinculados con los servicios de transporte aéreo, su oposición o apoyo respecto de la solicitud interpuesta.

Autoridad de Aviación Civil, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.

P.A. MAURICIO EDUARDO RIVAS RODAS,
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO.

1 v. No. R011500

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2006058812

No. de Presentación: 20060079383

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MAERSK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño, que se identificará como Fondo azul de una estrella de siete picos color blanca, que servirá para: IDENTIFICAR A LA EMPRESA MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE, TANTO TERRESTRE COMO MARITIMO, UBICADA EN BOULEVARD MERLIOT, No. 3, JARDINES DE LA HACIENDA, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012303-1

No. de Expediente: 2006058088

No. de Presentación: 20060078129

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROGER RAFAEL ALFARO ARAUJO, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de GARANTIAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE GARANTIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GARANTIAS Y SERVICIOS,

S.G.R., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: las letras G&S y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS, DEDICADA AL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS TALES COMO AVALES Y FIANZAS, QUE SE PRESTAN A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, UBICADA EN QUINTA CALLE PONIENTE NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012392-1

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006058811

No. de Presentación: 20060079382

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MAERSK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión DSL STAR EXPRESS y diseño que se traduce al castellano como DSL ESTRELLA EXPRESO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO, TERRESTRE Y AÉREO Y SERVICIOS DE LOGISTICA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012304-1

No. de Expediente: 2006057845
No. de Presentación: 20060077808
CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROGER RAFAEL ALFARO ARAUJO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GARANTIAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE GARANTIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GARANTIAS Y SERVICIOS, S.G.R., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras G&S Garantías y Servicios, SGR, S.A. de C.V. y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DEDICADOS A PRESTAR APOYO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS A TRAVES DEL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS TALES COMO AVALES Y/O FIANZAS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012390-1

No. de Expediente: 2005052771
No. de Presentación: 20050069963
CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CAMPERO NUGGETS

Consistente en: las palabras CAMPERO NUGGETS, donde la palabra nuggets se traduce al castellano como pepita.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012427-1

DILIGENCIAS DE ACOTAMIENTO

CRISTINA YANET CHAVARRIA DE MACHADO, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional, en Trece Calle Poniente, Condominio Centro de Gobierno, local trece, en esta ciudad; al público,

HACE SABER: Que a mi Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO ARIAS, de treinta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de Apastepeque, con documento único de identidad número cero tres cinco siete cinco uno tres cinco-uno, por medio de su Apoderado Licenciado RAMON MUÑOZ, solicitando Diligencias de Acotamiento, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Calderas, jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, compuesto de dos porciones, la primera de un área siete mil seiscientos ochenta y cuatro punto setenta y cuatro metros cuadrados y la segunda de tres mil seiscientos setenta y nueve punto catorce metros cuadrados. Inmueble que lo adquirió por compraventa mediante Escritura Pública que le hizo la señora Clara Umaña de Realegeño; y para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo cinco literal b) de la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad o de Posesión en Inmuebles en estado de Proindivisión, por este medio se cita a los colindantes de dicho inmueble señores: JULIO CARRILLO, HECTOR NOVOA, MIGUEL ANGEL BONILLA, CLARA ISABEL REALEGEÑO y SANTIAGO CARRILLO, para que se presenten dentro de los quince días siguientes a la presente publicación, a presentar su oposición ya sea de derechos reales o personales, presentando título que acredite su derecho.

San Salvador, dieciocho de julio de dos mil cinco.

CRISTINA YANET CHAVARRIA DE MACHADO,
NOTARIO.

1 v. No. A012401

CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESA

ASIENTO DE EMPRESA 2003051879

ESTABLECIMIENTO 2003051879- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NANCY LORENA CARDONA DE MAZA, en su calidad de Representante legal de la sociedad THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR), de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 000 del libro 000 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 9483-190298-101-0, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las doce horas y cincuenta y un minutos del día quince de mayo de dos mil seis.- Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 5 del libro 114 del folio 11 al 12; a favor de la Empresa denominada THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR), la cual se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE, con dirección en 79a AVENIDA NORTE No. 404, COLONIA ESCALON del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado THYSSENKRUPP ELEVADORES, S. A. (SUCURSAL EL SALVADOR), el cual se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE, con dirección en 79a AVENIDA NORTE No. 404, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de mayo de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011494-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001036618

ESTABLECIMIENTO 2001036618- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LEONIDAS RIVERA CHEVEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 1113-270251-001-8, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION Y DENOMINACION DE LA EMPRESA, a las catorce horas y cuarenta y dos minutos del día doce de julio de dos mil seis.- Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 163 del libro 120 del folio 327 al 328; a favor de la Empresa ahora denominada DESPACHO JOSE LEONIDAS RIVERA CHEVEZ, AUDITORIA Y CONSULTORIA, la cual se dedica a AUDITORIA

Y CONSULTORIA, con dirección actual en SENDA ESCARCHA RESIDENCIAL NUNUAPA, LOTE No. 38 SAN ANTONIO ABAD departamento de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado DESPACHO JOSE LEONIDAS RIVERA CHEVEZ, AUDITORIA Y CONSULTORIA, el cual se dedica a AUDITORIA Y CONSULTORIA, con dirección actual en SENDA ESCARCHA RESIDENCIAL NUNUAPA, LOTE No. 38 SAN ANTONIO ABAD departamento de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de julio de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011497-1

ASIENTO DE EMPRESA 2005054807

ESTABLECIMIENTO 2005054807- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CATALINA GUADALUPE CHACON VIUDA DE ALEGRIA, en su calidad de Representante legal de la sociedad MENSAJERIA EL RAPIDITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA ANA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 47 del libro 1989 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-181204-108-2, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las catorce horas y veintitrés minutos del día catorce de julio de dos mil seis.- Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 106 del libro 120 del folio 213 al 214, a favor de la Empresa denominada MENSAJERIA EL RAPIDITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE MENSAJERIA, RECEPCION Y ENTREGA, con dirección en FINAL AVENIDA INDEPENDENCIA NORTE, RESIDENCIAL ALAMEDA I Y POLIGONO "B" CASA No. 10-B, del domicilio de SANTA ANA, y que tiene el establecimiento denominado MENSAJERIA EL RAPIDITO, S. A. DE C. V., el cual se dedica a SERVICIOS DE MENSAJERIA, RECEPCION Y ENTREGA, con dirección en FINAL AVENIDA INDEPENDENCIA NORTE, RESIDENCIAL ALAMEDA I Y POLIGONO "B" CASA No. 10-B, del domicilio de SANTA ANA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, catorce de julio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011510-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTIAGO ANZORA LEMUS, fallecido el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, en Tonacatepeque su último domicilio, de parte de los señores ALONZO ANZORA conocido por LUIS ALONZO ANZORA, ARTURO DE JESUS, JUAN FRANCISCO, y MARIA ISABEL, de apellidos ANZORA SANDOVAL, como hijos del causante y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el diario oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los siete días del mes de julio de dos mil seis. Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011951-2

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MARIA LUISA VILLALTA PORTILLO APARICIO al fallecer el día siete de enero del corriente año, en el Barrio La Merced de esta ciudad, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de las señoras: ALCIRA YAMILET APARICIO, conocida por ALCIRA YAMILETH APARICIO PORTILLO y MARCIA ISELA APARICIO PORTILLO, en calidad de Cesionarias del derecho hereditario que le correspondía a la señora FIDELIA DE JESUS PORTILLO, conocida por FIDELIA DE JESUS VILLALTA, en concepto de hermana de la causante; confiriéndoseles la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cuatro días del mes de julio del dos mil seis.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011975-2

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de febrero del presente año, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó JUAN JOSE LEMUS HERNANDEZ de parte de ELBA NOEMI MARTÍNEZ DE LEMUS, JOSE ROGELIO LEMUS MARTÍNEZ, RUDY HERALDO LEMUS MARTÍNEZ y de la menor INGRID XIOMARA LEMUS MARTÍNEZ, la primera cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante, confiriéndoseles a los referidos aceptantes INTERINAMENTE la administración y representación de la mortal expresada, a la menor por medio de su madre y representante legal señora ELBA NOEMI MARTÍNEZ DE LEMUS.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas cuarenta minutos del día cuatro de julio del año dos mil seis.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011989-2

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día seis de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE OSMIN LANDAVERDE MENA, quien falleció a las doce horas del día doce de Agosto del año dos mil cinco, en el Caserío Los Amates, Cantón San José, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad

de Chalatenango, su último domicilio; de parte del señor JESUS ADILIO SOLORZANO, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían al señor MANUEL DE JESUS SOLORZANO LANDAVERDE, en su concepto de hijo sobreviviente del causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas y cincuenta minutos del día seis de Julio del dos mil seis.- LIC. MORENA CONCEPCION LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012051-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas dieciséis minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante, señor CRESCENCIO ALBERTO MORAN SOLAS, quien falleció el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Primavera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora SIMONA DE LOS ANGELES MENJIVAR VIUDA DE MORAN, en su calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus; y en el carácter dicho se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las formalidades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas treinta y nueve minutos del día martes dos de mayo de dos mil seis.-Enmendado-PARA -resolución-este-dieciséis-VIUDA-dos-Guadalupe-Núñez-Vale.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012076-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores GLORIA AMINTA CUELLAR

DE VAQUERANO, de setenta y seis años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, y VICTOR ABRAHAM VAQUERANO CUELLAR, de cuarenta y nueve años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Martín, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ABRAHAM HERIBERTO VAQUERANO AVALOS conocido por ABRAHAM HERIBERTO VAQUERANO, quien fue de ochenta y nueve años de edad, agricultor, casado, originario y del domicilio de esta ciudad, habiendo fallecido en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día diez de mayo del año dos mil cuatro, siendo esta ciudad de San Vicente, el lugar de su último domicilio, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y el segundo en concepto de hijo del mismo causante. Y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes internos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas cinco minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012080-2

RAFAEL SILIEZAR GARCIA, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Lomas de San Francisco, Calle dos-Pasaje número seis, casa número uno-E, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día veintidós de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día veintiséis de marzo de dos mil seis dejó el señor ALVARINO OSORIO GOMEZ, conocido por ALVARINO OSORIO, de parte de la señora OFELIA DEL CARMEN GALDAMEZ DE OSORIO en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y además, como cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos: Ana Mercedes Osorio Galdámez; Norma Alicia Osorio Galdámez; José Alvarino Osorio Galdámez; Carlos Andrés Alfonso Osorio; Ronald Alfonso Osorio y Angélica María Osorio Galdámez de Pérez, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario RAFAEL SILIEZAR GARCIA. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de julio de dos mil seis.

RAFAEL SILIEZAR GARCIA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A012099-2

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro-uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día cinco de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor MODESTO BONILLA ocurrida en el Cantón San Antonio, Jurisdicción de Jututla, Departamento de Ahuachapán, el día veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y uno, de parte de la Señora CLAUDIA FAUSTINA CALDERON DE OSORIO, en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la Señora María Engracia Gómez conocida por María Gómez, en su calidad de cónyuge sobreviviente del Causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.-En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos, a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario Alfredo Antonio Escalante Calderón.- En la Ciudad de Sonsonate, a las once horas del día seis de Julio del año dos mil seis.-

LIC. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A012112-2

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro-uno "A", contiguo. Funeraria La Auxiliadora, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas del día cinco de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el Señor JOSE ALFREDO MIRANDA HENRIQUEZ conocido por JOSE ALFREDO MIRANDA, ocurrida en Colonia Angélica, de esta Ciudad, Departamento de Sonsonate. el día veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y seis, de parte de la Señora MARIA TORIBIA HENRIQUEZ VIUDA DE MIRANDA conocida por MARIA TORIBIA HENRIQUEZ, en su calidad de madre sobreviviente del Causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos, a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Alfredo Antonio Escalante Calderón.

En la Ciudad de Sonsonate, a las ocho horas del día seis de Julio del año dos mil seis.-

Lic. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A012114-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor LORENZO SIGÜENZA, conocido por LORENZO SIGÜENZA AREVALO, el día siete de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, en Cantón Los Hornos de San Francisco Javier, siendo ese mismo su último domicilio, de parte de la señora MARITZA ESPERANZA SIGÜENZA, conocida por MARITZA ESPERANZA SIGÜENZA R, en su calidad de hija del causante.

Confiérese a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Posteriormente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil seis. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA DE BONDANZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012115-2

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro-uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas treinta minutos del día cinco de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó la Señora MARIA LEONARDA LOPEZ DE GALDAMEZ conocida por MARIA LEONARDA LOPEZ, ocurrida en el Cantón San Antonio, Caserío San Antonio Abajo, Jurisdicción de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, el día veintidós de Abril del dos mil tres, de parte del Señor FLORENCIO GALDAMEZ ALVARENGA conocido por FLORENCIO GALDAMEZ en su calidad de Cónyuge sobreviviente de la Causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos, a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Alfredo Antonio Escalante Calderón.-

En la Ciudad de Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día seis de Julio del año dos mil seis.-

Lic. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A012116-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor ELIO NOLASCO GUZMAN, fallecido el día dieciocho de Enero del presente año, en la ciudad de San Salvador, siendo la población de Nahuizalco, su último domicilio, de parte de las menores JOCELYN KARINA y TANIA ESTEFANY, ambas de apellido NOLASCO VALENCIA, en concepto de hijas del causante, representada legalmente por su madre señora Rosario Orquídea Valencia Lúe o Rosario Orquídea Valencia Lue.

Y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas diez minutos del día veintiocho de Junio del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012117-2

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, a las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer la señora PATRICIA ERESMINA VASQUEZ, conocida por PATRICIA ERESMINIA VASQUEZ, el día doce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Las Trancas, de la Jurisdicción de Ozatlán, Departamento de Usulután, de parte de MIRIAM ELIZABETH VASQUEZ hoy DE CASTRO, conocida por MIRIAM ELIZABETH VASQUEZ, en calidad de hija de la causante. Confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta días del mes de junio del año dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012118-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE EULOGIO RAMOS AYALA, conocido por JOSE LUIS RAMOS, por JOSE EULOGIO RAMOS y por JOSE EULOGIO AYALA, al fallecer el día trece de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Centro Médico Usuluteco de esta ciudad, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor JOSE LUIS RAMOS AYALA, en calidad de hijo del causante, y como Cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA LUISA AMAYA DE RAMOS, conocida por MARIA LUISA AMAYA, y por MARIA ANITA AMAYA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los tres días del mes de julio del dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. c. No. R011465-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los Licenciados CARLOS ROBERTO GALEAS CHAVES, ISMAEL CHAVEZGUANDIQUE y EDWINODIR PARADA GUANDIQUE, todos mayores de edad, abogados del domicilio de la ciudad de San Miguel, actuando en calidad de Apoderados Generales Judiciales del señor JOSE MANUEL FRANCO, de sesenta y ocho años de edad, jornalero, Salvadoreño por nacimiento, de este domicilio portador de su documento único de identidad número: cero un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete guión dos, solicitando se le extienda Título de Propiedad y dominio a favor de su representado, de un solar de naturaleza urbana, ubicado en Colonia Boillat, Calle Principal, jurisdicción de Ciudad Barrios, Distrito y departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: MIL TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: mide cincuenta y tres punto noventa y siete metros, colinda con propiedad del señor Francisco Antonio Rosales Hernández, NORTE: mide veintiocho punto diecinueve metros colinda con propiedad de la señora Petronila Pineda Parada, calle de por medio; PONIENTE: mide cuarenta y ocho punto sesenta metros, colinda con propiedad de la señora Hermelinda Arévalo Hernández callejón de por medio, y al SUR: mide veintiséis punto diez metros, colinda con propiedad de la señora Isabel Sosa Lazo, calle de por medio, y lo valora por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; en el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa, paredes de adobe, techo de lámina, piso de tierra, posee energía eléctrica, agua potable, servicio sanitario de fosa, con un área construida de aproximadamente ciento veinte metros cuadrados, no es dominante, ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y no tiene proindivisión con ninguna otra persona, carece de documentos inscritos en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas y lo adquirió por compra verbal que le hiciere su madre señora SIMONA FRANCO VIGIL (ya fallecida), por lo que unida la posesión del señor José Manuel Franco, con la de su antecesora ésta data desde hace cuarenta años consecutivos.-

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a los doce días del mes Julio de dos mil seis.- Dr. MIGUEL ÁNGEL RIVERA MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL y JUAN CARLOS IGLESIAS DIAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A011985-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Lic. CARLOS ROBERTO GALEAS CHAVES, Mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA ELIZABETH SANDOVAL, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña por nacimiento, de este domicilio portadora de

su documento único de identidad número: cero cero novecientos sesenta y cuatro mil doscientos cinco guión tres, solicitando se le extienda Título de Propiedad y dominio a favor de su representada, de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Colonia Boillat, jurisdicción de Ciudad Barrios, Distrito y departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, según certificación de Denominación Catastral, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: mide noventa y tres metros con cinco centímetros, divididos en dos tramos, PRIMER TRAMO: ochenta metros con veinticinco centímetros, colinda con el señor Heriberto Antonio Membreño Portillo, y EL SEGUNDO TRAMO: mide doce metros con ocho centímetros, colinda con la señora Ana Miriam Sandoval Guardado, muro de por medio, NORTE: mide ciento siete metros cuadrados colinda con el señor Félix Argueta Castro, quebrada de por medio; PONIENTE: mide ochenta metros, colinda con la señora Victoria Aguilar viuda de Romero, y al SUR: mide tres metros con setenta centímetros, colinda con el señor Concepción Neftalí Villacorta Guevara, Calle Principal de la Colonia Boillat, y lo valora por la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; en el inmueble antes descrito no existe construcción alguna, no es dominante, ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y no tiene proindivisión con ninguna otra persona, carece de documentos inscritos en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas y lo adquirió por compra verbal que le hiciere el señor ALFONSO JURADO, por lo que unida la posesión de la señora María Elizabeth Sandoval, con la de su antecesor ésta data desde hace treinta años consecutivos.-

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a los doce días del mes Julio de dos mil seis.- Dr. MIGUEL ÁNGEL RIVERA MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL y JUAN CARLOS IGLESIAS DIAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A011987-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado los Licenciados CARLOS ROBERTO GALEAS CHAVES, ISMAEL CHAVEZGUANDIQUE y EDWINODIR PARADA GUANDIQUE, todos mayores de edad, abogados del domicilio de la ciudad de San Miguel, actuando en calidad de Apoderados Generales Judiciales del señor JUAN CHICAS PORTILLO, de cuarenta años de edad, Panificador, Salvadoreño por nacimiento, de este domicilio portador de su documento único de identidad número: cero cero treinta y seis mil doscientos treinta y seis guión tres, solicitando se le extienda Título de Propiedad y dominio a favor de su representado, de un solar de naturaleza urbana, ubicado en Colonia Boillat, Calle Principal, jurisdicción de Ciudad Barrios, Distrito y departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTIMETROS, según certificación de Denominación Catastral, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: mide ochenta metros con noventa centímetros, cerco de alambre de púa y parte de izote, siendo el alambre del colindante señora Andrea Portillo de Chicas, NORTE: mide nueve metros con cincuenta centímetros, cerco de alambre de púa propio, colinda con el señor Francisco Antonio Rosales Hernández, callejón de por medio; PONIENTE: mide setenta y ocho metros, con cincuenta y tres centímetros, cerco de izote que pertenece a su colindante el señor Buenaventura Orellana Membreño, y al SUR: mide trece metros, cerco de alambre de púa propio colinda con Reinaldo de Jesús Portillo Escobar, calle de por medio, y lo valora por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; en el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa, paredes de bloque, techo de teja, piso de ladrillo, posee energía eléctrica, agua potable, servicio sanitario de fosa, con un área construida de aproximadamente sesenta metros cuadrados, no es dominante, ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y no tiene proindivisión con ninguna otra persona, carece de documentos inscritos en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas y lo adquirió por compra verbal que le hiciere su padre señor JOSE MARIA CHICAS MACHADO, por lo que unida la posesión del señor Juan Chicas Portillo con la de su antecesora ésta data desde hace veintiocho años consecutivos.-

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a los doce días del mes Julio de dos mil seis.- Dr. MIGUEL ÁNGEL RIVERA MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL y JUAN CARLOS IGLESIAS DIAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A011988-2

TITULOS SUPLETORIOS

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado el Licenciado GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor HUGO HERIBERTO RAMOS, solicitando obtener a favor de dicho señor Título Supletorio de un predio rústico, marcado catastralmente como Parcela número NOVECIENTOS DOS, compuesto según ficha Catastral de una extensión superficial de QUINIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, situado en el Cantón El Escalón, Caserío Los Méndez de la jurisdicción de Guaymango, departamento de Ahuachapán, el cual es de los linderos especiales siguientes: AL NORTE, con propiedad de la señora ROSA ELENA MENENDEZ VASQUEZ, AL ORIENTE, con propiedad de Agustín García Gómez, calle de por medio, AL SUR, con propiedad de la señora ROSA ELENA MENDEZ VASQUEZ, y AL PONIENTE, con propiedad de la señora ROSA ELENA MENDEZ VASQUEZ.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las doce horas del día diecinueve de mayo del año dos mil seis. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011921-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado el doctor HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora ZOILA EDELMIRA MENDEZ PINEDA, solicitando obtener a favor de dicha señora Título Supletorio de un predio rústico, situado en el Cantón La Paz de la jurisdicción de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, compuesto de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUA-

DRADOS, de extensión superficial, de los linderos siguientes: AL NORTE, linda con propiedad de la señora ROSA ANGELICA PINEDA, hay madereado propio de por medio, AL ORIENTE, con propiedad de la señora EMMA LUZ MORAN AQUINO, hay cerco de por medio; AL SUR, con propiedad del señor ANGEL ALBERTO PINEDA SURIANO, calle de por medio; y AL PONIENTE, con propiedad de la señora ROSA ANGELICA PINEDA, hay madereado propio de por medio. Contiene algunos árboles frutales, en dicho inmueble se siembra maíz y frijol.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día diecinueve de abril del año dos mil seis. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011922-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado el Licenciado GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor SIMON QUINTANA GONZALEZ, solicitando obtener a favor de dicho señor Título Supletorio de un predio rústico LA PRIMERA de tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro punto dieciséis metros cuadrados, y LA SEGUNDA de mil setecientos sesenta y nueve punto veintitún metros cuadrados, están situadas en el Cantón El Sincuyo de la jurisdicción de Tacuba, departamento de Ahuachapán, y se describen así LA PRIMERA: AL NORTE, con propiedad de Feliciano Rumaldo Ascencio, AL ORIENTE, con propiedad de Venancio Quintana González, AL SUR, con propiedad de Salvador García González; y AL PONIENTE, con propiedad de Emma Milla Jovel, María Herminia García de Díaz, Norma Molina de Joaquín y Dina Margarita Díaz de García y LA SEGUNDA: AL NORTE, con propiedad de Venancio Quintana González, AL ORIENTE, con propiedad de Leopoldo Castro y Ricardo Alfonso Galicia; AL SUR, con propiedad de Nicolás García de la Cruz y AL PONIENTE, con Venancio Quintana González.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día diecinueve de mayo del año dos mil seis. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011924-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada GLORIA MARISOL SALMERON PERLA; en su carácter de Apoderada General Judicial del señor JOSE GILBERTO HERNANDEZ VELIZ, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Pedro Río

Seco, Municipio de El Divisadero, departamento de Morazán, de la capacidad de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS DIECISIETE CENTIMETROS SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: setenta y cinco metros, cincuenta centímetros, linda con los señores DAVID MATA RIVERA y MARIA DEL CARMEN MATA RIVERA, cerco de alambre propio de por medio y carretera ruta militar que conduce a San Francisco Gotera y San Miguel, respectivamente; AL NORTE: setenta y siete metros cincuenta centímetros, linda con las señoras FLORINDA MARTINEZ y ESTHER FUENTES; cerco de alambre propio en parte y en otra parte cerco de alambre propiedad de la segunda de las colindantes de por medio; AL PONIENTE: noventa y tres metros, cincuenta y siete centímetros, linda con terrenos de MARCOS LAZO, GUILLERMO RODRIGUEZ y MARTHA BOLAÑOS, cerco de alambre propio y calle de por medio; y AL SUR: cincuenta y cuatro metros, linda con terreno de la señora MARIA CRISTINA FERNANDEZ, cerco de alambre propio y calle de por medio. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compra venta de posesión material que le hizo la señora ENMA JULIA NAVARRO.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de junio de dos mil seis. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012008-2

GRACIELA DE JESÚS MENDOZA GARCÍA, Notario del domicilio de Cojutepeque, con Oficina Notarial, ubicada en Calle José Francisco López, C-12, de esta misma ciudad,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JUVENCIO VIDES, de setenta y seis años de edad, Jornalero, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero dos ocho tres dos dos cuatro tres- cuatro, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico, situado en el Cantón El Espino, en el lugar conocido como El Borbollón, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de la capacidad superficial de SEIS PUNTO SESENTA Y CINCO MANZANAS, equivalentes a CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL NORTE: Ochenta y nueve metros, lindando con Francisco Funes Figueroa, quebrada El Borbollón de por medio; AL ORIENTE: Trescientos cincuenta y un metros, siempre con Francisco Funes Figueroa; AL SUR: Ciento ochenta y dos punto veinte metros, lindando con Celia Morales, Antonia Miranda y Concepción Figueroa, y por el rumbo PONIENTE: Trescientos treinta y seis metros, lindando con Vicente Sandoval, Enriqueta Delgado, con calle al Borbollón de por medio. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas que desde su adquisición el día ocho de abril del año dos mil seis, ante mis oficios notariales, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Los colindantes son del mismo domicilio del solicitante. Lo estima en la cantidad de TRES MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

Lo pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.

GRACIELA DE JESUS MENDOZA GARCIA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. R011390-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. Por medio de la presente,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor RENE AMADEO PONCE, de cuarenta y un años de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 01648220-2, solicitando Título de Dominio a su favor, de un solar de naturaleza urbano, situado en el Barrio Concepción de esta ciudad de Chilanga, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con una capacidad superficial de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide cincuenta y nueve metros con noventa centímetros, linda con Pedro Adán Méndez, Germán Omar Méndez Saravia, José Humberto Ponce y Máximo Pérez, AL NORTE, mide cuarenta y nueve metros con cincuenta y nueve centímetros, linda con Luisa Campos y Donatila Pérez, calle de por medio; AL PONIENTE, mide treinta y tres metros con ochenta centímetros, linda con Florentín Martínez, y AL SUR, mide cuarenta y cinco metros con noventa centímetros, linda con José Humberto Ponce. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas, los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra venta que le hiciera a la señora ANA PAULA MARTÍNEZ, el día veintiséis de enero del año mil novecientos noventa, ejerciendo posesión material por más de quince años consecutivos, y lo valúa en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Chilanga, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil seis. GUADALUPE ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL. OSCAR DAGOBERTO MARTINEZ QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A011949-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1994001929

No. de Presentación: 20060074734

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIO GUIDOTTI, S.p.A., del domicilio de VIA TRIESTE No. 40 561000, PISA, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00029 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra METFORAL; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012059-2

No. de Expediente: 1994002278

No. de Presentación: 20060076017

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO

Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS MENARINI, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Badalona, Barcelona, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00203 del Libro 00029 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MENFLUCOL; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012060-2

No. de Expediente: 1966014680

No. de Presentación: 20060077712

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de Müllerstrasse 178, 13353 Berlín, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 14680 del Libro 00037 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra PROGYNOVA; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012087-2

No. de Expediente: 1966014000

No. de Presentación: 20060077714

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de 178, 13353 Berlín, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 14000 del Libro 00036 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PROVIRON"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012088-2

No. de Expediente: 1965013683

No. de Presentación: 20060077716

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de Müllerstrasse 178, 13353 Berlín, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 13683 del Libro 00035 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ULTRAPROCT"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012090-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2005054041

No. de Presentación: 20050071755

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PIERRE ANDRE SENIZERGUES, de

nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EMERICA

Consistente en: la palabra EERICA.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012028-2

No. de Expediente: 2006058190

No. de Presentación: 20060078283

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA FAVORITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abre- via: INDUSTRIAS LA FAVORITA, S.A. DE C.V., de nacionali- dad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión La Milagrosa y diseño; sobre la imagen religiosa y las palabras velas y veladoras no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: VELAS Y VELADO- RAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012031-2

No. de Expediente: 2006058189

No. de Presentación: 20060078282

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MO- RENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA FAVORITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abre- via: INDUSTRIAS LA FAVORITA, S.A. DE C.V., de nacionali- dad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra VICTORIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: VELAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012033-2

No. de Expediente: 2006058188

No. de Presentación: 20060078281

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA FAVORITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abre-
via: INDUSTRIAS LA FAVORITA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Favorita y diseño, que servirá para: AMPARAR: FOSFOROS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012035-2

No. de Expediente: 2006058187

No. de Presentación: 20060078280

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA FAVORITA,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abre-
via: INDUSTRIAS LA FAVORITA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La expresión MYSTIC SECRETS y diseño que se traduce al castellano como SECRETOS MISTICOS, que servirá para: AMPARAR: VELAS DE CUALQUIER TIPO, YA SEAN AROMÁTICAS, DE COLORES Y OTRA FORMA O ESTILO, ASI COMO DERIVADOS DE PRODUCTOS PARA ALUMBRADO DE ESTE TIPO, COMO MECHAS, CERAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012037-2

No. de Expediente: 2006058391

No. de presentación: 20060078663

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DICARINA TRADING, S.A., de nacionalidad de las ISLAS VIRGENES BRITANICAS, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra dicarina y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS

DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CONSERVAS, ENCURTIDOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012066-2

No. de Expediente: 2006057940

No. de Presentación: 20060077917

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de LUIS MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BOSCHMANN

Consistente en: la palabra BOSCHMANN y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS (INCLUSO LA RADIO), FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE BALIZAMIENTO, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSE-

ÑANZA; APARATOS AUTOMÁTICOS QUE SE PONEN EN MARCHA MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE UNA MONEDA O DE UNA FICHA; MÁQUINAS PARLANTES; CAJAS REGISTRADORAS; MÁQUINAS DE CALCULAR; APARATOS EXTINTORES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

PEDRO JOAQUIN RIVERA ESCOBAR,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012079-2

No. de Expediente: 2006059028

No. de Presentación: 20060079693

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESSELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BEYONRIS

Consistente en: la palabra BEYONRIS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES EN LOS CAMPOS DE ONCOLOGIA, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y ENFERMEDADES AUTOINMUNES, PARKINGSON Y ESCLEROSIS MULTIPLE; PREPARACIONES CONTENIENDO HORMONAS PARA PROPOSITOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012081-2

No. de Expediente: 2006058609

No. de Presentación: 20060079060

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CALSURA y diseño, que servirá para: AMPARAR; CAFE, TE, CACAO Y PRODUCTOS COCINADOS PARTICULARMENTE PANES, GALLETAS SALADAS (CRACKERS), GALLETAS; YOGURT CONGELADO, HELADOS Y LECHE HELADA.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012082-2

No. de Expediente: 2006058976

No. de Presentación: 20060079584

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESSELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ENBARIOR

Consistente en: la palabra ENBARIOR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES EN LOS CAMPOS DE ONCOLOGIA, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y ENFERMEDADES AUTO INMUNES, PARKINSON Y ESCLERORIS MULTIPLE; PREPARACIONES CONTENIENDO HORMONAS PARA PROPOSITOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012085-2

No. de Expediente: 2006058978
No. de Presentación: 20060079586
CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESSELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INBARIOR

Consistente en: la palabra INBARIOR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES EN LOS CAMPOS DE ONCOLOGIA, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y ENFERMEDADES AUTO INMUNES, PARKINSON y ESCLERORIS MULTIPLE; PREPARACIONES CONTENIENDO HORMONAS PARA PROPOSITOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012086-2

No. de Expediente: 2006059163
No. de Presentación: 20060079945
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LERCROSS

Consistente en: la palabra LERCROSS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012101-2

No. de Expediente: 2006056696
No. de Presentación: 20060075979
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VENLOCROSS

Consistente en: la palabra VENLOCROSS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012103-2

No. de Expediente: 2006058997

No. de Presentación: 20060079618

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ZOILA DEL CARMEN CRUZ DE FIGUEROA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA DE JEANS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: DIJESA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión MiNt y diseño, traducido al castellano MENTA, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL, CON INCLUSION DE PANTALONES, PANTALONES TIPO VAQUERO, PANTALONES DE MEZCLILLA, OVEROLES, FALDAS CAMISAS, BLUSAS, PANTALONES CORTOS, CHAMARRAS (CHAQUETAS), CINTURONES (CINCHOS O FAJAS), GORRAS, CALCETINES, CALCETAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011379-2

No. de Expediente: 2006058193

No. de Presentación: 20060078326

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VALLECILLA B. Y VALLECILLA M. Y CIA. S.C.A. CARVAL DE COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FLUVIC

Consistente en: la palabra FLUVIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011385-2

No. de Expediente: 2006058601

No. de Presentación: 20060079051

CLASE: 04

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ORGANIZACION TERPEL, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TERPEL

Consistente en: la palabra TERPEL, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES, PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLE (INCLUYENDO GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJIAS, MECHAS.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011386-2

No. de Expediente: 2006058458
No. de Presentación: 20060078745
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VALLECILLA B. Y VALLECILLA M. Y CIA. S.C.A. CARVAL DE COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FLAVOLIPOL

Consistente en: la palabra FLAVOLIPOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011387-2

No. de Expediente: 2006057029
No. de Presentación: 20060076434
CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DOO Star

Consistente en: las palabras DOO Star, en donde la palabra Star se traduce al castellano como Estrella, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADO Y SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011388-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005054365
No. de Presentación: 20050072212

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALFONSO LANDAVERDE FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Los Quesos y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS, UBICADO EN 2A. CALLE ORIENTE, LOCAL NO. 2, FRENTE AL MERCADO CENTRAL, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de diciembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011371-2

No. de Expediente: 2006058279

No. de Presentación: 20060078470

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRNA ELENA SUNCIN DE QUIJADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RACING SPORT TEAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RACING SPORT TEAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras GRUPO RACING SPORT y diseño, traducidas al castellano como GRUPO DE COMPETENCIA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL, QUE SE DEDICA AL POLARIZADO DE VIDRIOS, LAVADO, ASPIRADO, SILICONEADO, PASTEADO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, ASI COMO A LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODO TIPO DE ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES; UBICADA EN BOULEVARD CONSTITUCION, NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011376-2

No. de Expediente: 2006058280

No. de Presentación: 20060078471

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRNA ELENA SUNCIN DE QUIJADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RACING SPORT TEAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra REPINTE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL, QUE SE DEDICA A PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REPARACION, ENDEREZADO Y PINTURA DE VEHICU-

LOS AUTOMOTORES, UBICADA EN BOULEVARD SANTA ELENA, NUMERO VEINTE FRENTE A GRUPO Q, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011377-2

No. de Expediente: 2006058278

No. de Presentación: 20060078469

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRNA ELENA SUNCIN DE QUIJADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RACING SPORT TEAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RACING SPORT TEAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra MILLAS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL, QUE SE DEDICA A PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REPARACION MECANICA, ELECTRICA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, ASI COMO DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODA CLASE DE VEHICULOS; UBICADA EN BOULEVARD SANTA ELENA, NUMERO DIECINUEVE, FRENTE A GRUPO Q, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011378-2

No. de Expediente: 2006058996

No. de Presentación: 20060079617

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ZOILA DEL CARMEN CRUZ DE FIGUEROA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA DE JEANS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: DIJESA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra MINT y diseño que se traduce al castellano como MENTA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL, CON INCLUSIÓN DE PANTALONES, PANTALONES TIPO VAQUERO, PANTALONES DE MEZCLILLA, OVEROLES, FALDAS, CAMISAS, BLUSAS, PANTALONES CORTOS, CHAMARRAS (CHAQUETAS), CINTURONES (CINCHOS O FAJAS), GORRAS, CALCETINES, CALCETAS; UBICADO EN 9ª. CALLE PONIENTE, No. 3936, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011381-2

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2005055219

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055219- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROMULO JOSE PEREZ ZELAYA en su calidad de Representante legal de la sociedad HARDWARE & SOFTWARE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse HARDWARE & SOFTWARE, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 15 del libro 1976 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-271004-111-4; el cual ha presentado solicitud

a las ocho horas y treinta y ocho minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055219 inscripción 152 y el asiento de Establecimiento No. 2005055219- 001 inscripción 153, ambos del libro 98 de Asientos de Matrículas de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada HARDWARE & SOFTWARE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMPUTADORAS Y COMPONENTES, INCLUYE SOFTWARE, con dirección en COLONIA FLOR BLANCA, 14ª CALLE PONIENTE, PASAJE MORENO No. 2230 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado HARDWARE & SOFTWARE, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA FLOR BLANCA, 14ª CALLE PONIENTE, PASAJE MORENO, No. 2230 y que se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMPUTADORAS Y COMPONENTES, INCLUYE SOFTWARE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de diciembre de dos mil cinco.

Lic. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011382-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006056748

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056748- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PAOLA CRISTIANI DE YEPEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad GRUPO DEPILITE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 28 del libro 2128 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020506-103-5; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y dieciséis minutos del día cuatro de julio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056748 inscripción 44 y el asiento de Establecimiento No. 2006056748- 001, inscripción 45, ambos del libro 119 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina GRUPO DEPILITE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA, con dirección en COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD EL HIPODROMO, No. 471 A Y B del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GRUPO DEPILITE, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD EL HIPODROMO, No. 471 A Y B y que se dedica a PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de julio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011384-2

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de SOCIEDAD GENERAL DE INVERSIONES, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la que se llevará a cabo el día Martes 15 de Agosto de dos mil seis, a partir de las dieciséis horas en el local de las oficinas de Sociedad General de Inversiones, S.A. de C.V., ubicada en la 57 Avenida Norte #130 de esta ciudad, para desarrollar la siguiente Agenda:

- I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.
- II. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- III. APROBACIÓN DE LA MEMORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2005.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005.
- V. INFORME DEL AUDITOR.
- VI. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.
- VII. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- IX. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE PROPONGAN LOS ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD A LA LEY.

Para celebrar esta Junta deben estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones, o sea 35,001 acciones. De no haber Quórum a la primera Convocatoria, por este medio se convoca a la misma hora para el día 16 de Agosto de dos mil seis, en las oficinas con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil seis.

ROLANDO DUARTE F.,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. R011400-2

SUBASTA PUBLICA

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por ejecución promovida inicialmente por el señor Héctor Ernesto Rodríguez Amaya, conocido por Héctor Ernesto Rodríguez, por medio de su Apoderada General Judicial licenciada ROSA AMALIA CABRERA DE SORTO, y continuado por la Licenciada MARIA DICTULIA MALDONADO DE GARCIA, y seguido por la señora FLOR IDALIA RODRIGUEZ OLIVARES, conocida por FLOR IDALIA RODRIGUEZ DE SERRANO, mayor de edad, estudiante, de este domicilio en su calidad de Representante de la Sucesión del causante señor Héctor Ernesto Rodríguez Amaya, conocido por Héctor Ernesto Rodríguez, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO NOSTHAS;

en contra del señor JUAN ANTONIO RAMOS, mayor de edad, Marino del domicilio El Cuco, departamento de San Miguel; se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el siguiente Inmueble: "Un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Cuco o Cancho, en jurisdicción de la Villa de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL SUR: cincuenta y cinco metros, con inmueble del doctor Ernesto Cubías; AL ORIENTE: cincuenta y cinco metros con terreno de Pedro Mazariego; AL PONIENTE: cincuenta y cinco metros, con terreno del señor Carlos Moom, calle de por medio, AL NORTE: cincuenta y cinco metros con porción de terreno del señor Pedro Mazariego, de la extensión superficial de TRES MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS: Inmueble que aun no se encuentra inscrito. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula Número OCHO CERO CERO SEIS SEIS NUEVE TRES TRES GUION CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad del Departamento de San Miguel. A favor del señor JUAN ANTONIO RAMOS ARIAS".

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas con treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil seis. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011935-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como Apoderada General Judicial de BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., de este domicilio, contra la señora ESMERALDA FRANCO DE LOPEZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Santo Tomás, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, un bien inmueble que a continuación se describe y localiza así: un inmueble de naturaleza Urbana y construcciones que contiene, marcado con el NUMERO VEINTIDOS, BLOCK ONCE, DE LA URBANIZACION SANTA TERESA DE LAS FLORES IV ETAPA, situada en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, cuyas medidas son las siguientes: AL NORTE, quince punto cero cero metros. AL ORIENTE, seis punto cero cero metros. AL SUR, quince punto cero cero metros. AL PONIENTE, seis punto cero cero metros. "El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora ESMERALDA FRANCO DE LOPEZ, bajo Matrícula Número SEIS CERO CERO CERO DOS SEIS CUATRO CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de Mayo del año dos mil seis. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011966-2

Licenciada DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca;

HACE SABER: Que por Sentencia pronunciada por este Juzgado a las nueve horas del día veintiocho de Octubre de dos mil cuatro; y ejecutoriada a las diez horas del día veinte de enero del corriente año; en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el doctor Carlos Alberto Hernández Martínez, en concepto de Apoderado General Judicial del señor Raúl Lizama Rivera, contra los señores Guillermo Antonio Chávez Hernández y José Antonio Sorto Granados, se venderá en este Juzgado, en pública subasta y al mejor postor un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de la Villa de Lolotique, de este distrito, departamento de San Miguel, desmembrado de otro mayor; de la extensión superficial de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: Al norte: trece metros, linda con Bertila Hernández, calle de por medio; Al Sur: trece metros, linda con Iglesia Parroquial, tapial del colindante; Al oriente: veinte metros cincuenta centímetros, linda con terreno de la vendedora, tapial del colindante; y Al poniente: veinte metros con cincuenta centímetros, linda con Olimpia Rosa Granados de Chávez, cerco de alambre propio.- Que el inmueble antes descrito el hipotecante hizo una desmembración de Noventa y dos metros cuadrados; vendiéndosela al señor Colombo Carballo Vargas; quedándole un resto de CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADO, esta porción no contiene ningún tipo de construcción.- Inscrito en Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número Diecisiete, del Libro Mil quinientos sesenta y ocho, del departamento de San Miguel.-

Se admitirán posturas siendo legales.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas diez minutos del día diecinueve de julio de dos mil cinco.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- DR. ROSALIA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011974-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado RAUL MANUEL SOMOZA ALFARO, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito,

Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra el señor JOSE JAIME VEGA GALICIA, conocido por JOSE JAIME GALICIA VEGA, quien es de veinticuatro años de edad a la fecha del Contrato, Agricultor en pequeño, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, representado por medio de su Curadora Ad Litem, Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y cinco años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamándole el pago de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS COLONES, equivalentes a CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote de terrero urbano y construcciones que contiene, marcado con el NUMERO SEISCIENTOS SESENTA, TIPO A, BLOCK A, DE LA URBANIZACION VALLE DEL SOL, ubicado en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador; tiene un área de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS; el cual mide y linda: PONIENTE: Recta de cinco metros, rumbo Norte cero nueve grados, cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número seiscientos cuarenta y nueve de este mismo block, pasaje D de cinco metros de ancho de por medio; NORTE: Recta de diez metros rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número seiscientos sesenta y uno de este mismo block; ORIENTE: Recta de cinco metros rumbo Sur cero nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número seiscientos setenta y cinco de este mismo block; SUR: Recta de diez metros rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número seiscientos cincuenta y nueve de este mismo block.- Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CONSTRUCTORA TENZE, S.A. de C.V.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real en la Matrícula Número: CERO UNO-CERO CUATRO CUATRO SEIS SEIS CINCO-CERO CERO CERO; Inscripción CINCO; actualmente trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado en el asiento número UNO, de la Matrícula Número: SEIS CERO UNO CINCO SIETE OCHO CINCO SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y treinta y siete minutos del día veintinueve de junio del dos mil seis.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3. v. alt. No. A012006-2

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, como apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora YANIRA ELIZABETH FLORES AGUILAR, se venderá en pública subasta, en fecha que posteriormente se proporcionará, el inmueble embargado siguiente: Lote de terreno Urbano y construcciones que contiene marcado con el número SESENTA Y NUEVE del polígono QUINCE, pasaje "J" Sur, de la Urbanización VALLE VERDE, Cuarta Etapa, situado en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, de este departamento, el cual contiene las medidas perimetrales siguientes: LADO ORIENTE: distancia de cinco metros, LADO SUR: distancia de diez metros, LADO PONIENTE: distancia de cinco metros, LADO NORTE: distancia de diez metros. EL LOTE así descrito tiene una extensión Superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y una punto cincuenta y cuatro varas cuadradas. Con área de construida de sistema mixto de veintisiete metros cuadrados. El inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora YANIRA ELIZABETH FLORES AGUILAR, bajo la matrícula M CERO UNO CERO CINCO TRES TRES NUEVE DOS, de este asiento número CERO CERO TRES, del Registro Social de Inmuebles, de este departamento.

Se admitirá posturas que se verifiquen siendo legales.

Librado en el JUZGADO QUINTO DE LO LABORAL: San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día quince de junio del año dos mil seis.- LIC. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL. LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012010-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el LICENCIADO DONALDO ALVARADO, Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora SILVIA ORBELINA ORELLANA GRANADOS, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien Inmueble embargado siguiente: "....."

Un lote de terreno urbano, y construcciones que contiene marcado con el número ONCE del Block "C", tipo "A" de la urbanización denominada VALLE DEL SOL, situada en cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, de este departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS; con área de construcción de sistema mixto de veintiséis punto cero cero metros cuadrados; cuya descripción técnica se Inicia: partiendo de la Intersección de los ejes de la Avenida El Terrascón y la Calle Arturo Ambrogí de la urbanización VALLE DEL SOL, y midiendo una distancia de sesenta y nueve punto veintiún metros, sobre el eje de esta última, con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de seis punto cincuenta metros se llega al esquinero SUR ESTE del lote que se describe el cual mide y linda: AL SUR. Recta de cinco metros, rumbo norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Oeste, linda con el lote número seiscientos cincuenta y uno del Block "B", Calle Arturo Ambrogí de trece metros de ancho de por medio; AL PONIENTE. Recta de once metros, rumbo Norte trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número doce de este mismo Block; AL NORTE. Recta de cinco metros, rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Este, linda con el lote número cincuenta y siete de este mismo Block; AL ORIENTE. Recta de once metros, rumbo sur trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número diez de este mismo Block, los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. El Inmueble anteriormente descrito se encuentra Inscrito a favor del demandado bajo el SISTEMA DE FOLIO REAL CON MATRICULA NUMERO M CERO UNO-CERO OCHO SIETE SIETE-OCHO SIETE- CERO CERO CERO, INSCRIPCION UNO del Registro de la Propiedad de este Departamento." "

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día veinte de Junio de dos mil seis. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012012-2

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el LICENCIADO JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSUE ISAI GAITAN SAMAYOA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: “UN LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES de sistema mixto que contiene en un área de VEINTISIETE METROS CUADRADOS, marcado con el NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Polígono “R”, de la URBANIZACION “LAS MARGARITAS”, situado en jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, tiene una superficie de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y CUYAS medidas perimetrales son: AL NORTE, cinco metros; AL ORIENTE, nueve metros; AL SUR, cinco metros; y AL PONIENTE, nueve metros. Inmueble inscrito a favor del demandado, bajo el sistema de Folio Real con Matrícula NUMERO M CERO UNO CERO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DE ESTA CIUDAD”.

Se Admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas del día veintidós de noviembre del dos mil cinco. DRA. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. INTA.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012032-2

INÉS TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado RAMÓN JOSÉ AN-

DRES MÉNDEZ QUINTEROS Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARIA MILAGRO CABALLERO ROMERO, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: “”””LOTE NUMERO QUINCE, POLÍGONO “C”, DE URBANIZACIÓN REPARTO LA CASTILLEJA. Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Amatepec y Calle Lourdes hacia el Este sobre el eje de la Calle Amatepec con rumbo Sur setenta y seis grados cincuenta y siete punto cuatro minutos Este se mide una distancia de cincuenta y dos punto cero ocho metros, de aquí partimos con rumbo Sur treinta y cuatro grados veintisiete punto ocho minutos Este sobre el eje de la continuación de la Calle Lourdes, midiéndose una distancia de cuarenta y cuatro punto cincuenta metros llegando al PC de la curva y siguiendo el mismo rumbo sobre la tangente de la curva se miden diez punto un minutos Oeste sobre la tangente, donde se miden diez metros hasta el PI de aquí con el mismo rumbo y de nuevo sobre el eje de la Calle Lourdes, medimos una longitud de diecinueve punto cincuenta y seis metros, de aquí con una deflexión izquierda de noventa grados se mide una distancia de cuatro punto cincuenta metros llegando al esquinero Nor-Oeste del lote número quince del Polígono “C”, a describir así: AL NORTE: Con rumbo Sur setenta y ocho grados treinta punto nueve minutos Este se mide una distancia de diecisiete metros, linda con lote número catorce-C del mismo Reparto; AL ESTE: Con rumbo Sur veintiún grados veintinueve punto un minuto Oeste se mide una distancia de cinco punto diez metros, lindando con terreno propiedad de Joaquín Colorado Mixto; AL SUR: Con rumbo Norte setenta y ocho grados treinta punto nueve minutos Oeste, se mide una distancia de dieciséis metros, lindando con lote número dieciséis-C del mismo Reparto; AL OESTE: Con rumbo Norte veintiún grados veintinueve punto un minutos Este se mide una distancia de cinco punto diez metros, lindando por la Calle Lourdes, con nueve metros de derecho de vía de por medio, linda con lote número dieciséis del mismo Reparto, llegando así al punto de partida. El lote descrito, dentro de estos límites, tiene una extensión superficial de OCHENTA Y UNO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO DIECISÉIS PUNTO SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS”. Inscrito dicho inmueble a favor de la señora MARIA MILAGRO CABALLERO ROMERO con Matrícula Número SEIS CERO UNO SEIS TRES TRES CUATRO UNO-CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas veintidós minutos del día seis de julio de dos mil seis.- DRA. INÉS TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012034-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por el doctor MARIO ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra HIGINIA PALACIOS DE BELLOSO, conocida por HIGINIA PALACIOS RIVAS DE BELLOSO, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones marcado con el número veintitrés, Pasaje Catchiquel, polígono dos del Reparto Los Lencas II situado en Jurisdicción de este departamento cuya extensión superficial es de cien punto dos metros cuadrados; y un área construida de cuarenta y ocho metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente partiendo de la intersección de los ejes de la calle Turrialva y el Pasaje Katchiqueli se miden ciento cuarenta y cinco metros sobre el eje de éste con rumbo Norte veinticinco grados, veintisiete punto un minuto este, luego se hace una deflexión derecha de noventa grados y se mide tres metros para llegar al mojón Noreste del lote que mide y linda AL NORTE: dieciséis metros sesenta y siete centímetros rumbo sur sesenta y cuatro grados treinta y dos nueve minutos este con lote veinticuatro; AL ORIENTE: seis metros rumbo sur veintiocho grados veintisiete punto un minuto oeste con lote treinta, AL SUR: dieciséis metros sesenta y siete centímetros rumbo Norte sesenta y cuatro grados treinta y dos punto nueve minutos Oeste con lote veintidós AL PONIENTE: seis metros rumbo Norte veinticinco grados veintisiete punto un minuto este con lote veintiséis polígono uno Pasaje Kachiqueli de seis metros de ancho de por medio. El Inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado bajo el número TREINTA Y SIETE DEL LIBRO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA DE PROPIEDAD Raíz e Hipotecas de este departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día cinco de julio de dos mil cuatro.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012036-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por la LICENCIADA CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el SEÑOR JOAQUIN AREVALO BARRERA, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "UN TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES que contiene marcado con el número CIENTO SESENTA del Block "D" de la Urbanización denominada VALLE DEL SOL, situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, con un área construida de VEINTISEIS METROS CUADRADOS, el cual se describe así: LOTE NUMERO CIENTO SESENTA DEL BLOCK "D" PASAJE OCHO PONIENTE: Es urbano, está ubicado en la Urbanización VALLE DEL SOL, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, en este Departamento, cuya cabida es de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equi-

valentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, y cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Santa Catarina y el Pasaje número ocho Poniente de la Urbanización VALLE DEL SOL, y midiendo una distancia de sesenta y seis punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero SUR-ESTE del lote que se describe, el cual mide y linda: AL SUR: Recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número ciento cuarenta y siete, de este mismo Block. Pasaje número ocho Poniente de cinco punto cero cero metros, de ancho de por medio; AL PONIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número ciento cincuenta y nueve, de este mismo Block. AL NORTE: Recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos este, linda con el lote número doscientos cuarenta y tres, de este mismo Block. AL ORIENTE: RECTA DE DIEZ PUNTO CERO CERO METROS, Rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número ciento sesenta y uno, de este mismo Block. Los lotes que se mencionan en las colindancias, son o han sido de propiedad de CONSTRUCTORA TENZE, S.A. DE C.V." "Inmueble inscrito a favor del demandado bajo el SISTEMA DE FOLIO REAL MATRICULA NUMERO CERO UNO-CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES-CERO CERO CERO INSCRIPCION UNO, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de Junio de dos mil seis.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012038-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado DONALDO SOSA PREZA, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra la señorita ANA CECILIA MENJIVAR, conocida por ANA CECILIA CARRILLO MENJIVAR, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de naturaleza Urbana, el cual ha sido construido por la Sociedad VIAGUR, S.A. DE C.V., marcado con el número VEINTINUEVE DEL POLIGONO CINCUENTA Y SEIS, de la URBANIZACIÓN CIUDAD FUTURA, situada en los Cantones San Luis Mariona y Barranca Honda; Jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, de un área de SESENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, el cual contiene un área construida de VEINTE METROS CUADRADOS; el cual se localiza y describe así: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes de la Avenida Princesa Chasca Norte y pasaje número cincuenta y ocho, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el segundo eje con rumbo norte ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos oeste una distancia de ciento

ochenta y ocho punto cincuenta metros en donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Sur- Oeste o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL PONIENTE: Partiendo del mojón número uno con rumbo norte cero grados treinta y uno minutos treinta y dos segundos Este y distancia de doce punto cero metros se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote número treinta del mismo polígono y Urbanización; AL NORTE: Partiendo del mojón número dos, con rumbo Sur ochenta y ocho grados veintiocho minutos segundos Este y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número treinta y seis del mismo polígono y Urbanización, AL ORIENTE: partiendo del mojón número tres, con rumbo Sur cero grados treinta y uno minutos treinta y dos segundos oeste y distancia de doce punto cero metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número veintiocho del mismo polígono y Urbanización, AL SUR: Partiendo del mojón número cuatro, con rumbo norte ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos oeste y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción lindando por este tramo con lote número cuarenta y dos polígono número cincuenta y cinco de la misma Urbanización, pasaje número cincuenta y ocho de cinco punto cero metros de ancho de por medio”. Inscrito dicho inmueble a favor de la señora ANA CECILIA MENJIVAR, conocida por ANA CECILIA CARRILLO MENJIVAR, al número de Matrícula SEIS CERO DOS CERO CUATRO TRES UNO CINCO- CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de junio de dos mil seis.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012039-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado EDIS ALCIDES GUANDIQUE CARBALLO, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor JOSÉ ANDRÉS VASQUEZ, contra el señor CARLOS ALBERTO HERNANDEZ, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Tribunal, el inmueble situado las afueras del Barrio Santa Lucía, de la ciudad de Cojutepeque, marcado con el número ciento tres de la parcela “K” de la respectiva Lotificación, de doscientos treinta y tres metros cuadrados, que mide y linda: AL NORTE: veintiocho metros cincuenta centímetros con lote ciento cuatro de la Parcela “K”, AL PONIENTE: ocho metros cincuenta centímetros, con lote ochenta y nueve de la parcela J, AL SUR: veintiocho metros con lote ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho de la parcela I, todos los lotes colindantes han sido propiedad de la señora Sara Mejía de Quezada, inscrito bajo la Matrícula número CERO CINCO UNO TRES CUATRO CERO SIETE SIETE, ASIENTO CERO CERO CERO DOS; del Registro de la Propiedad correspondiente al Departamento de Cuscatlán.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil seis. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. c. No. A012146-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO UNO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en el Paseo General Escalón y 69 Avenida Sur No. 3563, Banco Uno, S.A. se ha presentado la señora Zoila Rosenda Palomo Vda. de Palma, propietaria del certificado de depósito a plazo número 37359 de la cuenta No. 330118-21 emitido el 01 de Septiembre de 2005 a un plazo de 12 meses, con una tasa del 4.50 %, con fecha de vencimiento 01 de Septiembre de 2006, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la publicación de este aviso y sino hubiera ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de Julio de dos mil seis.

Lic. LUIS ERNESTO MOLINA,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A011961-2

AVISO

EL BANCO UNO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en el Paseo General Escalón y 69 Avenida Sur No. 3563, Banco Uno, S.A. se ha presentado la señora Zoila Rosenda Palomo Vda. de Palma, propietaria del certificado de depósito a plazo número 31394 de la cuenta No. 330118-19 emitido el 01 de Agosto de 2005 a un plazo de 18 meses, con una tasa del 4.75 %, con fecha de vencimiento 31 de Enero de 2007, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la publicación de este aviso y sino hubiera ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de Julio de dos mil seis.

Lic. LUIS ERNESTO MOLINA,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A011962-2

AVISO

El Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 3ª Calle Oriente y 3ª Av. Sur, edificio de esquina, Santa Ana, se ha presentado la propietaria del certificado de Depósito a Plazo fijo número 0059 solicitando la reposición por extravío de dicho CERTIFICADO por la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 (US \$1,142.86).

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la publicación de este aviso y sino hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Ana, 18 de julio de 2006.

Ing. JORGE ERNESTO TORRES,
PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES
DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. R011391-2

AUMENTO DE CAPITAL

La Infrascrita Secretaria La Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima, del domicilio de Sensuntepeque, que gira con la denominación Centro de Comunicación Celular, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia CEDECEL, S.A. DE C.V., cuya Escritura de Constitución se encuentra Inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO, del libro DOS MIL SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades,

CERTIFICA: Que en el libro de Juntas Generales de Accionistas que lleva la Sociedad, aparece asentada el Acta número DOS (02), de Junta General Extraordinaria, de fecha veintisiete de mayo de dos mil seis, en la que se trataron los puntos siguientes: UNO: a) Aumento de Capital Social Mínimo de la sociedad y b) Forma de suscribir y pagar el aumento de capital social; DOS: Autorización para que el Ingeniero EDGAR IVAN CONTRERAS BARRERA, firme la escritura de modificación del pacto social, referente al Incremento de Capital Social Mínimo de la Sociedad.

Habiendo asistido el cien por ciento de las acciones representadas así: EDGAR IVAN CONTRERAS BARRERA, 51%; DORA MARTA RIVAS DE CONTRERAS, 29%; y representados por sus padres los menores IVAN DARIO CONTRERAS y MÓNICA MARIA CONTRERAS RIVAS, con el 10% cada uno, se acordó: a) Incrementar el Capital Social mínimo de la sociedad de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DÓLA-

RES (\$11,428.58) a QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 72/100 DÓLARES (\$511,885.72); para hacer un total de CUATRO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE acciones de CIENTO CATORCE 28/100 DÓLARES (¢ 114.28) cada una, capital suscrito y pagado de la siguiente forma: I) El Ingeniero EDGAR IVÁN CONTRERAS BARRERA, suscribe DOS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO ACCIONES, con un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE 28/100 DÓLARES (\$255,314.28); sumado el aumento al capital Inicial de fundación quedan suscritas y totalmente pagadas DOS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO acciones, equivalentes a DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 85/100 DÓLARES (\$261,142.85); II) La señora DORA MARTA RIVAS DE CONTRERAS, suscribe UN MIL DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE ACCIONES, con un valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$145,028.57); sumado el aumento al capital Inicial de fundación quedan suscritas y totalmente pagadas UN MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO acciones, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 86/100 DÓLARES (\$148,342.86); III) Los señores EDGAR IVÁN CONTRERAS BARRERA y DORA MARTA RIVAS DE CONTRERAS, en representación y padres de los menores IVAN DARIO CONTRERAS y MÓNICA MARTA CONTRERAS RIVAS, suscriben en este acto OCHOCIENTAS SETENTA Y SEIS ACCIONES; cuatrocientas treinta y ocho para cada uno, con un valor total de CIENTO CATORCE 28/100 DÓLARES (100,114.28); sumado el aumento al capital Inicial de fundación de cada uno quedan suscritas y totalmente pagadas CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO acciones, equivalentes a CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$51,200.00); todos los valores detallados están expresados en dólares de los Estados Unidos de Norte América y el valor de las acciones se pagarán por compensación de crédito en contra de la sociedad, en base a lo establecido en el Artículo Ciento Setenta y Ocho, literal segundo, del Código de Comercio.

Posteriormente se pasó al punto número DOS, y en él se acordó autorizar al Ingeniero EDGAR IVAN CONTRERAS BARRERA, Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad, para que concurra ante Notario a otorgar la escritura pública de MODIFICACION DE PACTO SOCIAL, respecto al Aumento de Capital Social Mínimo, de acuerdo al punto arriba desarrollado.

Y, para los usos que se estimen convenientes extendiendo y firmando la presente en la Ciudad de Sensuntepeque, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil seis.

DORA MARTA RIVAS DE CONTRERAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011973-2

DISOLUCION DE SOCIEDADES

El infrascrito presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad GOMEZCO, S.A. DE C. V. certifica que en el folio número SIETE del libro de actas de Junta General de GOMEZCO, S.A. de C.V., se encuentra el punto único del acta número cuatro de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día dos de mayo de dos mil seis que literalmente dice: Atendiendo a lo estipulado en el Artículo 187 numeral IV del Código de Comercio y por acuerdo unánime de votos de los presentes SE ACUERDA: disolver y liquidar la Sociedad, a ese efecto se nombra a DON PEDRO EDGARDO GOMEZ COLINDRES como representante de la masa total de Accionistas autorizándosele para que en dicha calidad otorgue y suscriba la escritura pública de Disolución respectiva, así mismo se nombra al señor VICTOR MANUEL ARANA FIGUEROA, como Liquidador y Auditor Fiscal, los cuales deberán cumplir con su mandato dentro del plazo que la ley confiere. Se autoriza a PEDRO EDGARDO GOMEZ COLINDRES y a VICTOR MANUEL ARANA FIGUEROA para que certifiquen los puntos de actas relacionados con la liquidación de la Sociedad.

Se extiende la presente en San Salvador, a los dos días del mes de Mayo de dos mil seis.

PEDRO EDGARDO GOMEZ COLINDRES,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

3 v. alt. No. A012055-2

El Suscrito Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad SUCRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUCRO, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en el Acta número CUARENTA Y SIETE de la sesión de fecha veintiuno de Junio del dos mil seis, de Junta General Extraordinaria de Accionistas, se encuentra el Punto UNICO, que literalmente dice:

Disolución y Liquidación de la Sociedad, designación del Representante de los accionistas de la sociedad para otorgar la Escritura de Disolución y de Liquidación, nombramiento del Liquidador de la sociedad y plazo para hacerlo. Y nombramiento del Auditor Fiscal. Nombrando al Doctor MARIO ENRIQUE ANCALMO y al Licenciado JOSE ANTONIO MERINO, como Presidente y Secretario de la Junta respectivamente. Luego de discutido el punto de agenda los socios por unanimidad acuerdan: I) Proceder a la Disolución y Liquidación de la sociedad SUCRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUCRO, S.A. DE C.V., en base al artículo ciento ochenta y siete, romano I del Código de Comercio vigente, por haber vencido el plazo para el cual fue creada. II) Nombrar al Doctor MARIO ENRIQUE ANCALMO, como Representante de la masa total de accionistas de la sociedad, para que comparezca ante Notario a otorgar la Escritura

Pública de Disolución y de Liquidación de la sociedad SUCRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUCRO, S.A. DE C.V. III) Designar al Doctor MARIO ENRIQUE ANCALMO como Liquidador de la sociedad SUCRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUCRO, S.A. DE C.V., labor que deberá ejecutar en el plazo de dos años. IV) Designar a la firma MEJIA AGUIRRE Y ASOCIADOS, como Auditor Fiscal de la sociedad durante el período que dure su proceso de Disolución y Liquidación y se autoriza el pago en concepto de honorarios por tal servicio, de conformidad con el Art. 131, literal d) del Código Tributario.

Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil seis.

Lic. JOSE ANTONIO MERINO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012069-2

La Suscrita Secretaria de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, MASTER PRINT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MASTER PRINT, S.A. DE C. V. y MASTERPRINT, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en el Acta número TREINTA Y NUEVE de la sesión de fecha veintidós de Junio del dos mil seis, de Junta General Extraordinaria de Accionistas, se encuentra el Punto UNICO, que literalmente dice: Disolución y Liquidación de la Sociedad, designación del Representante de los Accionistas de la sociedad para otorgar la Escritura de Disolución y de Liquidación, nombramiento del Liquidador de la sociedad y plazo para hacerlo. Y nombramiento del Auditor Fiscal. Nombrando al Licenciado JOSE MARIO ANCALMO y a la Licenciada ROCIO ANCALMO DE MORENO, como Presidente y Secretario de la Junta respectivamente. Luego de discutido el punto de agenda los socios por unanimidad acuerdan: I) Proceder a la Disolución y Liquidación de la sociedad MASTER PRINT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MASTER PRINT, S.A. DE C.V. y MASTERPRINT, S.A. DE C.V., en base al artículo ciento ochenta y siete, romano IV del Código de Comercio vigente. II) Nombrar al Licenciado JOSE MARIO ANCALMO, como Representante de la masa total de accionistas de la sociedad, para que comparezca ante notario a otorgar la Escritura Pública de Disolución y de Liquidación de la sociedad MASTER PRINT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MASTER PRINT, S.A. DE C.V. y MASTERPRINT, S.A. DE C.V. III) Designar al Licenciado JOSE MARIO ANCALMO como Liquidador de la sociedad MASTER PRINT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MASTER PRINT, S.A. DE C.V. y MASTERPRINT, S.A. DE C.V., labor que deberá ejecutar en el plazo de dos años. IV) Designar a la firma MEJIA AGUIRRE Y ASOCIADOS, como Auditor Fiscal de

la sociedad durante el período que dure su proceso de Disolución y Liquidación y se autoriza el pago en concepto de honorarios por tal servicio, de conformidad con el Art. 131, literal d) del Código Tributario.

Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil seis.

Licda. ROCIO ANCALMO DE MORENO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012071-2

El Suscrito Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad EL ADAX, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en el Acta número VEINTISEIS de la sesión de fecha veintidós de Junio del dos mil seis, de Junta General Extraordinaria de Accionistas, se encuentra el Punto UNICO, que literalmente dice:

Disolución y Liquidación de la Sociedad, designación del Representante de los Accionistas de la sociedad para otorgar la Escritura de Disolución y de Liquidación, nombramiento del Liquidador de la sociedad y plazo para hacerlo. Y nombramiento del Auditor Fiscal Nombrando al Licenciado JOSE MARIO ANCALMO ESCOBAR y al Licenciado JOSE ANTONIO MERINO, como Presidente y Secretario de la Junta respectivamente. Luego de discutido el punto de agenda los socios por unanimidad acuerdan: I) Proceder a la Disolución y Liquidación de la sociedad EL ADAX, S.A. DE C.V., en base al artículo ciento ochenta y siete, romano IV del Código de Comercio vigente. II) Nombrar al Licenciado JOSE MARIO ANCALMO ESCOBAR, como Representante de la masa total de accionistas de la sociedad, para que comparezca ante notario a otorgar la Escritura Pública de Disolución y de Liquidación de la sociedad EL ADAX, S.A. DE C.V. III) Designar al Licenciado JOSE MARIO ANCALMO ESCOBAR, como Liquidador de la sociedad EL ADAX, S.A. DE C.V., labor que deberá ejecutar en el plazo de dos años. IV) Designar a la firma MEJIA AGUIRRE Y ASOCIADOS, como Auditor Fiscal de la sociedad durante el período que dure su proceso de Disolución y Liquidación y se autoriza el pago en concepto de honorarios por tal servicio, de conformidad con el Art. 131, literal d) del Código Tributario.

Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil seis.

Lic. JOSE ANTONIO MERINO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012072-2

El Suscrito Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad INVERPAK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERPAK, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en el Acta número TREINTA Y CUATRO de la sesión de fecha veintiuno de Junio del dos mil seis, de Junta General Extraordinaria de Accionistas, se encuentra el Punto UNICO, que literalmente dice: Disolución y liquidación de la Sociedad, designación del Representante de los Accionistas de la sociedad para otorgar la Escritura de Disolución y de Liquidación, nombramiento del Liquidador de la sociedad y plazo para hacerlo. Y nombramiento del Auditor Fiscal. Nombrando al Doctor MARIO ENRIQUE ANCALMO y al Licenciado JOSE MARIO ANCALMO ESCOBAR, como Presidente y Secretario de la Junta respectivamente. Luego de discutido el punto de agenda los socios por unanimidad acuerdan: I) Proceder a la Disolución y Liquidación de la sociedad INVERPAK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERPAK, S.A. DE C.V., en base al artículo ciento ochenta y siete, romano IV del Código de Comercio Vigente. II) Nombrar al Doctor MARIO ENRIQUE ANCALMO, como Representante de la masa total de accionistas de la sociedad, para que comparezca ante notario a otorgar la Escritura Pública de Disolución y de Liquidación de la sociedad INVERPAK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERPAK, S.A. DE C.V. III) Designar al Doctor MARIO ENRIQUE ANCALMO como Liquidador de la sociedad INVERPAK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERPAK, S.A. DE C.V., labor que deberá ejecutar en el plazo de dos años. IV) Designar a la firma MEJIA AGUIRRE Y ASOCIADOS, como Auditor Fiscal de la sociedad durante el período que dure su proceso de Disolución y Liquidación y se autoriza el pago en concepto de honorarios por tal servicio, de conformidad con el Art. 131, literal d) del Código Tributario.

Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil seis.

LIC. JOSÉ MARIO ANCALMO ESCOBAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012073-2

BALANCE DE LIQUIDACION

**CRILLON INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002**

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
REALIZABLE		CAPITAL SOCIAL	
VALORES A COBRAR ACCIONISTAS		Establecimientos Ancalmo, S.A. de C.V.	\$ 1,253.72
Don Paul Ancalmo	\$ 1,210.73	Don Paul Ancalmo	\$ 1,044.75
Dr. Mario Enrique Ancalmo	\$ 122.24	Dra. Ana Margarita de Ancalmo	\$ 208.95
Dofia Ana Alcira Castro de Ancalmo	\$ 104.25	Sra. Gracia María Ancalmo	\$ 208.95
Ing. Roberto Ancalmo	\$ 17.22	Dofia Glorybell Ancalmo de Avilés	\$ 417.90
		Dr. Mario Enrique Ancalmo	\$ 417.90
		Ing. Roberto Ancalmo	\$ 417.90
		Sra. Ana Elisa Avilés Ancalmo	\$ 208.95
			\$ 4,179.02
TOTAL	\$ 1,454.44	DEFICIT	(\$2,724.58)
		Establecimientos Ancalmo, S.A. De C.V.	\$ 817.37
		Don Paul Ancalmo	\$ 817.37
		Dra. Ana Margarita de Ancalmo	\$ 136.23
		Sra. Glorybell Ancalmo de Avilés	\$ 272.46
		Dr. Mario Enrique Ancalmo	\$ 272.46
		Dofia Ana Alcira Castro de Ancalmo	\$ 272.46
		Sra. Ana Elisa Avilés Ancalmo	\$ 136.23
		TOTAL	\$ 1,454.44

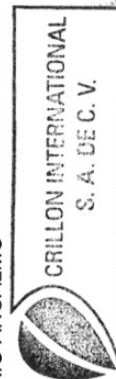
TOTAL

\$1,454.44

TOTAL

\$1,454.44

LIC. JOSE MARIO ANCALMO
LIQUIDADOR



CRILLON INTERNATIONAL
S.A. DE C.V.

SR. VICTOR MANUEL NIETO
CONTADOR



AVISO DE COBRO**AVISO**

De conformidad con el Artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente,

SE HACE SABER: Que a esta Unidad de Recursos Humanos Departamental, se ha presentado la señora: ROSA EMILIA DOMÍNGUEZ VDA. DE PEREZ, mayor de edad, del domicilio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$354.63), que a su fallecimiento ocurrido el día DOCE de MARZO del corriente año, dejó pendiente de cobro el señor JOSÉ RODOLFO AGUILUZ ABARCA, durante el período comprendido entre el primero al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, en concepto de aguinaldo y estímulo a la labor docente (segundo desembolso), cuando se desempeñaba en el cargo de profesor docente, nivel dos, según los siguientes datos: partida número SESENTA Y TRES (63), subnúmero TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (13333), acuerdo de Refrenda número CERO OCHO-CERO CERO CERO CERO UNO (08-00001) de fecha NUEVE de marzo del presente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, en el Departamento de La Paz, a los veinte días del mes de junio de dos mil seis.

3 v. 1 v. c/3 d. No. A011652-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006057566

No. de Presentación: 20060077369

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALEJANDRO ENRIQUE DESMAISON DE RAVAGO, de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la. MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras N-vía y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS FINANCIEROS Y NEGOCIOS MONETARIOS.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012030-2

No. de Expediente: 2006057962

No. de Presentación: 20060077949

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VALCO PANAMA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra VALCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS TALES COMO SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011389-2

No. de Expediente: 2006057001

No. de Presentación: 20060076404

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SKY TECHNOLOGIES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SKY TECHNOLOGIES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra RED y diseño. La palabra RED se traduce al castellano como rojo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS FORMAS, ES DECIR: TODA TRANSMISION, EMISION O RECEPCION DE SIGNOS, SEÑALES, ESCRITOS, IMAGENES, SONIDOS O INFORMACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR HILOS, RADIOELECTRICIDAD, MEDIOS OPTICOS U OTROS SISTEMAS ELECTROMAGNETICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

PEDRO JOAQUÍN RIVERA ESCOBAR,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011397-2

CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESA

ASIENTO DE EMPRESA 2001003482

ESTABLECIMIENTO 2001003482 - 007

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ANTONIO NOUBLEAU VALENCIA, en su calidad de Representante legal de la sociedad OJST HERNANDEZ, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 61 del libro 30 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-151172-002-7, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO, a las nueve horas y quince minutos del día veinte de junio de dos mil seis, con la cual se le otorga la inscripción No. 114 del Libro 117 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento, del folio 229 al 230; a favor del Establecimiento denominado SUPER REPUESTOS ALMACEN SANTA ANA, el cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, con dirección actual en 25 CALLE PONIENTE Y 18 AVENIDA SUR, BARRIO SANTA LUCIA del domicilio de SANTA ANA, SANTA ANA, y que forma parte de la empresa denominada OJST HERNANDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de junio de dos mil seis.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011370-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002029943

ESTABLECIMIENTO 002029943-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BORIS ALFREDO HERNANDEZ CALDERON, en su calidad de Representante legal de la sociedad CEMEX EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CEMEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 44 del libro 1345 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-260398-101-5, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las diez horas y treinta y ocho minutos del día diecisiete de mayo de dos mil cinco. Con la cual se le otorga la inscripción N° 45 del libro 86 del folio 91 al 92; a favor de la Empresa denominada CEMEX EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMERCIALIZACION DE CEMENTO, con actual dirección en CENTRO COMERCIAL PLAZA ATRIUM, LOCAL N° 3, 2° NIVEL, URBANIZACION SANTA ELENA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, y que tiene el establecimiento denominado CEMEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cual se dedica a COMERCIALIZACION DE CEMENTO, con dirección actual ubicada en CENTRO COMERCIAL PLAZA ATRIUM, LOCAL No. 3, 2° NIVEL, URBANIZACION SANTA ELENA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de junio de dos mil cinco.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011373-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005054111

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054111 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE GERARDO RODRIGUEZ CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 13 del libro 1637 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210601-105-3, ha presentado solicitud de

CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 177 del libro 119 del folio 355 al 356; a favor de la Empresa denominada RODRIGUEZ CRUZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS Y AUDITORIA, con dirección en CONDOMINIO FERIA ROSA LOCAL 203 y 204 D, CARRETERA A SANTA TECLA, CONTIGUO A CANAL SEIS, SAN SALVADOR y que tiene el establecimiento denominado RODRIGUEZ CRUZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual se dedica a ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS Y AUDITORIA con dirección en CONDOMINIO FERIA ROSA LOCAL 203 Y 204 D, CARRETERA A SANTA TECLA, CONTIGUO A CANAL SEIS, SAN SALVADOR

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de julio de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011380-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN.
AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora CANDELARIA DE JESUS CHICAS DE SERRANO conocida por CANDELARIA DE JESUS CHICAS y por JESUS DE CANDELARIA CHICAS, al fallecer el día veinte de febrero del año dos mil cinco, en la Clínica La Familia de esta ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor JOSÉ FRANCISCO SERRANO MARTINEZ conocido por JOSÉ FRANCISCO SERRANO, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y además como cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSÉ ISRAEL SERRANO CHICAS conocido por JOSÉ ISRAEL SERRANO, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTÁN, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011594-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE TRIBUNAL JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER.: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PEDRO ALFONSO CRUZ, ocurrida el día quince de agosto del año dos mil cinco, en esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, a los señores LUCIA CUBIAS DE CRUZ, conocida por LUCIA CUBIAS VIUDA DE CRUZ, LUCIA CUBIAS CORDOVA y por LUCIA CUBIAS y de JUAN CARLOS CRUZ CUBIAS; la primera como cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo del referido causante.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y quince minutos del día catorce de junio del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011607-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora MARIA LIDIA GONZALEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL ANTONIO CHAVEZ, quien falleció en esta Ciudad lugar de su último domicilio, el día veintidós de octubre de dos mil cinco, aceptación que hace la señora antes mencionada en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil seis.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011608-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los jóvenes DENICH OMAR, YOLANDA LISETH, LILIAN ESPERANZA, JOSE SERVANDO, CARLOS ALBERTO, todos de apellidos GUEVARA CONTRERAS, y los menores KENY YANETH, KATERIN ELIZABETH, CRISTIAN ADONIS, MARIA DE LOS ANGELES, CINDY GABRIELA y CINTHYA REBECA, de apellidos GUEVARA CONTRERAS, la herencia que en forma testamentaria dejó el señor SERVANDO GUEVARA ORTIZ; quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casado, Sastre, salvadoreño, originario de Cacaopera y del domicilio de San Francisco Gotera, hijo de los señores Justo Rufino Guevara y María Telésfora Ortiz, quien falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del día seis de agosto del año dos mil cinco, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijos del referido causante. Se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; facultades éstas que ejercerán los menores antes mencionados, por medio de su madre y representante legal señora DOLORES ELIZABETH CONTRERAS GUEVARA. Y cita

a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta minutos del día trece de junio de dos mil seis.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011612-3

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y diez minutos del día dos de junio del año dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor TRANSITO VASQUEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, casado, Jornalero, fallecido el día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de la Señora MARIA MARTA VASQUEZ HERNANDEZ, en calidad de hija del causante; herencia que fue repudiada por los señores MIGUEL VASQUEZ HERNANDEZ, DOLORES VASQUEZ DE CRUZ y MARIA IRENE VASQUEZ HERNANDEZ, siendo la aceptante representada en estas diligencias por el Licenciado Tomás Edmundo Villalta Aguilar.- Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

JUZGADO DE LO CIVIL DELGADO; a las diez horas y cinco minutos del día dos de junio del año dos mil seis.- Lic. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011615-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día cinco de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción

por la causante, señora MARIA MILAGRO RIVAS DE MENJIVAR conocida por MARIA MILAGRO RIVAS, ocurrida el día veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de San Salvador, siendo Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras GINA IRENE MENJIVAR RIVAS, MARIA CLELIA DUARTE RIVAS y MARISOL MILAGRO MENJIVAR RIVAS, en su carácter de hijas de la causante; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas cinco minutos del día ocho de julio de dos mil cuatro.- Entrelíneas-y cinco-Vale. Enmendado-ciudad-Vale.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011616-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas con treinta y siete minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, el día treinta de enero del año dos mil cuatro, dejó la causante MARIA VICTORIA RAMOS VASQUEZ DE CLIMACO conocida por MARIA VICTORIA RAMOS DE RAMIREZ, MARIA VICTORIA RAMOS DE MURCIA, MARIA VICTORIA RAMOS, VICTORIA RAMOS y por MARIA VICTORIA RAMIREZ, de parte de los señores NATIVIDAD DE MERCEDES MURCIA RAMOS, ANA MARIA RAMIREZ RAMOS, PABLO RAMIREZ RAMOS, JUAN RAMIREZ DE RAMIREZ y CARMEN ELISA RAMIREZ DE MONTERROSA, en su calidad de hijos de la referida causante.- Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados, a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil seis.- Lic. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011619-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil seis.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Colonia San Antonio Guadalupe, casa número dos, jurisdicción de San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, el día siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve, dejó el causante MARIO GEOVANNY LOPEZ DOMINGUEZ conocido por MARIO JHOVANY LOPEZ DOMINGUEZ; de parte de la señora ANGELA HERNANDEZ DE MEJIA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que en la presente sucesión le correspondían a la señora ISABEL DOMINGUEZ MARTINEZ, en su calidad de madre del causante.- Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día once de mayo del año dos mil seis.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011620-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de fecha catorce horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores ARNULFO JAVIER, RUBEN ANTONIO, ambos de apellido MARTINEZ POLANCO y HERMINIA EMERITA MARTINEZ DE RIVERA, conocida por HERMINIA EMERITA MARTINEZ POLANCO, la sucesión testamentaria que a su defunción dejó el causante REYES MARTINEZ CALDERON o REYES MARTINEZ, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Jornalero y falleció el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Santo Tomás, jurisdicción de Texistepeque; lugar de su último domicilio.-

Los dos primeros aceptantes son Herederos Universales instituidos y, la tercera, cesionaria de los derechos hereditarios que en esta sucesión les corresponden a los señores EULOGIO ADALBERTO, EUGENIO ELADIO, JUANA EDELMIRA, CARLOS EFRAIN y ROSA AMELIA, todos de apellido MARTINEZ POLANCO, en su calidad de herederos universales instituidos por el de cujus según Testamento Abierto otorgado en esta ciudad ante los Oficios del Notario Juan Rafael Andrade Ruiz, el día doce de junio de mil novecientos noventa y siete; y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas cincuenta minutos del día siete de junio de dos mil seis.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011633-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas y dieciséis minutos del día veintinueve de junio del año dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las diecinueve horas y veinte minutos del día 17/03/2004, dejó el señor ALEJANDRO VALDEZ COKE, de parte de los señores ALEJANDRO ENRIQUE VALDEZ HERNANDEZ y ALEX FERNANDO VALDEZ HERNANDEZ, en su concepto de hijos del causante.- Se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día tres de julio del año dos mil seis.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011679-3

RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS, con oficina Jurídica situada en pasaje Miramar, Block A casa número cuatro, Reparto Acajutla, ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las nueve horas del día treinta de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada ocurrida en el Cantón Metalfo, Caserío Agua Zarca, de esta ciudad, lugar de su ultimo domicilio, el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, dejó la señora ANGELINA HENRIQUEZ conocida por ANGELINA HENRIQUEZ HENRIQUEZ, de parte de MARIA ISABEL HENRIQUEZ DE MIRANDA, MARIA BERTA HENRIQUEZ DE TORRES y MARIA HERLINDA HENRIQUEZ DE MALDINERA, en su concepto de hijas de la sobreviviente de la causante, habiéndose conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para efectos de Ley

Librado en las oficinas del Notario RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS, en la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, seis de julio del año dos mil seis.

RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A011688-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día uno de diciembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora MARIA JULIA LIMA, quien fue conocida por Julia Lima, fallecida el día uno de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón El Arenal jurisdicción de Nahuizalco su último domicilio, de parte del señor ROBERTO ARTURO LIMA MARTINEZ, en concepto de hijo de la causante.-

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011695-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de junio del dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante REINA ALARCON LANDAVERDE conocida por REYNA ALARCON y por REINA ALARCON, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día diecisiete de abril del dos mil seis, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora MARIA GUADALUPE PEÑA ALARCON hoy VIUDA DE GARCIA, en concepto de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MANUEL DE JESUS ALARCON PEÑA, JOSE RAFAEL ALARCON PEÑA, MARIA FELICITA ALARCON PEÑA, JOSE ELIZANDRO PEÑA ALARCON y BLANCA MARISOL ALARCON, en calidad de hijos de la referida causante.-

En consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con veinte minutos del día seis de julio del dos mil seis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011707-3

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANDRES DE JESUS AYALA RAMIREZ, conocido por ANDRES DE JESUS AYALA, quien falleció a las veintitrés horas con treinta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil seis, en el Cantón Llano Grande, del municipio de Concepción Quezaltepeque, de este Departamento, siendo dicho municipio su último domicilio; de parte del señor JESUS ALFREDO AYALA MENJIVAR, en su concepto de hijo sobreviviente del causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas y veinticinco minutos del día veintiocho de junio del dos mil seis.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011710-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día siete de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor SANTOS ARNOLDO MORALES, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete- siete, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora NATIVIDAD DE MERCEDES MORALES viuda de RIVAS, conocida por NATIVIDAD DE MERCEDES MORALES y por MERCEDES MORALES, quien fue de setenta y tres años de edad, casada, salvadoreña, fallecida el día seis de junio de dos mil cinco, en Cantón Calderas circunscripción de Apastepeque, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a las señoras Morena Isabel Morales Rivas, Santos de la Reina Morales Rivas y otros éstos en concepto de hijos de la causante. Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los siete días del mes de julio del año dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011720-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día, se ha tenido por acep-

tada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA EMILIA GRANADOS HERNANDEZ, conocida por ROSA EMILIA GRANADOS y por ROSA GRANADOS, la herencia que en forma intestada dejó el señor SANTOS MARTIN FLORES PRUDENCIO conocido por SANTOS MARTIN FLORES GRANADOS y por SANTOS MARTIN FLORES, de treinta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, soltero, originario y del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, hijo de Esteban Flores Prudencio y Rosa Emilia Granados, quien falleció a las doce horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el cantón Candelaria de la Jurisdicción de Sociedad; siendo éste su último domicilio; en concepto de madre del referido causante.- Se ha Conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y quince minutos del día cinco de mayo de dos mil seis.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011729-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor JUAN FRANCISCO GALINDO TICAS, conocido por FRANCISCO GALINDO, quien fue de noventa años de edad, viudo, Jornalero, hijo de Juan Galindo y Antonia Ticas, originario de San Isidro, Departamento de Cabañas; de parte de la señora ADELA MORENO VIUDA DE VAQUERANO, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora JULIA ERNESTINA GALINDO VAQUERANO, en calidad de hija del causante, representada por la Licenciada MARIA ELENA ORELLANA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.- Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cinco días del mes de julio de dos mil seis.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011730-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día ocho de julio de dos mil cuatro, en San Salvador, siendo el Cantón San Lorenzo de esta jurisdicción su último domicilio, dejó el señor JOSE MERCEDES ESCAMILLA NAVARRO o JOSE MERCEDES ESCAMILLA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, casado, agricultor, hijo de José Antonio Navarro y María Juana Escamilla, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA DEL CARMEN GALLEGOS DE ESCAMILLA o MARIA DEL CARMEN GALLEGOS, en calidad de cónyuge del causante. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinte días del mes de junio de dos mil seis.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011732-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de

parte de los señores REINA MARISEL VASQUEZ DE ROSA Y ANGEL ANTONIO VASQUEZ VASQUEZ, la herencia que en forma intestada dejó el señor UBALDO VASQUEZ; quien fue de sesenta y cinco años de edad, soltero, Agricultor, Salvadoreño, originario y del domicilio de Chilanga, hijo de la señora VICTORINA VASQUEZ, quien falleció a las veintiuna horas con treinta minutos del día once de enero del año dos mil seis, en la ciudad de Chilanga, departamento de Morazán, siendo éste su último domicilio; en concepto de hijos del causante. Se ha conferido al referido a los aceptantes en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y cincuenta minutos del día cinco de mayo de dos mil seis.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011733-3

EL INFRASCRITO JUEZ:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas y diez minutos del día seis de junio de dos mil; Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de los señores LUIS AMBROCIO GOMEZ, conocido por LUIS AMBROSIO GOMEZ, MARIA DE JESUS ALEMAN, SERGIO ARTURO GOMEZ ALEMAN; y a los menores JOSE EDUARDO, MARIA DEL TRANSITO y JOSE HUMBERTO, los tres de apellido GOMEZ ALEMAN, la herencia que en forma intestada dejó el señor CONCEPCION GOMEZ, quien fue de cincuenta años de edad, casado, jornalero, originario de Jocoaitique y del domicilio de San Carlos, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de DORE GOMEZ y de MAURICIA ROMERO, falleció a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa nueve, en esta ciudad; lugar de su último domicilio; la señora MARIA DE JESUS ALEMAN como cónyuge sobreviviente del causante y los

restantes como hijos del mismo.- A quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; facultades éstas que ejercerán los menores JOSE EDUARDO, MARIA DEL TRANSITO Y JOSE HUMBERTO, los tres de apellidos GOMEZ ALEMAN, por medio de su madre y representante legal señora MARIA DE JESUS ALEMAN.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas del día veinticinco de julio de dos mil.- LIC. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL. JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011735-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JOSE TRANSITO MOLINA DURAN conocido por TRANSITO MOLINA, quien falleció el día veinticuatro de febrero de dos mil seis; en el Hospital Nacional Santa Teresa de esta ciudad de Zacatecoluca, su último domicilio; por parte de SANTIAGO MOLINA JIMENEZ o SANTIAGO MOLINA, en concepto de hijo del causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 5 de junio de 2006. Entrelíneas:ó SANTIAGO MOLINA, Vale.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011780-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con diez minutos del día veintiséis de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora LEONOR DE JESUS QUINTANILLA, fallecida a las siete horas del día quince de mayo de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Primavera jurisdicción de El Tránsito de este distrito, departamento de San Miguel, siendo aquella ciudad su último domicilio; de parte de la señora Sara Cristina Quintanilla Martínez, ésta hija de la causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas con veinte minutos del día veintiséis de junio de dos mil seis. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011271-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de junio de dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida

en esta ciudad, siendo la misma su último domicilio, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, dejó la causante MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR VIUDA DE LARA, de parte de la señora REINA IDALIA LARA AGUILAR conocida por REINA IDALIA LARA y por REINA IDALIA LARA AGUILAR DE RIVAS, en su calidad de hija de la de Cujus y Heredera Universal Testamentaria de la misma. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día cinco de julio de dos mil seis. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011298-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos del día seis de Julio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón La Esperanza, Jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo ésta su último domicilio, el día veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dejó la causante DIEGA NERIO, de parte de la señora BLANCA ROSA RUIZ NERIO, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que en la presente sucesión les correspondían a los señores MARIA DE JESUS RUIZ, conocida por MARIA DE JESUS RUIZ DE HERNANDEZ, JESUS RUIZ NERIO Y JESUS RUIZ; CARMEN RUIZ, conocida por CARMEN RUIZ DE SANCHEZ, CARMEN RUIZ VIUDA DE SANCHEZ y por CARMEN RUIZ NERIO; y TOMAS RUIZ NERIO, todos en su calidad de hijos de la causante en mención. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día once de Julio del año dos mil seis. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. R011308-3

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con diez minutos del día diecinueve de Junio del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DOMINGO AYALA, conocido por DOMINGO AYALA ESCOBAR, quien falleció a las quince horas treinta minutos del día nueve de Abril del presente año, en el Hospital Nacional Doctor Luis Edmundo Vásquez de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora BENITA MORALES DE AYALA, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de Junio del dos mil seis. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011330-3

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos del día veintisiete de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR ALAS GALAN, quien falleció a las cinco horas y veinte minutos del día veintisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en el Caserío Los Amates, del Cantón San José, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de la señora LUCIA ARDON VIUDA DE ALAS, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas y veinte minutos del día veintisiete de Junio del dos mil seis. Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011331-3

HERENCIAS YACENTES

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en las Diligencias de Herencia Yacente promovidas por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, como Apoderada del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en calidad de acreedor del causante señor DOUGLAS ALEXANDER GARCIA MARTINEZ, por resolución dictada en este Tribunal a las once horas y treinta minutos del día nueve de marzo del dos mil seis, se ha DECLARADO YACENTE la herencia que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, dejó el causante señor DOUGLAS ALEXANDER GARCIA MARTINEZ; y habiendo transcurrido más de quince días de haberse abierto la sucesión, de conformidad a los Arts. 900 Pr.C. y 1164 C.C. se ha nombrado CURADOR para que represente dicha herencia a la Licenciada ANA LUZ PANAMA CERON, a quien se le hizo saber de su nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales. Se cita a los que se crean con derecho en la referida herencia para que se presenten a deducir sus derechos a este Tribunal, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las once horas y dieciséis minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil seis. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011585-3

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas del día nueve de mayo de dos mil seis, se declaró yacente la herencia de la causante MARIA EVILA HERNÁNDEZ CUELLAR, quien fue de setenta y cuatro años de edad, soltera,

fallecida en esta ciudad, su último domicilio el día veintiséis de febrero de dos mil y se nombró CURADOR ESPECIAL para que represente a la sucesión al Licenciado LUIS ALBERTO RIVAS HERNANDEZ.

CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducido dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día cuatro de julio de dos mil seis. Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011756-3

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la señora MIRNA CECILIA PEREZ DE QUINTEROS, de cuarenta años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Ana, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero, cero, cero noventa y ocho mil doscientos sesenta y tres guión cuatro; quien actuando en calidad de Apoderada del señor JOSE FRANCISCO COREA, de sesenta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, tal como lo comprobó con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial, haciendo uso de sus facultades solicita Título de Propiedad a favor de su Poderdante de DOS INMUEBLES de naturaleza Urbana, ubicados en el Barrio San Sebastián, de esta Ciudad, el primero, de una extensión superficial según medidas practicadas de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, pero según medidas proporcionadas por el Centro Nacional de Registros es de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, mide y linda: AL NORTE, veintidós metros, cuarenta centímetros, con terrenos de los señores: JOSE ALBERTO TELULE, MAURICIO REBOLLO y JOSE FRANCISCO COREA GALAN; AL ORIENTE, dieciocho metros, cincuenta centímetros, con terrenos de los señores: FRANCISCA HORTENSIA VANEGAS DE MENJIVAR y PEDRO ABEL TESPAN, camino de por medio; AL SUR, diecinueve metros veinte centímetros, con propiedades de los señores: CRISTINA DE LAS MERCEDES CAMPOS DE CORDOVA y JULIO CESAR CORDOVA CAMPOS; y AL PONIENTE, diecinueve metros, veinte centímetros, con propiedades de los señores: JULIO CESAR CORDOVA CAMPOS y TRANSITO GOMEZ.- Y el segundo, de una extensión superficial según medidas practicadas de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, pero según medidas proporcionadas por el Centro Nacional de Registros es de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, mide y linda: AL NORTE, catorce metros, cuarenta centímetros, con terreno del señor GERONIMO BERNARDO GUILLÉN; AL ORIENTE, dieciocho metros, sesenta y cinco centímetros, con terreno del señor FRANCISCO ARMANDO CAMPOS, AL SUR, quince metros, veinte centímetros, con propiedades de los señores: FRANCISCO ARMANDO CAMPOS, JOSE FRANCISCO COREA GALAN y FRANCISCA HORTENSIA VANEGAS DE MENJIVAR; y AL PONIENTE, dieciséis metros, ochenta centímetros, con propiedad del señor MAURICIO REBOLLO.- Los inmuebles descritos no son sirvientes ni dominantes, no están en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió el poderdante POR POSESION MATERIAL, hace más de diez años, la cual ha sido quieta, pacífica y sin interrupción, practicando actos de verdadero

dueño, los colindantes son de este domicilio. Dichos inmuebles los valúa en la suma de TRES MIL DOLARES cada uno haciendo un total los dos de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.-

Alcaldía Municipal de Izalco, veinte de Octubre de dos mil cinco.- Dr. CARLOS ALEXIS PORTILLO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. MARIO GUARDADO LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A011644-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó el señor MIGUEL ANGEL MAYE, de sesenta y cinco años de edad, Jornalero, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco guión ocho; quien solicita Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza Rústica, ubicado en el Cantón Cruz Grande, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CERO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1,773.099 Mts.2), sus colindancias son: AL NORTE. con propiedad del señor CECILIO IGNACIO QUILIZAPA SHUNICO; AL ORIENTE, con terreno de la señora DORA ARMINDA ARÉVALO, quebrada de Shutiat de por medio; AL SUR, con terreno del señor ROGELIO MASIN; y AL PONIENTE, con propiedad del señor CECILIO IGNACIO QUILIZAPA SHUNICO, barranca seca de por medio.- El inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió el Titulante por COMPRA, que hizo a la señora MARIA ISABEL CULGUA PUSHAGUA conocida por ISABEL CULGUA. unida su posesión material a la de su antecesora asciende a más diez años en forma quieta, pacífica, continua y sin interrupción, lo estiman en la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.-

Alcaldía Municipal de Izalco, dieciocho de Noviembre de dos mil cinco. Dr. CARLOS ALEXIS PORTILLO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. MARIO GUARDADO LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A011646-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDUARDO TEJADA CORADO, mayor de edad, Agricultor en pequeño, originario y del domicilio de El Paisnal, de este Departamento con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos ochenta y seis mil novecientos diecinueve - cero. Con el objeto de iniciar y fenecer diligencias del TÍTULO DE PROPIEDAD de conformidad a lo establecido en la LEY SOBRE TÍTULOS DE PREDIOS URBANOS, a fin de que llenados los trámites legales, se extienda al Sr. Carlos Eduardo Tejada Corado TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San José, Calle La Ceiba, de esta jurisdicción, Departamento de San

Salvador, con un valor estimado de DIEZ MIL COLONES y tiene una capacidad superficial de MIL TRESCIENTOS DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Con las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide cuarenta y dos metros cincuenta centímetros y linda con Gilberto Hernández Palacios; AL NORTE: mide sesenta y seis metros con cincuenta centímetros y colinda con Manuel de Jesús Tejada Palacios; AL PONIENTE: mide siete metros con treinta centímetros, lindando con Sucesión de Don Benjamín Montes, quebrada seca de por medio; y AL SUR: cincuenta y siete metros con sesenta centímetros lindando con solares de la sucesión de María Timotea García y María Navarro antes, hoy con José María Saravia Campos y Francisco Quijano. Que el terreno así descrito no es sirviente, no tiene carga real y no está en proindivisión, lo adquirió por compra al Sr. Tomás Tejada y no tiene antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz y Hipotecas respectivas.

El Paisnal, 03 de abril de dos mil seis. JOSE HECTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL. VICTOR MANUEL NIETO DUGON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A011750-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor CIRO BARAHONA, de sesenta y ocho años de edad, jardinero, del domicilio de Mejicanos, en el departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos treinta y dos mil ciento dos - dos; solicitando por sí y por escrito Título de Propiedad de un solar de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: partiendo en vértice NOR-PONIENTE está formado por un solo tramo en línea recta del mojón número uno al mojón número dos, con rumbo norte setenta y ocho grados cincuenta y siete minutos treinta y dos segundos este, con una distancia de seis punto sesenta y ocho metros, lindando con terreno de María Julia Rodríguez Gabriel, calle de por medio, AL ORIENTE: está formado por un solo tramo en línea recta del mojón número dos al tres, con rumbo sur trece grados veintiún minutos diecisiete segundos este, con una distancia de veintiocho punto noventa y siete metros, lindando con porción de terreno número dos propiedad de Juana Barahona, AL SUR: formado por un solo tramo en línea recta del mojón número tres al cuatro, con rumbo sur, ochenta y cuatro grados cero siete minutos cincuenta y un segundos oeste, con una distancia de siete punto quince metros, lindando con terreno de Juana Molina Urrutia Vda. de Herrera, Y AL PONIENTE: formado por un solo tramo en línea recta del mojón número cuatro al uno, con rumbo norte doce grados treinta minutos treinta y cinco segundos oeste, con una distancia de veintiocho punto treinta y un metros, lindando con terreno de Juana Francisca Barahona. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS, según certificación de la denominación catastral No es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en la suma de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Verapaz, a treinta y uno de mayo del año dos mil seis. VALENTIN ARMANDO ALFARO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL. MIGUEL ANGEL MIRA DURAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R011305-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora JUANA BARAHONA, de sesenta y seis años de edad, Ama de casa, del domicilio de Mejicanos, en el departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos noventa y seis mil seiscientos cinco- cinco; solicitando por sí y por escrito Título de Propiedad de un solar de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: partiendo del vértice NOR-PONIENTE está formado por un solo tramo en línea recta de mojón número uno al mojón número dos con rumbo norte setenta y ocho grados cincuenta y siete minutos treinta y dos segundos este, con una distancia de seis punto sesenta y ocho metros, lindando con terreno de Julia Orantes, calle de por medio; AL ORIENTE: está formado por un solo tramo en línea recta del mojón número dos al tres, con rumbo sur trece grados treinta y seis minutos cero dos segundos Este, con una distancia de veintinueve punto cincuenta y nueve metros, lindando con porción de terreno número tres, propiedad de Néstor Porfirio Barahona, AL SUR: formado por un solo tramo en línea recta del mojón número tres al cuatro, con rumbo sur ochenta y cuatro grados cero siete minutos cincuenta y un segundos oeste, con una distancia de seis punto ochenta y seis metros, lindando con terreno de Juana Molina Urrutia Vda. de Herrera, AL PONIENTE: formado por un solo tramo en línea recta del mojón número cuatro al uno, con rumbo norte trece grados veintiún minutos diecisiete segundos oeste, con una distancia de veintiocho punto noventa y siete metros, lindando con porción de terreno número uno propiedad de Ciro Barahona. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS, según certificación de la denominación catastral. No es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en la suma de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio.

Y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Verapaz, a treinta y uno de mayo del año dos mil seis. VALENTIN ARMANDO ALFARO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL. MIGUEL ANGEL MIRA DURAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor NESTOR EVENOR RAMIREZ PALACIOS, de cincuenta años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Soyapango, en el departamento de San Salvador, actuando en calidad de apoderado del señor NESTOR PORFIRIO BARAHONA, de sesenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos, en el departamento de San Salvador; solicitando por sí y por escrito Título de Propiedad de un solar de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: partiendo de vértice NOR-PONIENTE está formado por un solo tramo en línea recta de mojón número uno al mojón número dos con rumbo norte setenta y ocho grados cincuenta y siete minutos treinta y dos segundos este, con una distancia de seis punto sesenta y siete metros, lindando con terreno de María Julia Rodríguez Gabriel, calle de por medio, AL ORIENTE, está formado por un solo tramo en línea recta de mojón número dos al tres con rumbo sur trece grados veintidós minutos cero cuatro segundos este, con una distancia de treinta punto dieciocho metros, lindando con terreno propiedad de Sandra Yanet Valladares, cerco de tela metálica propio de la colindante de por medio, AL SUR, formado por un solo tramo en línea recta del mojón número tres al cuatro con rumbo sur ochenta y cuatro grados cero siete minutos cincuenta y un segundos oeste, con una distancia de seis punto sesenta metros, lindando con terreno de Juana Molina Urrutia viuda de Herrera, y AL PONIENTE, formado por un solo tramo en línea recta del mojón número cuatro al uno con rumbo norte trece grados treinta y seis minutos cero dos segundos oeste, con una distancia de veintinueve punto cincuenta y nueve metros, lindando con porción de terreno número dos propiedad de Juana Barahona. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS, según certificación de la denominación catastral. No es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en la suma de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio.

Y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Verapaz, a treinta y uno de mayo del año dos mil seis. VALENTIN ARMANDO ALFARO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL. MIGUEL ANGEL MIRA DURAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: que se han presentado a esta Oficina, los señores: WILFREDO VASQUEZ LOPEZ, ROBERTO ANTONIO VASQUEZ LOPEZ y JOSE ISMAEL VASQUEZ LOPEZ, ambos mayores de edad, de este origen y domicilio, solicitando se les extienda Certificación de Título de Propiedad a favor de ellos, de un terreno que se encuentra en los suburbios del Barrio La Cruz, del Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, el mencionado Inmueble es de una capacidad superficial de: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y es de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, consta de once tramos rectos, tramo uno con una distancia de uno punto setenta y dos metros, tramo dos con una distancia de dos metros, colindando con propiedad de la señora Cristina Alvarez, con calle de por medio de cinco punto treinta y ocho metros de ancho, tramo tres, con una distancia de uno punto sesenta y dos metros, tramo cuatro con una distancia de dieciocho punto treinta y seis metros, tramo cinco con una distancia de dos punto treinta y siete metros, tramo seis, con una distancia de tres punto noventa y ocho metros, tramo siete, con una distancia de cuatro punto veintiséis metros, colindando con propiedad de la señora Hortensia Buruca, con calle de por medio de cuatro punto noventa y cinco metros de ancho, tramo ocho con una distancia de dos punto cero seis metros, tramo nueve, con una distancia de trece punto noventa y tres metros, tramo diez con una distancia de veintitrés punto veintiséis metros, colindando con propiedad de la señora Emelina Mendoza, con calle de por medio de cinco punto cuarenta y ocho metros de ancho, ORIENTE, consta de dos tramos rectos, tramo uno, con una distancia de veinticuatro punto sesenta y ocho metros, tramo dos, con una distancia de quince punto cuarenta y cuatro metros, colindando con propiedad de la señora Tránsito Alvarez, antes, ahora de Agustina Constanza de Alvarez, SUR, consta de dos tramos rectos, tramo uno, con una distancia de cuarenta y uno punto noventa metros, tramo dos, con una distancia de treinta punto cincuenta metros, colindando con propiedad del señor José Antonio Mendoza Pineda, PONIENTE, consta de cinco tramos rectos, tramo uno, con una distancia de treinta y uno punto sesenta metros, colindando con propiedad del señor Miguel Angel Mendoza, tramo dos, con una distancia de diez punto sesenta metros, tramo tres, con una distancia de nueve punto cincuenta y dos metros, tramo cuatro, con una distancia de cuatro punto veintiuno metros, tramo cinco, con una distancia de tres punto cincuenta y seis metros, colindando con propiedad de la señora Ana Paula Mendoza, con calle de por medio, de cuatro punto setenta y siete metros de ancho. En dicho inmueble existen construidas dos casas, una de adobe, y otra de láminas, y techo de tejas, y con los servicio básicos, no es predio dominante ni sirviente, lo han poseído por más de diez años consecutivos, lo valúan en CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES

AMERICANOS, lo adquirieron por compra que le hicieron al señor JOSE DIOVIGILDO LOPEZ, mayor de edad, de este origen y domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal, Ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de julio del dos mil seis. Ing. CARLOS ERNESTO GUTIERREZ VILLATORO, ALCALDE MUNICIPAL. OSCAR GONZALO MEJIA MEJIA, SECRETARIO MUNICIPAL PATENTADO.

3 v. alt. No. R011313-3

TITULO SUPLETORIO

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora CANDIDA AURORA REYES DE GRANADOS, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Cantón San Felipe, Jurisdicción de Pasaquina, solicitando título supletorio sobre una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Felipe, de la jurisdicción de Pasaquina, del Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE mide veinticuatro metros, linda con el señor FAUSTINO GALO ZELAYA; AL NORTE; mide quince metros, linda con el señor FAUSTINO GALO ZELAYA calle de por medio; al PONIENTE; mide veinticuatro metros, linda con LUCIANO GALO CRUZ; y AL SUR, quince metros, linda con PEDRO REYES GALO; y que valúa dicha parcela en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por Posesión Material desde el año mil novecientos setenta y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011657-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado PEDRO ANTONIO FUENTES REYES, Apoderado del señor NICOLAS FLORES, de cincuenta y un años de edad, agricultor, del domicilio de Bolívar, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Mancías, Cantón La Paz, Municipio de Bolívar, de este Departamento, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS VEINTISIETE METROS CERO CERO DECIMETROS, TREINTA CENTIMETROS, VEINTE MILIMETROS CUADRADOS, que mide y linda, AL ORIENTE: de tres tramos, el primero de veintiocho metros setenta y ocho centímetros, el segundo de seis metros veinte centímetros, el tercero de tres metros noventa y cinco centímetros, colinda con terrenos de Martina Mancía, AL PONIENTE: veinte metros noventa centímetros, calle de por medio con propiedad de Rigoberto Mancía, AL NORTE: veintinueve metros quince centímetros, con terreno de Mario Flores y Matilde Mancía, y AL SUR: veintinueve metros cincuenta centímetros, colinda con terreno de el señor Alvaro Flores. Dicho inmueble lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES, lo adquirió por compra venta verbal, que le hizo al señor Florentín Mancía Boyona, el día quince de abril de mil novecientos setenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil cinco.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011682-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ, como Apoderado de la señora MARTA IRENE SOLIS DE REYES, a solicitar a favor de éste, DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar El Zapotal, Cantón La Joya, jurisdicción de Gualococti, distrito de Osicala, de este departamento, de la extensión superficial de DIEZ MIL

CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias y siguientes: AL ORIENTE, mide cien metros, con propiedad de Rogelio Díaz Barahona, Venancio Solís Amaya, camino de por medio; AL NORTE, mide cien metros cuarenta y cuatro centímetros, con Ana Josefa Díaz Solís, cerco de piña y piedra de por medio, la piedra de la colindante y sucesión de Victoriano Martínez Villalta, representado por Vitalino Martínez, cerco de alambre, piña y calle de tres metros de ancho que conduce desde el Cantón La Joya a llegar a la peña blanca de por medio; AL PONIENTE, mide cien metros, con la sucesión de Juana Chica Reyes, representada por Ascensión Chica y sucesión de Pastor Solís Amaya, representado por Concepción Argueta, cerco de alambre de por medio; AL SUR, mide cien metros cuarenta y cuatro centímetros con Santos Martínez Martínez y Gonzalo Solís Amaya, cerco de piña y piedra de por medio, hasta llegar donde comenzó, dentro de este terreno existe una casa, paredes de adobe, techo de tejas, de diez metros de largo por ocho metros de largo, compraventa de posesión material que le hizo el señor Benancio Solís; el inmueble se valúa por la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diecisiete de Junio del dos mil cinco.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SÁNCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. A011731-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor MARGARITO CRUZ AMAYA, en calidad de Síndico y representante de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "CANTON SAN GREGORIO", de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, portador de documento único de identidad número cero dos millones doscientos tres mil ciento dos - siete, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO en calidad de Síndico y representante de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "CANTON SAN GREGORIO", de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Chunte, juris-

dicción de Sensuntepeque, Cabañas, de una extensión superficial de DIEZ METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide tres punto diecisiete metros, cerco de alambre propio del que se describe de por medio, linda con resto del inmueble general, propiedad de la vendedora, según antecedente pero en realidad es con la señora María Dolores Maximina Cruz de Amaya, AL NORTE, mide tres punto diecisiete metros, linda con resto que le queda a la vendedora, según antecedente pero en realidad es con la señora María Dolores Maximina Cruz de Amaya, cerco de alambre propio del que se describe de por medio; AL PONIENTE, mide tres punto diecisiete metros, linda con terreno de Mercedes Orellana divididos por la quebrada El Zapote; y AL SUR, mide tres punto diecisiete metros, linda con resto que le queda a la vendedora, según antecedente pero en realidad es con la señora María Dolores Maximina Cruz de Amaya, cerco de alambre del que se describe.

Lo adquirió por donación irrevocable, pura y simple que le hizo el señor JOSE MARGARITO AMAYA AGUILARA, en la calidad que comparece, en el año dos mil cuatro.

Lo valora en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintitún días del mes de marzo de dos mil seis.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011734-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ; en su carácter de Apoderado General Judicial del señor JOSE DEMETRIO GONZALEZ SEGOVIA, solicitando TITULO SUPLETORIO de los lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón Lagunetas, de la jurisdicción de Jocoro, Distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el PRIMERO de la capacidad superficial de DOCE MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: ciento ocho metros,

con Luis Alonso Salmerón Merlos, cerco de alambre de por medio del titular; AL ORIENTE: ochenta y tres metros, calle de por medio, con Luis Alonso Salmerón Merlos; AL SUR: ciento diecinueve metros, con Blanca Segovia Brizuela, cerco de alambre de por medio del titular; y AL PONIENTE: ciento cuatro metros, con terrenos de Inocencio Brizuela y José Santos Sánchez, cerco de alambre de por medio del titular, hasta llegar donde se comenzó. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. EL SEGUNDO de la capacidad superficial de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: setenta y ocho metros, con propiedad de María Antonia Segovia, antes de Zoila Segovia, calle de por medio; AL NORTE: trescientos noventa metros, con propiedad de Olimpia Rodríguez, antes de Arturo Sánchez, cerco de alambre y barranco de por medio del colindante; AL PONIENTE: ciento noventa y ocho metros, con terrenos que antes fueran de Manuel Lazo, hoy de Elvia Lazo, cerco de alambre de la colindante de por medio, Rómulo Lazo, cerco de alambre del titular de por medio y Mila Lazo cerco de alambre del titular de por medio; y AL SUR: cuatrocientos nueve metros, con propiedad de Rómulo Lazo, cerco de alambre y piedra de por medio, el cerco de alambre del titular y el cerco de piedra del colindante, también con René Lazo, cerco de alambre del titular de por medio y con María Antonia Segovia, cerco de alambre del titular de por medio, hasta llegar donde se comenzó. Dentro de este fundo existe por el rumbo Poniente un nacimiento de agua "LA PRESA", del cual es predio sirviente de una servidumbre de agua a favor de los terrenos de los señores María Antonia Segovia Lazo, José Humberto Segovia Lazo y Felcita González de Rivera. Dentro del inmueble existe una casa construida, techo de tejas, paredes de adobe, piso de ladrillo, con tres corredores de tres varas de largo por ocho varas de ancho. Se aclara que el fundo descrito lo atraviesa una calle que conduce del Cantón Lagunetas a la población de Jocoro, comenzando del rumbo SUR hacia el rumbo ORIENTE. Valorando dicho inmueble en el precio de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y los adquirió por Escritura pública compra venta de posesión Material otorgada por los señores JULIO SEGOVIA MELGAR Y ZOILA SEGOVIA.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinte minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil seis.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011736-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado MARIA CRUZ NAVARRO SANCHEZ, promoviendo diligencias de título supletorio de un terreno rústico, situado en Cantón San Francisco Los Reyes de esta jurisdicción; de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, colindante: NORTE, con Juan Zapata, calle de por medio; ORIENTE, calle de por medio, con Julio Rodríguez; SUR, con María Fidelina Abarca de Carrillo, río por medio; y PONIENTE, con José Pineda. Dice que lo adquirió por compra a DAVID AQUINO, fallecido.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 18 de mayo de 2006.
DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011768-3

TITULOS DE DOMINIO

JOSE HECTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL DE El Paisnal DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, al Público en General y para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora CANDIDA FIGUEROA CHAVEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Paisnal, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero trescientos noventa y dos y mil ciento setenta y tres - cuatro, solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de Naturaleza Urbano, situado en el Barrio San José, calle Antigua al Jicarón, jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salvador, de una extensión Superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, colindancias son las siguientes: AL NORTE: Antonio Durán; AL ORIENTE Elpidio Arcadio García y Maximiliano Navarro Miranda y Fausto Antonio Navarro Guevara calle de por medio; AL SUR: Fidencio Chávez López; Y AL PONIENTE, Antonio Durán. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble lo adquirió por venta que le hizo el señor César Chávez Navarro.

El Paisnal, a los doce días del mes de julio de dos mil seis.-
JOSE HECTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL.-
VICTOR MANUEL NIETO DUGON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011709-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que en esta Alcaldía se ha presentado el Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula especial de la señora MARIA CRISTINA CANALES, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chilanga, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero tres siete nueve siete nueve cinco ocho- uno, revestido de ese carácter y con instrucciones expresas de mi mandante, por este medio vengo a solicitar a favor de ésta TITULO DE DOMINIO O MUNICIPAL, de un lote de terreno de naturaleza rústica, ubicado en los suburbios del Barrio Concepción, de esta Ciudad, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide veinte metros, con terrenos de Oscar García, cerco de alambre de por medio; AL NORTE, mide veinte metros, con terreno de Oscar García, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, mide veinte metros, con terrenos de Oscar García, calle de por medio; y AL SUR, mide veinte metros, con terrenos de Oscar García, cerco de alambre de por medio, hasta llegar donde se comenzó.- El mencionado terreno lo estima la titulante en el precio de SEIS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y al estar arrendado produciría de renta anual la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Dicho inmueble lo adquirió según escritura pública de compra venta de la posesión material, otorgada por el señor José René Ramos.- No tienen cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal de Chilanga, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.- ING. GUADALUPE ANTONIO VASQUEZ M., ALCALDE MUNICIPAL.- OSCAR DAGOBERTO MARTINEZ QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A011728-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada CLAUDIA LIZZETTE BONILLA GAMEZ, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora YOLANDA DEL CARMEN HERNANDEZ, de treinta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle La Paz, casa número veinte, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial según Certificación de la Denominación Catastral de: CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS; que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL ORIENTE, mide dieciocho metros veintinueve centímetros, pared de bloque de por medio propia, colindando con propiedad del señor Elmer Roberto Hernández, antes, ahora con Ministerio de Obras Públicas, calle de por medio; AL PONIENTE, dieciocho metros veintinueve centímetros, colinda con Samuel de Jesús Hernández, antes, ahora con Rodolfo Antonio Pérez, pared de bloque propia de por medio; AL NORTE, mide siete metros noventa y siete centímetros, linda con Luis Ernesto Hernández, antes, ahora con Berta López Murillo, pared ladrillo del colindante de por medio y AL SUR: mide siete metros noventa y siete centímetros, colindando con Eleazar Cruz Blanco, antes, ahora con Juan Alberto Flores, Calle La Paz de por medio.- En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto, pared de bloque, techo de tejas, servicio de energía eléctrica, servicio sanitario, y se valúa en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el inmueble referido no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, no es ejidal, baldío ni comunal. Y lo adquirió el día doce de enero del año dos mil, mediante Escritura Pública de Compra Venta de la Posesión Material que le hiciere a la señora ANA GLADYS HERNANDEZ, en ese entonces de sesenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, otorgada ante los oficios notariales del Doctor Ovidio Bonilla Flores. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora data más de DIEZ AÑOS y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna; Que durante el tiempo que la titulante tiene de poseer el inmueble descrito, ha ejercido sobre él actos de verdadera dueña, tales como cuidarlo, habitarlo, sin que persona alguna desde aquella fecha hasta hoy le haya perturbado su posesión, reconociéndole tal concepto todos sus deudos, amigos colindantes y vecinos en general; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil seis. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R011314-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1965000068

No. de Presentación: 20060078346

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de RAUL MOLINA MARTINEZ conocido por RAUL MOLINA HIJO, y MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ, ambos del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00057 del Libro 00067 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra POPULAR; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011635-3

No. de Expediente: 1965000067

No. de Presentación: 20060078347

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RAUL MOLINA MARTINEZ, conocido por RAUL MOLINA hijo y MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ, ambos del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00059 del Libro 00067 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CREMOSA"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011636-3

No. de Expediente: 1973000154

No. de Presentación: 20060078348

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL

JUDICIAL de RAUL MOLINA MARTINEZ, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00082 del Libro 00067 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra CHOCOLETAS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011637-3

No. de Expediente: 1973000153

No. de Presentación: 20060078344

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de RAUL MOLINA MARTINEZ, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00056 del Libro 00067 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra Líder presentada en letra caprichosa dentro de un óvalo; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011638-3

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2006059065

No. de Presentación: 20060079745

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de QUIMICAS CONSOLIDADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras DURA MAXXI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; DESINFECTANTES; JABONES; LEJÍA

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011641-3

No. de Expediente: 2006058020

No. de Presentación: 20060078022

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de C.B. FLEET COMPANY, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras summer's eve traducidas al castellano como EVA DE VERANO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; PREPARACIONES FARMACEUTICAS; PRODUCTOS MEDICADOS DE USO EXTERNO APLICADOS TOPICAMENTE Y DE USO INTERNO PARA EL CUIDADO PERSONAL Y DE LA HIGIENE FEMENINA Y SOLUCIONES LIMPIADORAS PARA DUCHAS INTERNAS; SOLUCIONES PARA LIMPIEZA INTERNA FEMENINA (TAMBIEN CONOCIDAS COMO DUCHAS O LAVADOS FEMENINOS INTERNOS); PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA HIDRATACION Y LUBRICACION VAGINAL; PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS COMO UN LUBRICANTE PERSONAL; CREMA ANTI-PICAZON Y GEL ANTI-PICAZON; POLVOS MEDICADOS; TOALLITAS LIM-

PIADORAS PARA LA HIGIENE FEMENINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011272-3

No. de Expediente: 2005051049

No. de Presentación: 20050067372

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Koninklijke Philips Electronics N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra PHILIPS y diseño.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011273-3

No. de Expediente: 2004042995

No. de Presentación: 20040055276

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TORALUX

Consistente en: la palabra TORALUX.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011274-3

No. de Expediente: 2000008457

No. de Presentación: 20000008457

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de MISSION PHARMACALCOMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

UROCIT

Consistente en: la palabra UROCIT escrita en letras mayúsculas de tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011276-3

No. de Expediente: 2006057861

No. de Presentación: 20060077825

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de BIO-

FARMA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PROCOVERSYL

Consistente en: la palabra PROCOVERSYL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS; PREPARACIONES HIGIENICAS PARA FINES MEDICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011277-3

No. de Expediente: 2006055905

No. de Presentación: 20060074810

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SANOFI-AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

VAPTIMUM

Consistente en: la palabra VAPTIMUM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011278-3

No. de Expediente: 2006055826

No. de Presentación: 20060074696

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

RICOH

Consistente en: la palabra RICOH, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE IMPRESIÓN, GRABADOR DE FORMAS IMPRESORAS, CLASIFICADORES, COMPAGINADORES, ENGRAPADORAS; MAQUINAS PARA FOTOCOMPOSICION; MAQUINAS PARA FOTOGRABADO; MAQUINAS PARA CLASIFICAR; MAQUINAS PARA COMPAGINAR; UNIDADES ENGRAPADORAS; REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS; PLOTTER (TRAZADOR); LIMPIADOR DE AIRE, COMPRESOR DE AIRE; APARATO DE LIMPIEZA LIBRE DE CONTAMINACIÓN; MAQUINA DESODORIZANTE; MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS; INCUBADORAS DE HUEVOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011280-3

No. de Expediente: 2006055904

No. de Presentación: 20060074809

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SANOFI-AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ESCAVAP

Consistente en: la palabra ESCAVAP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011281-3

No. de Expediente: 2006055486

No. de Presentación: 20060074184

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Merck, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

DUOPRIDE

Consistente en: La palabra DUOPRIDE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011282-3

No. de Expediente: 2005053800

No. de Presentación: 20050071453

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

LABORATORIO CUENCA S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ISSUE

Consistente en: La palabra ISSUE se traduce como EMISION.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011283-3

No. de Expediente: 2006057860

No. de presentación: 20060077824

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño que se identificará como Diseño 3D-1, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA INHALACION DE PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011284-3

No. de Expediente: 1997000195

No. de Presentación: 19970000195

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: UNA FRANJA NEGRA CUYA PARTE INFERIOR ES DE FORMA IRREGULAR YA QUE ESTA INTERRUPTIDA POR CINCO CUADROS TAMBIEN IRREGULARES, TENIENDO EL DE LOS EXTREMOS Y EL DE EN MEDIO UNA SERIE DE PUNTITOS NEGROS Y EN CADA UNO DE LOS CUADROS LLEVAN LAS SIGUIENTES LETRAS j, u, n, i, o, r, LAS LETRAS “n” “i” VAN EN UN SOLO CUADRO. TODAS ESTAS LETRAS FORMAN LA PALABRA “JUNIOR” DE LA CUAL NO PRETENDEMOS DERECHOS DE EXCLUSIVIDAD.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año mil novecientos noventa y siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011285-3

No. de Expediente: 2006057931

No. de Presentación: 20060077903

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Koninklijke Philips Electronics N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Las letras LSCD y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRICOS PARA LA GRABACION, TRANSMISION, AMPLIFICACION, REPRODUCCION Y PROCESAMIENTO DE SONIDO, IMAGENES Y/O DATOS; SOPORTES DE SONIDO, IMAGENES Y/O DATOS; REPRODUCTORES DE DISCOS OPTICOS Y MAGNETO-OPTICOS Y GRABADORAS PARA AUDIO, VIDEO Y DATOS DE COMPUTADORA; DISCOS OPTICOS Y MAGNETO-OPTICOS EN BLANCO, DISCOS OPTICOS Y MAGNETO-OPTICOS GRABADOS CON MUSICA, IMAGENES, TEXTO, INFORMACION, IMAGENES CONGELADAS Y PELICULAS; DISQUETERAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011286-3

No. de Expediente: 2006057549

No. de Presentación: 20060077353

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SIRIUS

Consistente en: la palabra SIRIUS, que servirá para: AMPARAR: EQUIPOS DE MANIOBRA DE BAJO VOLTAJE; CONTACTORES, DISYUNTORES DE SOBRECARGA, RELES Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACION PARA EQUIPOS DE MANIOBRA DE VOLTAJE.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011288-3

No. de Expediente: 2002027290

No. de Presentación: 20020028632

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS CAROZZI S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NIK DE COSTA

Consistente en: Las palabras NIK DE COSTA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011289-3

No. de Expediente: 2006055903

No. de Presentación: 20060074808

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SANOFI-AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AQUILDA

Consistente en: La palabra AQUILDA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011290-3

No. de Expediente: 2006055590

No. de Presentación: 20060074374

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JOCKEY INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

No. de Expediente: 2005054076

No. de Presentación: 20050071800

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ZTE CORPORATION, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ZTE中兴

Consistente en: Las letras ZTE y diseño, acompañadas de dos caracteres chinos los cuales se traducen al castellano como MEDIO y PROSPERO.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011292-3



Consistente en: Un diseño que se identificará como LOGO DE REMOLINO, que servirá para: AMPARAR: ROPA INTERIOR, YA SEA SUPERIOR O INFERIOR Y CALCETINES PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS; PANTALONES CORTOS, CAMISAS; ROPA DE USO ACTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES, A SABER, PANTALONES CORTOS DE TIPO BOXER, PANTALONES CORTOS PARA CICLISTAS, PANTALONES CORTOS PARA GIMNASIA, PANTALONES DE DEPORTE, JERSEYS, CAMISAS DEPORTIVAS, PANTALONES SUDORÍFICOS, CAMISAS SUDORÍFICAS, PANTALONES CORTOS SUDORÍFICOS, CONJUNTOS SUDORÍFICOS, CAMISETAS, CAMISAS O BLUSAS TIPO CENTRO, CONJUNTOS PARA TROTAR, CONJUNTOS PARA CALENTAMIENTO; ROPA INTERIOR LARGA; ROPA DE DORMIR; ROPA PARA USAR EN LA NOCHE, PIJAMAS; BATAS; BATAS DE NOCHE Y PARA DORMIR; SALTOS DE CAMA; ROPA INTIMA FEMENINA, A SABER, CALZONES, BRASIERES, MEDIAS DE CUERPO, FAJAS, TODO EN UNO EN LA NATURALEZA DE CAMISOLAS CON BRASIER INCORPORADO, CAMISOLAS, FUSTANES, FONDOS; TOPS O BLUSAS CORTAS, MEDIAS, ROPA CEÑIDA AL CUERPO Y CALCETERÍA; SOMBREROS Y GORRAS DE VESTIR; CHAQUETAS; PANTALONES FORMALES; Y PANTALONES INFORMALES; TRAJES DE BAÑO, A SABER, CONJUNTOS PARA NADAR, CALZONETAS DE HOMBRE Y SHORTS PARA NADAR; CHAQUETAS PARA MOTOCICLISTAS; CHAQUETAS DE JUGADORES DE GOLF; COMBINACIONES; ROPA PARA NIÑOS Y BEBÉS, A SABER, CAMISAS, CARDIGANS, CONJUNTOS DE PANTALÓN, PANTALONES, BABEROS DE TELA, SOMBREROS, CALZADO DE PUNTO, MITONES, CONJUNTOS DE OVEROL, CONJUNTOS DE UNA SOLA PIEZA, PELELES (TRAJES DE PUNTO DE UNA PIEZA PARA DORMIR), BATAS DE NOCHE Y DE DORMIR, VESTIDOS, BATAS O ALBORNOCES, PAÑALES DE TELA Y PROTECTORES DE PAÑALES; MAMELUCOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011293-3

No. de Expediente: 1997000055

No. de Presentación: 19970000055

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de TAKEDA CHEMICAL INDUSTRIES, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

BLOPRESS

Consistente en: La palabra "BLOPRESS" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año mil novecientos noventa y siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011294-3

No. de Expediente: 2006058737

No. de Presentación: 20060079250

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO OMEGA, S.A. DE C.V., que se abrevia: GROMEGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KEMETIL

Consistente en: La palabra KEMETIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEÚTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011299-3

No. de Expediente: 2006058736

No. de Presentación: 20060079249

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO OMEGA, S.A. DE C.V., que se abrevia: GROMEGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEGATENOL

Consistente en: La palabra MEGATENOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011300-3

No. de Expediente: 2006058732

No. de Presentación: 20060079245

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO OMEGA, S.A. DE C.V., que se abrevia: GROMEGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEGATRES VITAMINADO

Consistente en: Las palabras MEGATRES VITAMINADO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011301-3

No. de Expediente: 2006058740

No. de Presentación: 20060079254

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PLUS CHEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CERAFLEX

Consistente en: La palabra CERAFLEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011302-3

No. de Expediente: 2006058739

No. de Presentación: 20060079253

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PLUS CHEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COILUX-I

Consistente en: La palabra COILUX-I, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011303-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006057148

No. de Presentación: 20060076660

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de LOS TEQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TEQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras Pollo Campeón y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE POLLO EN TODAS SUS VARIEDADES,

CARNE, EXTRACTOS DE CARNE, PESCADO, AVES, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS Y MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS COMO QUESO, CREMA, REQUESÓN; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS, ENCURTIDOS; UBICADO EN BOULEVARD DEL EJÉRCITO KILÓMETRO CUATRO Y MEDIO, COLONIA ANTEKIRTA, CALLE PRINCIPAL, NUMERO CUARENTA Y DOS, SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011640-3

No. de Expediente: 2006057818

No. de Presentación: 20060077728

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAUL MACHUCA CAMPOS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de RAFAEL GALVEZ SILVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CIBER CAB

Consistente en: Las palabras CIBER CAB, que se traducen al castellano como CIBER CABINAS. Sobre la palabra Ciber no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS GRATUITOS DE INTERNET, UBICADO EN CALLE SAN ANTONIO ABAD, PASAJE ZARAGOZA, NUMERO 73, COLONIA MONTEFRESCO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011327-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006056611

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056611- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE TOMAS REGALADO PAPINI, Representante legal de la sociedad HIDROEXPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse HIDROEXPO, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN JUAN OPICO departamento de LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 39 del libro 2127 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290406-102-7; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y diecinueve minutos del día veintitrés de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056611 inscripción 5 y el asiento de Establecimiento No. 2006056611- 001, inscripción 6, ambos del Libro 118 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina HIDROEXPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTROS CULTIVOS AGRICOLAS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en ZONA FRANCA PIPIL, CANTON EL ANGEL, HACIENDA TALCUALHUYA del domicilio de SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado HIDROEXPO, S.A. DE C.V., ubicado en ZONA FRANCA PIPIL, CANTON EL ANGEL, HACIENDA TALCUALHUYA, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD y que se dedica a OTROS CULTIVOS AGRICOLAS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de junio de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011765-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001035727

ESTABLECIMIENTO 2001035727- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado QUEVEDO GARCIA, PETRONA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en Colonia Glorimer, Senda Gabriela # 6, San Salvador, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0702-091055-001-6, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y diecisiete minutos del día tres de abril del dos

mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001035727 y Establecimiento No. 2001035727- 001; a favor de la Empresa denominada PETRONA QUEVEDO GARCIA, la cual se dedica a LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS VARIOS, con dirección en COLONIA GLORIMER, SENDA GABRIELA # 6 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON 01/100 y que tiene el establecimiento siguiente 001-) DISPROVA, ubicado en COLONIA GLORIMER, SENDA GABRIELA # 6, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, primero de octubre de dos mil tres.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011329-3

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA**

LA INFRASCRITA AUDITORA DE LA SOCIEDAD INMUEBLES TAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR ESTE MEDIO CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD A JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE EL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, A LAS NUEVE HORAS EN SUS OFICINAS SITUADAS EN CINCUENTA Y CINCO AVENIDA NORTE NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS EN COLONIA ESCALON DE ESTA CIUDAD, PARA TRATAR COMO PUNTO UNICO.

PUNTO UNICO**ELECCION DE NUEVO ADMINISTRADOR UNICO Y SU SUPLENTE.**

EL QUORUM NECESARIO PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA ES LA PRESENCIA YA SEA DIRECTAMENTE O POR REPRESENTACION DE LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES.

SAN SALVADOR, 15 DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.

Lic. MARIA CRISTINA SEGURA SANCHEZ,
AUDITOR.

3 v. alt. No. A011591-3

SUBASTAS PUBLICAS

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, contra los señores ANGEL ADALBERTO ARGUETA MATA y PATRICIA DE LA PAZ PORTILLO MOLINA DE ARGUETA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Final de la Octava Calle Poniente, Cantón Jalacatal, ciudad, distrito y Departamento de San Miguel, identificado como LOTE NUMERO CIENTO SESENTA Y SEIS del Polígono B-UNO de la URBANIZACION CIUDAD PACIFICA, de una extensión superficial de NOVENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS y mide en el lado NORTE: dieciocho punto treinta y cinco metros; al lado SUR: dieciocho punto treinta y seis metros; al lado ORIENTE y al lado PONIENTE: cinco metros.- Dicho inmueble es propiedad de los señores ANGEL ADALBERTO ARGUETA MATA y PATRICIA DE LA PAZ PORTILLO MOLINA hoy DE ARGUETA, en forma proindivisa y en un cincuenta por ciento para cada uno, por estar inscrito bajo la Matrícula de Folio Real Automatizado número M CERO UNO CERO SIETE SEIS CUATRO SEIS DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de dos mil seis. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011584-3

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JULIA BUENDIA MENDEZ, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido en este Juzgado en un Inicio por el licenciado JUAN FRANCISCO HERNANDEZ MOLINA, como Apoderado del señor JOSE EFRAIN MARTIR ASCENCIO, contra la señorita ESTELINA MARISOL SANCHEZ MEDRANO, quien en el año dos mil, era de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número cero uno - catorce - cero cero uno cinco nueve seis ocho; y con Número de Identificación Tributaria, cero seiscientos dieciséis - trescientos once mil setenta y siete, se procederá a la VENTA EN PUBLICA SUBASTA y en fecha que se señalará posteriormente, el Inmueble embargado en el presente caso, el cual se describe así: Inscrito a favor de la demandada señorita ESTELINA MARISOL SANCHEZ MEDRANO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador, Departamento de San Salvador, Inmueble de naturaleza rústica, situado en Finca San Esteban, Cantón Chaltepe, Jurisdicción de Santo Tomás, cuyo cincuenta por ciento le pertenece según Matrícula Automatizada M CERO CINCO UNO DOS OCHO SIETE CUATRO DOS, con una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a doscientas treinta punto sesenta y dos varas cuadradas; teniendo las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE línea recta de catorce punto diez metros colindando con el resto del inmueble general del que se desgrega propiedad de la vendedora señora VICTORIA PEREZ DE MEDRANO; AL ORIENTE, línea recta de diez punto noventa y cinco metros, colindando con Inmueble propiedad del señor MANUEL DE JESUS MEDRANO PEREZ; AL SUR línea recta de catorce punto noventa metros, colindando con Lote número nueve, actualmente de propiedad del señor GUILLERMO GOMEZ, calle de por medio; y AL PONIENTE, línea recta de once punto treinta metros, colindando con propiedad de MARTA AGUIRRE DE RICO y parte del señor RUBEN DARIO RETANA SILVA, conocido por RUBEN RETANA SILVA, calle vecinal de por medio, la porción antes descrita está gravada con servidumbre de tránsito que va de Oriente a Poniente a favor de la porción propiedad del señor MANUEL DE JESUS MEDRANO y que se describe así: AL NORTE, línea recta de trece punto noventa metros, colindando con resto del Inmueble general, propiedad de la vendedora señora VICTORIA PEREZ DE MEDRANO; AL PONIENTE, línea recta de dos punto cincuenta y cinco metros, colindando con propiedad de MARTA AGUIRRE DE RICO y parte del señor RUBEN DARIO RETANA SILVA conocido por RUBEN RETANA SILVA, calle vecinal de por medio; AL SUR, línea recta de catorce punto diez metros, colindando con la porción últimamente segregada descrita y que

por este acto se vende; y AL ORIENTE, línea recta de dos punto cincuenta y cinco metros, colindando con la porción del señor MANUEL DE JESUS MADRANO PEREZ. Dicha servidumbre tiene una extensión superficial de TREINTA Y CINCO PUNTO SETENTA METROS.

Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Menor Cuantía, San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de junio del año dos mil seis. Lic. JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA. Lic. PABLO CESAR LAZO BONILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011754-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado EDGARD ROLANDO BORJAS MUNGUIA, y continuado por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, ambos actuando como Apoderados del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A., y finalmente por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, actuando como Apoderado de SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.; contra los señores ROBERTO NAVARRO conocido por ROBERTO NAVARRO AGUILAR, RENE OSWALDO VILLATORO conocido por RENE OSWALDO VILLATORO NAVARRO, CARLOS ALBERTO NAVARRO LOBOS, LETICIA LOBO DE NAVARRO y JARIS ALBERTO NAVARRO LOBO, se Venderá en Pública Subasta en este Tribunal; en fecha y hora que será señalada posteriormente, el Inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza rústica, situado en la Ciudad de San Miguel, Cantón El Jute, Departamento de San Miguel, cuya descripción técnica es la siguiente: AL ORIENTE: linda con propiedad de Martha Manzano y camino al Cantón Tecomatal de por medio, desde mojón uno al mojón dos, con rumbo Sur cero cinco grados treinta minutos Oeste y distancia de cincuenta punto cincuenta metros; desde mojón dos al mojón tres, con rumbo Sur diez grados cero minutos oeste y distancia de cincuenta y uno punto veinticinco metros; AL SUR:

linda con terreno ahora de Francisco Yanes, sobre la tangente divisoria con rumbo Norte setenta y cuatro grados cincuenta y dos punto tres minutos Oeste y una distancia de setenta y cuatro punto treinta y un metros; AL PONIENTE: linda con terrenos de Arnoldo Ayala y Río El Jute de por medio desde mojón diecisiete al mojón dieciocho con rumbo Norte treinta y seis grados cero uno minuto Este y distancia de ocho punto veinticinco metros, desde el mojón dieciocho al mojón diecinueve, con rumbo Norte treinta y nueve grados veintinueve punto nueve minutos Este y distancia de doce punto cincuenta metros, desde el mojón diecinueve al mojón veinte con rumbo Norte veinticinco grados cero uno punto cero minutos Este y distancia de doce punto veinte metros, desde el mojón veinte al mojón veintiuno con rumbo Norte ocho grados veintinueve punto cinco minutos Este y distancia de diez punto setenta y cinco metros, desde el mojón veintiuno al mojón veintidós con rumbo Norte cero un grados veintinueve punto cero minutos Este y distancia de quince punto noventa y cinco metros; desde el mojón veintidós al mojón veintitrés, con rumbo Norte cero siete grados diez punto cero minutos Este y distancia de cuatro punto setenta y cinco metros; AL NORTE: con terrenos de Epifania Portillo Viuda de Díaz; desde el mojón veintitrés al mojón veinticuatro con rumbo Norte treinta y nueve grados cero cinco punto dos minutos Este y distancia de seis punto veinticinco metros; desde el mojón veinticuatro al mojón veinticinco; con rumbo Norte cuarenta y ocho grados cero punto cero minutos Este, y distancia de veinticuatro punto cero metros; desde el mojón veinticinco al mojón veintiséis con rumbo Norte sesenta y un grados cero uno punto un minuto Este y distancia de dieciocho punto veinticinco metros; desde el mojón veintiséis al mojón veintisiete con rumbo Norte sesenta y ocho grados treinta y cinco punto cinco minutos Este y distancia de ocho punto setenta y cinco metros; desde el mojón veintisiete al mojón veintiocho, con rumbo Sur ochenta y tres grados treinta punto cinco minutos Este y distancia de ocho punto diez metros; desde el mojón veintiocho al mojón veintinueve con rumbo Sur sesenta y dos grados cero uno punto cero minutos Este y distancia de siete punto diez metros; desde el mojón veintinueve al mojón uno con rumbo Sur treinta y ocho grados cero cinco punto un minuto Este y distancia de siete punto sesenta y cinco metros. El inmueble anteriormente descrito, tiene Una extensión superficial de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO UNA VARAS CUADRADAS. Y según descripción técnica Inscrita en el Registro Social de Inmuebles, con sede en la ciudad de San Miguel es la siguiente: AL NORTE: compuesto por siete tramos, el primero

de seis punto veinticinco metros, el segundo de veinticuatro punto cero cero metros, el tercero de dieciocho punto veinticinco metros, el cuarto de ocho punto setenta y cinco metros, el quinto de ocho punto diez metros, el sexto de siete punto diez metros, y el séptimo de siete punto sesenta y cinco metros; AL SUR: compuesto de un tramo de setenta y cuatro punto treinta y uno metros; AL ORIENTE: compuesto de dos tramos, el primero de cincuenta punto cincuenta metros, el segundo de cincuenta y uno punto veinticinco metros; AL PONIENTE: compuesto de seis tramos, el primero de ocho punto veinticinco metros, el segundo de doce punto cincuenta metros, el tercero de doce punto veinte metros, el cuarto de diez punto setenta y cinco metros, el quinto de quince punto noventa y cinco metros, y el sexto de cuatro punto setenta y cinco metros. El Inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado señor ROBERTO NAVARRO conocido por ROBERTO NAVARRO AGUILAR, según matrícula Número M CERO UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día siete de junio del año dos mil seis. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. Lic. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A011758-3

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JOSE ROBERTO MERINO GARAY como Apoderado de AUTOFACIL S.A. DE C.V., contra CARLOS ROBERTO GUERRERO ARIAS; MAURICIO ALONSO GUERRERO ARIAS y OLIVIA PLACIDIA ARIAS DE GUERRERO, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: “Lote de terreno en ur-

banización que forma parte de la Urbanización San Francisco, en la jurisdicción de esta ciudad, que en el plano de lotificación está marcado con el número TRES, del polígono TRES, que se localiza así: A partir de la intersección de la calle UNO y DOS, y sobre el eje de esta última, se mide hacia el oriente, una distancia de treinta metros cuarenta y un centímetros, luego con vista atrás a la intersección antes mencionada, se hace una deflexión izquierda de diecisiete grados treinta y nueve minutos un décimo de minutos y con una distancia de trece metros ochenta y nueve centímetros, se llega al esquinero noreste del lote que se describe, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: línea recta de setenta y ocho metros veintidós centímetros de longitud y rumbo norte cincuenta y seis grados, cincuenta y cinco minutos, dos décimos de minutos este, linda con lotes números UNO y DOS, del mismo polígono TRES, propiedad de Inversiones S.A., AL ORIENTE: línea recta de veinte metros cincuenta y cinco centímetros de longitud y rumbo sur treinta y tres grados cuatro minutos, tres décimos de minuto este, linda con lote número cuatro del mismo polígono tres, propiedad de Inversiones S. A. AL SUR: línea recta de cincuenta y ocho metros, treinta y nueve centímetros de longitud y rumbo sur cincuenta y seis grados, cuarenta y dos minutos cero décimos de minuto oeste, linda con lote número ocho del mismo polígono tres, propiedad de Inversiones S.A. AL PONIENTE, línea curva de deflexión izquierda de veintiocho metros ochenta y seis centímetros de longitud, linda con lote número QUINCE y número DIECISEIS, del Polígono CINCO, propiedad de Inversiones S.A. calle dos de por medio de dieciséis metros de derecho de vía. En el lindero sur se estableció una trocha de tres metros de anchura y al lado de las líneas de energía eléctrica, el lote así descrito tiene una extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS o sea UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y UN VARAS CUADRADAS. Inscrito dicho inmueble a favor de la señora OLIVIA PLACIDIA ARIAS DE GUERRERO bajo la Matrícula SEIS CERO CERO SEIS DOS OCHO SEIS TRES - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.”

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diez de Julio de dos mil seis. Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, INTA. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011778-3

AUMENTO DE CAPITAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA AGUILAR THADEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: Que por acuerdo número uno, asentado a folios dos, tres y cuatro del Libro de actas y acuerdos que al efecto lleva la Sociedad, tomado por la Junta General Extraordinaria de Socios de dicha Sociedad, se encuentra el acta que literalmente dice: “En el Salón de reuniones de la Sociedad CONSTRUCTORA AGUILAR THADEO, S. A. DE C. V., ubicada en calle Merceditas Cáceres Díaz Nuila block #12, Lote #7 de la Ciudad de Juayúa Depto. de Sonsonate, a las 14 horas del día 05 de Julio de dos mil seis, encontrándonos reunidos todos los accionistas titulares del capital social de la indicada Sociedad, de conformidad con el Artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, sin necesidad de convocatoria, acordamos instalar la presente Junta General extraordinaria y aprobamos por UNANIMIDAD como punto único de agenda; LA MODIFICACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DEL PACTO SOCIAL POR INCREMENTO DE CAPITAL: procediéndose de la siguiente manera: 1- El accionista Mario Ernesto Aguilar Tadeo, considera necesario incrementar el capital social y mínimo de la Sociedad, a efecto de ampliar tanto la cobertura de los objetivos que la Sociedad persigue, así como la capacidad de endeudamiento de la Sociedad, por si hubiese necesidad de contraer obligaciones crediticias con Instituciones del Sistema Financiero nacional. 2- Se propone que el capital se incremente de CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS COLONES que es el actual, y está representado y dividido en un mil ciento sesenta y cuatro acciones del valor de CIEN COLONES cada una, a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS COLONES, o su equivalente DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incremento que estará representado por una serie de veintiún mil ochocientos trece acciones del mismo valor, y que serán pagadas y suscritas de la siguiente manera: A) PAGO EN ESPECIE, la cantidad de tres mil ochocientos cincuenta y cuatro acciones, que suman la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS COLONES, serán pagadas en especie, así: José Hernán Aguilar, aportará el cabezal de las características siguientes: VIN; uno XADXR nueve X dos NJ cinco siete tres cuatro uno uno; GBO; cinco siete tres cuatro uno uno; AÑO: mil novecientos noventa y dos; CA; KENWORTH; CLAS; cabezal; LINEA; cuatro por dos uno dos uno “BBC ALUM & F seis LONG, CONV; ESLEEPER Tractor; MOD; T ocho cero cero; CIL. Ocho; COM; Diesel; PTAS; dos; CAP; veinticuatro toneladas; MOTOR: cero seis R cero cero seis tres seis nueve cuatro seis Cero seis siete GU seis cero, COLOR; ocre, valorado en CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS COLONES y suscribirá un mil doscientas sesenta y nueve acciones; Ovidio Adalberto Tadeo

Aguilar, aportará los siguientes vehículos: 1- VIN: uno FUYDCYB dos SP seis tres cuatro cero siete dos; GBO; uno FUYDCYB dos SP seis cuatro cero siete dos; AÑO; mil novecientos noventa y cinco; MARC: FREIGHTLINER; CLASE: cabezal; LINEA: cuatro por dos IGH TILT: EST: Detroit Tractor; MOD; YD; CIL; Ocho; COMB; Diesel; PAS; dos; CAP; veinticuatro toneladas; MOTOR; uno uno siete tres dos cuatro uno uno, valorado en CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIEN COLONES, y 2- VIN; uno seis BKC tres cuatro F cuatro VJ uno uno tres seis ocho dos; GBO: S/N; AÑO: mil novecientos noventa y siete; MARCA; MG; CLASE; Camión; LINEA; C series cuatro por dos conventional Chas & CAB; EST: camión plataforma: MOD; C tres cuatro; CIL; Ocho; COMB; Diesel; PTAS; dos; CAP; seis toneladas; MOTOR; S/N; MAT: seis seis dos dos cinco uno cuatro California; COLOR; Blanco con negro; valorado en CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS COLONES, por lo que suscribirá un mil ciento cincuenta y cuatro acciones. Los vehículos deberán ser valuados de conformidad a lo prescrito por el Código de Comercio, Art. 196; B) PAGO POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS; la cantidad de diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve acciones, que suman la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS COLONES, serán pagadas mediante compensación de créditos que la Sociedad tiene a su cargo y a favor de las siguientes personas, así: el señor José Hernán Aguilar, suscribirá nueve mil seiscientos treinta y ocho acciones, para que la Sociedad compense la deuda que tiene a su cargo y a favor de dicho señor, por el valor de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS COLONES; y el señor Ovidio Adalberto Tadeo Aguilar, suscribirá ocho mil trescientas veintiuna acciones, para que la Sociedad compense la deuda que tiene a su cargo y a favor de dicho señor, por el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN COLONES. 3- La propuesta se aprueba por UNANIMIDAD en todas sus partes. 4- Igualmente se acuerda autorizar al señor MARIO ERNESTO AGUILAR, conocido por MARIO ERNESTO AGUILAR TADEO, para que comparezca ante Notario, a formalizar la modificación acá acordada. Y no habiendo más que tratar por el momento, conformes firmamos la presente acta a las 18 horas de este mismo día. Entrelíneas: tres mil ochocientos cincuenta y cuatro acciones que suman la; La propuesta se acepta en todas sus partes. Vale. - Firma Ilegible Ovidio Adalberto Tadeo Aguilar /// Firma Ilegible José Hernán Aguilar /// FB Aguilar Francisco Baltazar Aguilar //// ME Aguilar Mario Ernesto Aguilar //// RUBRICADAS.

Y para ser publicada en el Diario.

Se extiende la presente en la ciudad de Sonsonate, a los once días del mes de julio de dos mil seis.

MARIO ERNESTO AGUILAR,
ADMINISTRADOR UNICO.

BALANCE DE LIQUIDACION

DESTIN, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2006

DOLARES U.S.

ACTIVO

REALIZABLE

VALORES A COBRAR SIN GARANTIA REAL
DEUDORES VARIOS
SRA. ANA ALCIRA CASTRO DE ANCALMO

215,486.46

215,486.46
215,486.46

215,486.46

PASIVO Y PATRIMONIO

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL.....(MINIMO \$ 2,285.71)

SRA. ANA ALCIRA CASTRO DE ANCALMO 32,354.30
SR. JAIME ROBERTO ANCALMO CASTRO 9,977.14
LIC. JUAN CARLOS ANCALMO CASTRO 9,977.13
SR.TA. CECILIA MARIA ANCALMO CASTRO 9,977.14

RESERVA LEGAL.....

SRA. ANA ALCIRA CASTRO DE ANCALMO 7,150.30
SR. JAIME ROBERTO ANCALMO CASTRO 2,205.38
LIC. JUAN CARLOS ANCALMO CASTRO 2,205.38
SR.TA. CECILIA MARIA ANCALMO CASTRO 2,205.38

UTILIDADES POR APLICAR.....

SRA. ANA ALCIRA CASTRO DE ANCALMO 72,422.18
SR. JAIME ROBERTO ANCALMO CASTRO 22,337.38
LIC. JUAN CARLOS ANCALMO CASTRO 22,337.38
SR.TA. CECILIA MARIA ANCALMO CASTRO 22,337.37

215,486.46

62,285.71

13,766.44

139,434.31

TOTAL ACTIVO.....

215,486.46

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO....

215,486.46

SRA. ANA ALCIRA CASTRO DE ANCALMO
LIQUIDADORA

SR. VICTOR MANUEL NIETO
CONTADOR

MEJIA AGUIRRE Y ASOCIADOS



PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2005002283

No. de Presentación: 20050004001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MIRIAM ARACELY HENRIQUEZ MORENO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PHARMA MAR, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, del domicilio de POLIGONO INDUSTRIAL LA MINA, AVDA. DE LOS REYES 1 COLMENAR VIEJO, MADRIDE-28770 ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, para una PATENTE DE INVENCION denominada FORMULACIONES, con Clasificación Internacional A61K 38/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460623813, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil cuatro. La solicitud fue presentada a las diez horas y treinta y tres minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. R011399-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 1998004295

No. de Presentación: 19980004295

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de PIONEER ELECTRONIC CORPORATION, de nacionalidad

JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Pioneer

Consistente en: LA PALABRA "Pioneer" EN LETRAS DE MOLDE ESTILIZADAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año mil novecientos noventa y ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011275-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2006057859

No. de Presentación: 20060077823

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PUMA EXPRESS, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011279-3

No. de Expediente: 2006057932

No. de Presentación: 20060077904

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Koninklijke Philips Electronics N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras LSCD y diseño, que servirá para: AMPARAR: MANEJO DE NEGOCIOS; ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011287-3

No. de Expediente: 2006055492

No. de Presentación: 20060074190

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de PartyLite Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PARTYLITE

Consistente en: la palabra PARTYLITE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE PEDIDOS HECHOS POR CORREO A TRAVÉS DE CATÁLOGOS Y DEMOSTRACIONES DE PRODUCTOS DEL HOGAR, ENTRE LOS QUE FIGURAN: UTENSILIOS DEL HOGAR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, Y CANDELAS O VELAS; SERVICIOS DE COMPRAS EN CASA AL DETALLE DE PRODUCTOS PARA FIESTAS, EN EL CAMPO DE LAS VELAS O CANDELAS Y UTENSILIOS DEL HOGAR.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011291-3

No. de Expediente: 1998006328

No. de Presentación: 19980006328

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de ALSTOM, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra "ALSTOM" EN LETRAS DE MOLDE DE COLOR AZUL Y LA LETRA "A" ESTA ESTILIZADA Y LA LETRA "O" VA EN FORMA DE UN ESPIRAL CON TRES CRESPAS Y DE COLOR ROJO.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año mil novecientos noventa y ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011295-3

No. de Expediente: 2006057819

No. de Presentación: 20060077729

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAUL MACHUCA CAMPOS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de RAFAEL GALVEZ SILVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CIBER CAB

Consistente en: las palabras CIBER CAB, que se traducen al castellano como CIBER CABINAS. Sobre la palabra CIBER no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS GRATUITOS DE ACCESO A INTERNET.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011328-3